

ANEXO

ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS PEQUEÑOS ACUICULTORES Y ACUICULTORES DE SUBSISTENCIA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE ACCIONES DE FOMENTO ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS, Y LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS ACUÍCOLAS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 1850 DE 2022 DE LA AUNAP Y A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR, GARANTIZANDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS APOYOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA.

1. INTRODUCCION

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca tiene por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. Por tal razón la Dirección Técnica de Administración y Fomento ha priorizado proyectos de inversión para dar respuesta institucional a las necesidades identificadas de los pescadores y acuicultores en todo el territorio nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), es deber de las entidades elaborar como parte de las etapas precontractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica; en concordancia con el documento "Guía para Elaboración de Estudios del Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente, la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP pretende adelantar el estudio del sector y de mercado para adelantar el proceso del Convenio de asociación, que relaciona el siguiente objeto ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer a los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional, mediante la ejecución de acciones de fomento orientadas al mejoramiento de sus capacidades productivas y organizativas, y la adopción de Buenas Prácticas Acuícolas, conforme a la Resolución 1850 de 2022 de la AUNAP y a las políticas públicas del sector, garantizando el seguimiento, control y destinación exclusiva de los apoyos al desarrollo de la actividad acuícola."***, en concordancia con el Decreto 4181 de 2011, contribuyendo al cumplimiento de su misión: "Como objetivo específico en su Eje Estratégico, de Infraestructura y Logística, dentro de los programas definidos como Plan de Acción, se encuentra el de disminuir los costos de producción para aumentar la rentabilidad de la actividad pesquera, mediante la estrategia de implementar un programa para la construcción, adecuación y dotación de infraestructura requerida para el desembarco, acopio, proceso, transporte, comercialización y cuarentena de productos pesqueros para mejorar la productividad y la competitividad; por su parte, Eje Estratégico F, de Medidas e Instrumentos de Apoyo a la Actividad, establece como objetivo específico el de estructurar (diseñar, adoptar y aplicar)

medidas e instrumentos de apoyo para incentivar la productividad del sector pesquero, mediante la estrategia de establecer mecanismos que permitan canalizar las ofertas de apoyo nacional e internacional para el desarrollo de la actividad pesquera.

Este proceso involucra una amplia gama de bienes y servicios entre los que se destacan Talleres de Diagnostico, Talleres de Plan de Negocio, Total Talleres fortalecimiento Socio-organizacional y entrega de de Insumos de Actividades de Acuicultura.

La AUNAP realizó investigaciones sobre la situación del sector relacionada con el objeto contractual y encontró que para el proceso objeto del presente estudio involucra a todos los sectores de la economía: Sector primario (MP): la producción en Colombia es reconocida por la cantidad de toneladas que exporta de materia prima a otros países desarrollados para suplir las necesidades alimentarias del pueblo. Sector secundario (TR): en nuestro país también se transforma la materia prima, pues cuando el producto esta desvalorado, existen fabricas que se encargan de realizar subproductos. Sector terciario (S): Las producciones piscícolas están generando servicios importantes para el futuro del país como: Generar alimentos saludables de excelente calidad para el comercio *in-situ* del país. Prestar las zonas de producción para que los campesinos o los estudiantes tengan un material práctico de educación y así generen sus propias empresas con unas buenas prácticas agrícolas enfocadas en la importancia de cuidar el medio el ambiente y de aprender usando las nuevas estrategias de la tecnología. Sector cuaternario (T): los sistemas de producción se tienen que adaptar a los avances tecnológicos para que sus producciones prosperen, pues la tecnología evoluciona constantemente e involucra todos los lugares del país, desde el campo hasta la ciudad. Sector quinario (EN): es un sector que ha venido ganando una buena acogida por los productores, pues para comercializar sus productos y crecer como negocio día a día se deben implementar nuevas estrategias para darse a conocer en el mundo, es por esto que la materia prima se ha ido transformando desde hace ya mucho tiempo. Unos ejemplos claros son el simple hecho de filetear los peces y ahumarlos para entregar la materia prima de otro modo más agradable para algunos consumidores o enlatarlos como atún, siendo un productor con mayor facilidad a la hora del consumo.

Que en la Ley 1850 de 2022 *"Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia"*, determinó que le corresponde a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP -, ser la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural, como implementar proyectos en los cuales se apoye a los pescadores artesanales y de subsistencia, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

Igualmente, es importante mencionar que la AUNAP cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en zonas estratégicas del país, quienes prestan apoyo a la Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF, articulando esfuerzos profesionales para ejercer el control y vigilancia de los programas desarrollados desde la DTAF, así mismo atienden a las necesidades de las diferentes regiones del país, por lo anterior, son las Direcciones regionales quienes adelantan el proceso de focalización, socialización, concertación seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos e iniciativas productivas allegados por parte de los posibles beneficiarios de cada una de las líneas productivas de posible atención, para el caso en particular los proyectos presentados.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio del sector tiene por objeto establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia, teniendo como principios la necesidad de defender la pesca artesanal comercial y de subsistencia como actividad fundamental, para el desarrollo económico de los municipios pesqueros y asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores, sus familiares y comunidades.

La AUNAP, espera que, con el presente proceso, dé cumplimiento al objetivo estratégico sectorial enfocado a Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional y los lineamientos de la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, mediante acciones de fomento para la pesca artesanal enfocada a disminuir los costos de producción para aumentar la actividad pesquera. Para que se dirijan a actividades de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, debidamente asociados y/o agremiados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida, y los que no lo estén, se formalicen y hagan parte de los apoyos.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1850 de 2022, dice: *"la autoridad nacional de acuicultura y pesca (AUNAP), diseñará y pondrá en marcha un programa permanente de capacitación a los pescadores artesanales en los diferentes instrumentos de pesca, según las especies, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, está analizando en el sector entidades que tengan la capacidad técnica, productiva, y comercial para cumplir con el desarrollo de las diferentes actividades que se detallan en los estudios previos.*

INSUMOS: Las condiciones técnicas se encuentran detalladas en el Formato de Especificaciones de las Fichas Técnicas de LOGÍSTICA PARA EVENTOS y FICHA TÉCNICA DE INSUMOS, que se anexan

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, ha revisado los procesos que se han adelantado en vigencias anteriores, tanto dentro de la entidad, como de las entidades inscritas en SECOP II, identificando los proveedores que se presentaron para prestar sus servicios y/o insumos, por tal razón se procede a realizar la consulta de la herramienta de análisis de la oferta de abastecimiento estratégico; dispuesta por Colombia Compra Eficiente en su portal web y así poder identificar la oferta de este tipo de servicio en Colombia y al mismo tiempo analizar los proveedores más representativos y entidades contratantes.

Consultado en el mes de Mayo en: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

¿Quién oferta?:

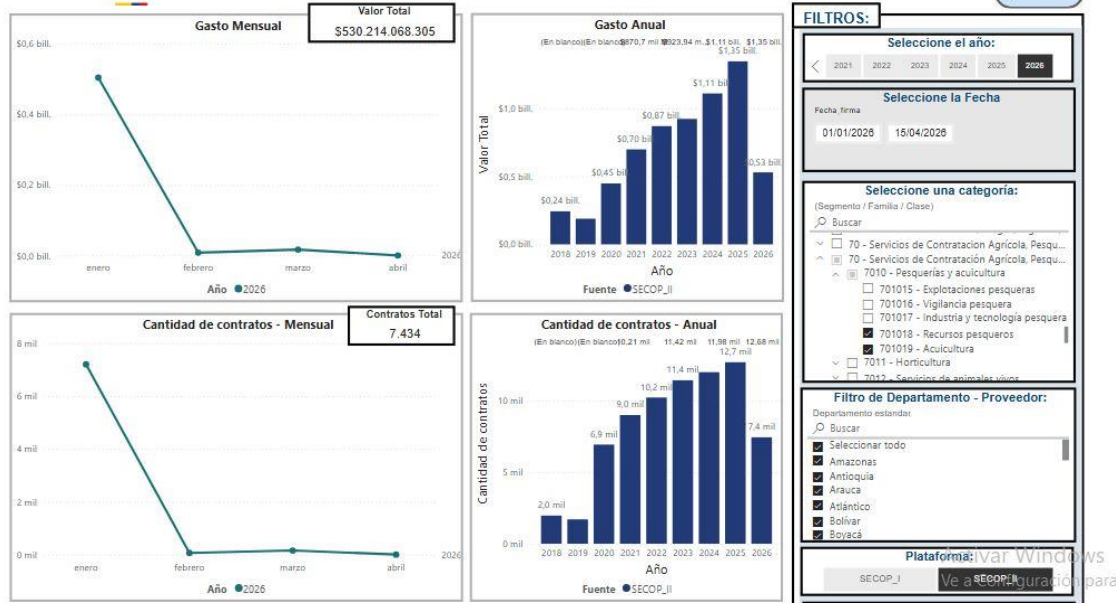
Para el análisis de la oferta de servicios relacionados con el objeto y alcance del presente proceso, son consultados los servicios de información para el análisis de oferta del portal de Colombia Compra Eficiente, tomado como referencia los códigos del clasificador de bienes y servicios en su versión 14 de Naciones Unidas. Herramienta en línea que, mediante diferentes salidas de información, describe el comportamiento de la contratación celebrada en cada vigencia.

Con el propósito de identificar el sector económico se utilizaron los siguientes criterios para segmentar:

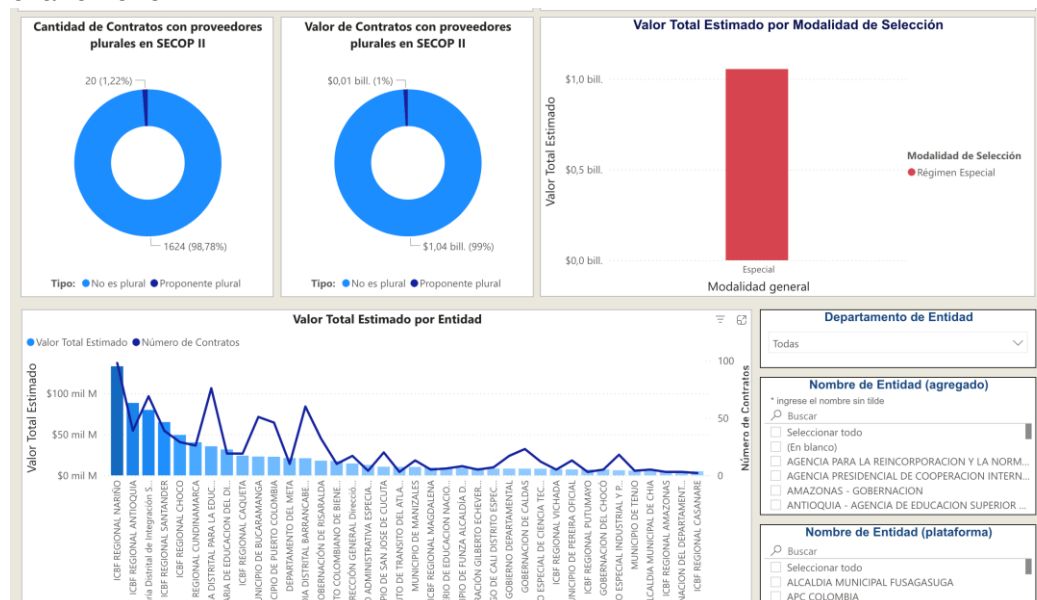
1. Contratos ejecutados entre 01/01/2026 corte 15/04/2026
2. Contratos con códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC
3. Departamentos de acuerdo con la focalización del presente objeto (a nivel nacional)
4. Totalidad de contratos ejecutados

Características de quien oferta

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Para el año 2026, el gasto total asciende a \$530.214.068.305, siendo enero el mes con la mayor ejecución presupuestal, con aproximadamente \$510.000 millones, concentrando la gran mayoría del gasto anual de los códigos referenciados, departamentos de focalización en contratación especial fue el año 2026.



Se identifican 6.670 contratos registrados en SECOP II, de los cuales 6.662 contratos (99,88%) fueron celebrados con un único proveedor y únicamente 8 contratos (0,12%) contaron con proponentes plurales.

En términos económicos, el valor total estimado de la contratación asciende a aproximadamente \$5,59 billones, de los cuales \$5,48 billones (98,91%) corresponden a contratos con proveedor único y cerca de \$55,34 mil millones (1,09%) a contratos con proponentes plurales.

Respecto a las modalidades de selección, se evidencia que la mayor parte de los recursos contratados se ejecutó mediante Contratación Directa, con un valor estimado cercano a \$0,46 billones, seguida por la modalidad Especial, con aproximadamente \$0,06 billones, y la modalidad Competitiva, con alrededor de \$0,01 billones. Lo anterior demuestra que la contratación directa concentra la mayor participación del valor contratado durante el período analizado.

Ahora bien, es claro mencionar que La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP en atención a su misionalidad, espera contar con una persona jurídica que aúne esfuerzos con el fin de cumplir con la totalidad de actividades a desarrollar en cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta los fines del programa de fortalecimiento.

Por lo anterior la entidad, a través de la plataforma de SECOP II, busca el comportamiento de contratación teniendo en cuenta los bienes y servicios de UNSPSC que se esperan atender, durante la ejecución del presente programa, como se evidencia a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2026			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia						
1010 - Animales vivos	1	\$1.072.239.443	0,20%	1	\$1.072.239.443	0,20%
1012 - Comida de animales	4	\$401.666.509	0,08%	4	\$401.666.509	0,08%
2413 - Refrigeración Industrial	4	\$749.469.028	0,14%	4	\$749.469.028	0,14%
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	8	\$6.815.081.475	1,29%	8	\$6.815.081.475	1,29%
4015 - Bombas y compresores industriales	3	\$206.102.535	0,04%	3	\$206.102.535	0,04%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	13	\$1.233.541.244	0,23%	13	\$1.233.541.244	0,23%
7010 - Pesquerías y acuicultura	5	\$65.895.000	0,01%	5	\$65.895.000	0,01%
8014 - Comercialización y distribución	539	\$113.433.125.962	21,39%	539	\$113.433.125.962	21,39%
8610 - Formación profesional	6817	\$384.447.433.288	72,51%	6817	\$384.447.433.288	72,51%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	40	\$21.789.513.821	4,11%	40	\$21.789.513.821	4,11%
Total	7434	\$530.214.068.305	100,00%	7434	\$530.214.068.305	100,00%

La oferta para el objeto a contratar, si bien puede existir una oferta de entidades o empresas privadas, como se evidencia, también se reconoce que son otro tipo de organizaciones las que en su mayoría tiene interés en desarrollar este tipo de proceso, así como las personas naturales o ESALES.

Para el caso de las personas naturales, no existe en el mercado una persona natural que cuente con la capacidad en territorio para el desarrollo de las acciones en el tiempo estimado, bajo un esquema de prestación de servicios, contratación directa.

Así mismo, en la consulta de datos abiertos realizada por el equipo de la dirección, se encontró que en el mercado existen empresas privadas que podrían proveer de manera individual los bienes y servicios que componen el proyecto que pretende implementar la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, sin embargo, la contratación que se requiere no se puede realizar de manera separada, toda vez que no permitiría el cumplimiento ni el impacto que esperamos se de en el territorio. Dada que la necesidad técnica del presente programa requiere de una coordinación y articulación en cada uno de los componentes, no como ejes aislados, para que las intervenciones del proyecto tengan el efecto esperado a manera de estrategia y puedan cumplir con las metas establecidas. Es así como en la consulta que se desarrolla en la plataforma SECOP II – análisis de la oferta, no se encontró una empresa privada que haya realizado un contrato de manera integrada con los bienes y servicios requeridos tal como se define en el presente proceso.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), resultan ser por consiguiente aliados estratégicos para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, dada su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia en la ejecución de proyectos de carácter social y comunitario, especialmente en zonas rurales y con poblaciones vulnerables.

Es importante reiterar que, por su propia constitución legal, las ESAL no persiguen fines de lucro. Esto significa que no distribuyen utilidades entre socios o propietarios, sino que reinvierten los excedentes en el cumplimiento de su objeto misional, el cual está orientado a generar valor público, promover causas sociales o desarrollar actividades que beneficien a comunidades específicas. En el caso del sector pesquero y acuícola, muchas de estas entidades se dedican a la formación técnica, asistencia productiva, fortalecimiento organizativo, implementación de modelos sostenibles y promoción de la economía solidaria.

Dado que el objeto social de estas entidades está alineado con la misionalidad de la AUNAP, la contratación con ESAL permite:

- Ampliar la cobertura territorial de los proyectos institucionales, llegando a zonas donde la presencia estatal es limitada.
- Potenciar el impacto social de las intervenciones, al trabajar con organizaciones que tienen conocimiento del contexto local y relaciones de confianza con las comunidades.
- Promover el desarrollo integral de los actores pesqueros y acuícolas, a través de estrategias participativas, incluyentes y adaptadas a la realidad de cada territorio.

- Ejecutar recursos públicos con eficiencia y enfoque social, ya que estas entidades priorizan el cumplimiento de objetivos comunitarios por encima de la rentabilidad económica.

En este sentido, las ESAL actúan no solo como ejecutoras técnicas, sino como agentes dinamizadores del desarrollo local, capaces de generar procesos sostenibles y escalables en articulación con la institucionalidad pública.

La normatividad colombiana, en particular el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación Pública, respalda la posibilidad de contratar directamente con estas organizaciones, siempre que se cumplan los principios de idoneidad, experiencia y capacidad operativa. Además, esta modalidad de contratación contribuye al cumplimiento de principios constitucionales como la eficiencia del gasto público, la solidaridad y la participación ciudadana.

Contratar con una ESAL representa para la AUNAP una oportunidad de fortalecer su presencia institucional, mejorar la efectividad de sus intervenciones en el sector pesquero y acuícola, y garantizar el cumplimiento de sus fines misionales de forma socialmente responsable, territorialmente pertinente y técnicamente eficaz.

“Las organizaciones sin ánimo de lucro son personas jurídicas, creadas por iniciativa particular para atender, servicios de interés social, conforme a la voluntad de los fundadores y cuentan con un patrimonio y financiación propia, Las organizaciones sin ánimo de lucro dependen en gran medida de donaciones públicas o privadas para financiar sus actividades. Estas donaciones pueden provenir de individuos, empresas, fundaciones u otras organizaciones. También pueden recibir subvenciones gubernamentales o participar en eventos de recaudación de fondos para obtener los recursos necesarios para llevar a cabo su misión”.
(<https://nogueirayvidal.es/empresas-con-y-sin-animos-de-lucro/>)

Por lo anterior, se evidencia que, de acuerdo con los datos acá manifestados, las Entidades sin Ánimo de lucro son las organizaciones que en su mayoría desarrollan y desempeñan la mayor cantidad de oferta en el mercado con base en las necesidades de los servicios que se esperan desarrollar las diferentes entidades públicas y de igual manera para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP

De lo anterior se puede concluir que aun la oferta que hay en el mercado proveedores empresariales con lucro fueron satisfechos con proveedores con organizaciones sin ánimo de lucro en su gran porcentaje de participación en los últimos años y que fue la modalidad de selección tipo Especial el segundo de mayor representación para la forma de contratación, donde se cuenta con la garantía de una la efectiva ejecución al objeto del presente proceso.

4. DEFINICIONES

Clasificación UNSPSC: The United Nations Standard Products and Services Code ® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica (DNP, 2015).

Demanda: Es la cantidad de bienes o servicios que pueden ser adquiridos a precios de mercado para satisfacer necesidades, en busca de asignar los recursos de una manera eficiente.

Indicadores financieros: Permiten el análisis de la realidad financiera de una empresa desde el punto de vista individual para que sean comparados con la competencia.

Oferta: Es la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado bajo unas determinadas condiciones

Producto Interno Bruto (PIB): Es el valor de mercado de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado; es un indicador que mide el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios que se encuentran en el mercado del país.

5. CLASIFICACIONES UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Colombiana Compra Eficiente, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), de acuerdo con lo señalado en el “*Clasificador de Bienes y Servicios*”, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Segmento	Familia	Clase
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	90111600 Facilidades para encuentros
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70100000 Pesquerías y Acuicultura	70101800 Recursos Pesqueros
86000000 Servicios de capacitación vocacional no científica	8610000000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(10) Animales Vivos	(10101700) Peces
(A) Material Vivo Animal y Vegetal	(10) Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	(12) Comida de Animales	(10121700) Alimento para Peces
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(11) Equipo de pesca y acuicultura	(21111500) Equipo de pesca comercial
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(11) Equipo de pesca y acuicultura	(21111600) Equipo para Acuicultura
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(13) Refrigeración Industrial	(24131500) Refrigeradores Industriales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	(13) Refrigeración Industrial	(24131600) Congeladores Industriales
(D) Componentes y Suministros	(39) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(12) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(11) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(41111500) Instrumentos de Medición de Peso
(F) Servicios	(70) Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(10) Pesquerías y Acuicultura	(70101800) Recursos Pesqueros
(F) Servicios	(70) Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(10) Pesquerías y Acuicultura	(70101900) Acuicultura
(C) Máquinas y herramientas equipo industrial y vehículos	(26) Maquinarias y Accesorios para la generación y distribución de energía	(11) Baterías y Generadores y transmisión de energía cinética	(23111600) Generadores de potencia
(C) Máquinas y herramientas equipo industrial y vehículos	(40) Maquinarias y Accesorios para la generación y distribución de energía	(15) Bombas y Compresores Industriales	(40151600) Compresores

Los bienes y servicios que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, pretende adquirir para este proceso, son elementos, equipos y servicios que permitirán fortalecer el

desarrollo de las actividades acuícolas y de repoblamiento, ejecutadas por asociaciones vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura a nivel nacional en pro del cumplimiento de las políticas públicas del gobierno a nivel nacional.

Nota: El contratista deberá asumir los costos que implica la entrega y si es el caso la instalación en los diferentes sitios.

6. ANALISIS DEL MERCADO

7. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La adquisición de los elementos y servicios objeto de este estudio de mercado están ubicados en el Sector Primario (Agrícola), Sector Secundario (Industrial), y Sector Terciario (Servicios).

6.1. PRINCIPALES VARIABLES

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

IPC sirve fundamentalmente

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

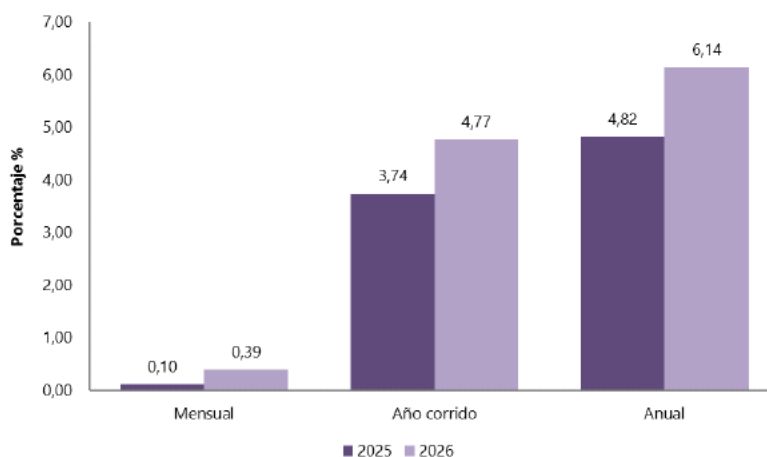
En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

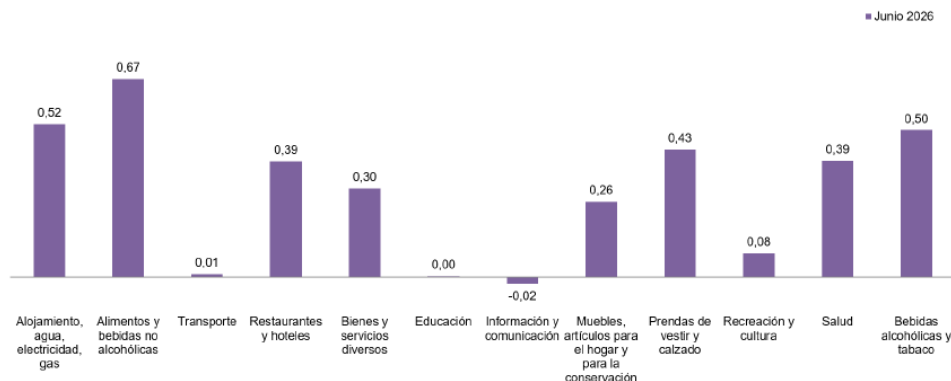
Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,39%, superior a la observada en el mismo mes de 2025 (0,10%). De igual forma, la variación del año corrido se ubicó en 4,77%, mientras que la variación anual alcanzó el 6,14%, evidenciando un incremento frente a los registros del año anterior, cuando estas variaciones fueron de 3,74% y 4,82%, respectivamente. Estos resultados reflejan una mayor dinámica inflacionaria durante 2026, aspecto que debe ser considerado en la actualización de costos, presupuestos y proyecciones económicas del proceso contractual.

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (junio)**



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%).

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TMR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos; se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas-back/reporte-div.html?path=trm_mensual_promedio_fin

Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM). Periodicidad diaria.

☰	Promedio mensual	Promedio fin de mes
Fecha (dd/mm/aaaa) ▼		
31/05/2026	3.718,27	3.678,15
30/04/2026	3.613,54	3.621,86
31/03/2026	3.717,31	3.669,96
28/02/2026	3.672,62	3.766,30
31/01/2026	3.697,84	3.670,47
31/12/2025	3.794,93	3.757,08
30/11/2025	3.780,34	3.744,43
31/10/2025	3.881,44	3.870,42
30/09/2025	3.924,24	3.901,29
31/08/2025	4.051,59	4.018,41
31/07/2025	4.047,29	4.179,69
30/06/2025	4.115,88	4.069,67
31/05/2025	4.202,30	4.148,72
30/04/2025	4.273,88	4.198,83
31/03/2025	4.133,48	4.192,57
28/02/2025	4.131,95	4.120,11
31/01/2025	4.405,97	4.367,60
30/06/2026	3.565,56	3.443,59

6.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

Indicador económico que mide la riqueza de un país y refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en el país en un determinado periodo de tiempo.

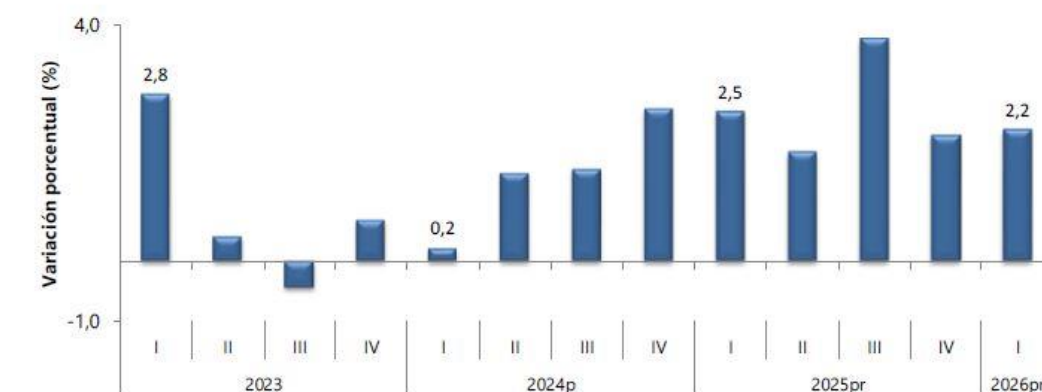
Hay tres métodos para medir el Producto Interno Bruto (PIB):

1. Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones.
2. Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios.

3. Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos. Fuente: Naciones Unidas, Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE) 2012 Marco Central.

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

1. Producto Interno Bruto: Primer trimestre 2026pr- Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

6.3. COMPORTAMIENTO DEL PIB EN EL SECTOR AGRÍCOLA

Según el informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró una variación anual de -1,4 % durante el primer trimestre de 2026 frente al mismo período de 2025. Este resultado refleja un comportamiento mixto entre las diferentes actividades que conforman el sector agropecuario.

A pesar de la contracción registrada en el agregado sectorial, algunas actividades presentaron un desempeño favorable. Los cultivos agrícolas transitorios y permanentes crecieron 3,8 %, la ganadería registró un incremento de 6,4 %, y la silvicultura y extracción de madera presentó una variación positiva de 3,1 %. Estos resultados evidencian la capacidad de recuperación y adaptación de importantes segmentos de la actividad agropecuaria.

No obstante, el comportamiento general del sector estuvo afectado principalmente por la disminución observada en el cultivo permanente de café, que registró una caída de 30,5 %, así como por la reducción de 19,5 % en las actividades de pesca y acuicultura. Estas variaciones negativas tuvieron un impacto significativo sobre el resultado consolidado del sector durante el período analizado.

Dentro de las actividades con mejor desempeño se destaca la ganadería, cuyo crecimiento de 6,4 % contribuyó positivamente a la dinámica productiva nacional. De igual manera, los cultivos agrícolas transitorios y permanentes mantuvieron una tendencia favorable con un crecimiento de 3,8 %, mientras que la silvicultura y extracción de madera registró una expansión de 3,1 %.

Los resultados del primer trimestre de 2026 evidencian que, aunque el sector agropecuario enfrentó desafíos importantes derivados de la reducción en la producción cafetera y pesquera, continúa siendo una actividad estratégica para la economía colombiana debido a su contribución a la producción de alimentos, la generación de empleo rural y el desarrollo productivo de las regiones.

Es importante anotar que esta tendencia de crecimiento se puede ver afectada por los efectos climáticos que afectan al país, como consecuencia de los fenómenos de El Niño y La Niña.

Fuente; <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,1
Industrias manufactureras	2,9	-0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	-0,3
Construcción	-5,4	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,1
Información y comunicaciones	1,3	0,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,5
Actividades inmobiliarias	2,0	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	0,8
Valor agregado bruto	2,2	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	0,1
Producto Interno Bruto	2,2	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

8. ASISTENCIA TÉCNICA BÁSICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA (TALLERES DE CAPACITACIÓN).

La capacitación técnica en prácticas productivas sostenibles, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Pesca (BPP) dirigida a organizaciones de pescadores artesanales es fundamental para promover la pesca responsable, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental. A continuación, se detalla cómo podría estructurarse una capacitación para pescadores artesanales en estos temas:

1. Objetivos de la Capacitación

Generales

- Mejorar la calidad y seguridad de los productos pesqueros mediante la implementación de BPM.

Específicos

- Enseñar métodos de manipulación y procesamiento higiénico del pescado.

2. Contenidos de la Capacitación

A. Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

- Conceptos básicos de BPM: Definición, importancia y normativa.
- Higiene personal y del equipo: Normas y procedimientos para evitar la contaminación.
- Manejo y almacenamiento del pescado: Técnicas de manipulación, conservación y almacenamiento para mantener la calidad y seguridad del producto.
- Control de plagas y saneamiento: Estrategias para mantener las áreas de procesamiento libres de contaminantes.

B. Buenas Prácticas de Pesca (BPA)

- Uso responsable de los recursos pesqueros: Estrategias para la explotación responsable y la renovación de los recursos.

3. Metodología de la Capacitación

A. Teórica

- Presentaciones: Uso de diapositivas y materiales visuales para explicar conceptos.
- Lecturas y estudios de casos: Ejemplos prácticos y experiencias reales para ilustrar los temas.

4. Recursos Necesarios

- Materiales didácticos: Folletos, guías, y manuales.
- Equipos y herramientas: Proyector, equipos de pesca y procesamiento.
- Facilitadores: Instructores con experiencia en prácticas sostenibles.

Implementar esta capacitación puede mejorar significativamente la sostenibilidad de las actividades pesqueras artesanales y la calidad de los productos.

9. DIAGNÓSTICO DE ASOCIACIONES.

Para el desarrollo óptimo de la estrategia, se pretende desarrollar asistencia técnica personalizada (Talleres de capacitación y diagnóstico) por parte de personal idóneo, apoyado de una guía metodológica y planes de negocio, con la finalidad de dar a conocer el programa y tener mayor cobertura dentro de la población objetivo y así obtener los resultados esperados. De igual forma, se realizará un diagnóstico detallado de las organizaciones seleccionadas que cumplan con los requisitos mínimos y de esta forma elaborar el plan de negocio de aquellas que resulten habilitadas, que será implementado con el fin de mejorar los ingresos, y organizarlos como emprendimientos sostenibles.

Un diagnóstico dirigido a organizaciones de pescadores artesanales es crucial para identificar sus fortalezas, debilidades, necesidades y oportunidades. Este diagnóstico puede guiar en la formulación de estrategias y programas de apoyo para mejorar la sostenibilidad y eficiencia de sus prácticas.

1. Objetivos del Diagnóstico

A. Generales

- Identificar áreas de mejora y necesidades de capacitación y recursos.

B. Específicos

- Determinar el nivel de adopción de prácticas sostenibles.
- Evaluar la infraestructura y tecnología disponible.
- Analizar la gestión organizacional y capacidad de adaptación.

- Evaluar el cumplimiento de normas sanitarias y ambientales.
- Identificar oportunidades de mercado y desarrollo.

2. Componentes del Diagnóstico

A. Aspectos Organizacionales

- Estructura y gobernanza: Análisis de la estructura organizacional, liderazgo, y toma de decisiones.
- Capacidad de gestión: Evaluación de la capacidad administrativa, planificación y gestión de recursos.
- Participación y cohesión: Grado de participación de los miembros y cohesión interna.

C. Aspectos Económicos

- Acceso al mercado: Canales de comercialización, precios obtenidos y oportunidades de mejora.
- Diversificación: Diversidad de productos y servicios ofrecidos por la organización.

D. Aspectos Sociales

- Condiciones laborales: Análisis de las condiciones de trabajo, seguridad y bienestar de los pescadores.
- Impacto en la comunidad: Efecto de las actividades pesqueras en la comunidad local y relaciones con otros actores.
- Género y juventud: Inclusión de mujeres y jóvenes en la organización y sus actividades.

E. Aspectos Ambientales

- Cumplimiento normativo: Grado de cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias.

3. Metodología del Diagnóstico

A. Recolección de Información

- Encuestas y entrevistas: Aplicación de cuestionarios a los miembros de las organizaciones.
- Observación directa: Visitas a las instalaciones y áreas de pesca para observar prácticas y condiciones.
- Revisión documental: Análisis de registros, informes y documentos relevantes.

B. Análisis de Datos

- Cualitativo: Análisis de testimonios y observaciones para identificar patrones y temas recurrentes.
- Cuantitativo: Uso de estadísticas y métricas para evaluar rendimiento, costos y beneficios.

C. Informe del Diagnóstico

- Descripción de hallazgos: Presentación de resultados en cada componente analizado.
- Identificación de brechas: Áreas donde se detectan deficiencias o necesidades.

Recomendaciones: Propuestas para mejorar la gestión, prácticas productivas y sostenibilidad.

4. Herramientas y Técnicas

A. Herramientas de Recolección

- Cuestionarios estructurados: Diseñados para recopilar datos cuantitativos y cualitativos.
- Entrevistas semi-estructuradas: Permiten profundizar en aspectos específicos mediante preguntas abiertas.
- Listas de verificación: Para evaluar cumplimiento normativo y condiciones de infraestructura.

B. Técnicas de Análisis

- Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas): Para evaluar la posición de la organización en su entorno.
- Mapeo de procesos: Identificación de flujos de trabajo y puntos críticos en las operaciones.
- Matrices de evaluación: Para comparar el desempeño en diferentes áreas y priorizar acciones.

5. Ejemplo de Plan de Diagnostico

Actividad	Descripción	Herramientas
Preparación	Definir objetivos y alcance del diagnóstico.	Plan de trabajo
Recolección de datos	Aplicar encuestas y realizar entrevistas.	Cuestionarios, entrevistas
Observación y visitas de campo	Inspeccionar instalaciones y prácticas.	Listas de verificación
Análisis de información	Evaluar datos y redactar el informe.	Análisis FODA, matrices
Presentación de resultados	Compartir hallazgos con la organización.	Informe, presentación
Desarrollo de recomendaciones	Proponer acciones de mejora.	Plan de acción

6. Consideraciones Finales

- **Participación de la comunidad:** Involucrar a los pescadores y sus familias en el proceso para obtener una visión completa.

- **Adaptabilidad:** Ajustar la metodología según las particularidades de cada organización y comunidad.
- **Confidencialidad:** Respetar la privacidad de la información recopilada y garantizar su uso ético.

Realizar este diagnóstico permite obtener una visión clara de la situación de las organizaciones de pescadores artesanales, facilitando la implementación de estrategias que mejoren su desempeño y contribuyan a la sostenibilidad.

10. ELEMENTOS A TENER EN CUENTA DENTRO DEL DIAGNÓSTICO:

Para el desarrollo de los diagnósticos de cada una de las organizaciones, se permite señalar la siguiente ruta de trabajo como elementos a tener en cuenta en la estructuración de los mismos:

1. Historia de la Organización: La historia de la organización es un componente importante en el diagnóstico de una asociación pesquera o acuícola, ya que proporciona un contexto histórico y una comprensión más completa de su evolución, logros, desafíos y valores fundamentales. Este ítem debe contener ítem y antecedentes, misión y visión, logros significativos, evolución y adaptación.

2. Análisis del sector: Identificar las tendencias actuales y futuras del mercado pesquero, incluyendo el crecimiento del consumo, cambios en las preferencias de los consumidores, demanda de productos específicos, tendencias de precios y evolución de la competencia. Identificar y analizar a los competidores directos e indirectos en el mercado. Evaluar sus fortalezas, debilidades, estrategias de comercialización, posicionamiento en el mercado y ventajas competitivas. Esto permitirá identificar oportunidades y desafíos para la asociación pesquera o acuícola.

3. Análisis de mercado: Investigar y comprender el mercado objetivo, incluyendo la demanda de productos pesqueros o acuícolas, las tendencias de consumo, la competencia existente y las oportunidades de crecimiento. Esto ayudará a identificar posibles nichos de mercado y estrategias de comercialización efectivas.

11. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Histórico de la AUNAP

A continuación, se relacionan los contratos / Convenios que La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ha contratado durante los últimos cinco años relacionados con el objeto similar que nos ocupa en el presente análisis:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
IPESAL-04-2025	Contratación régimen especial (con ofertas)	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS ACUICULTORES Y ACUICULTORES DE SUBSISTENCIA A NIVEL NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA MISIONALIDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1850 DE 2022, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	Colombia : Todo el país	\$ 3.251.114.001
CONVENIO DE ASOCIACIÓN-2024-539	Contratación régimen especial	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS ACUICULTORES Y DE SUBSISTENCIA, Y LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD PESQUERA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS PRODUCTIVAS PESQUERAS MEDIANTE PROCESOS DE REPOBLAMIENTOS EN DIFERENTES CUERPOS DE AGUA ESTRATÉGICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.	Colombia : Todo el país	\$ 17.751.814.152
CONVENIO DE ASOCIACIÓN-2023-092 FUPARCIS	Contratación régimen especial	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarialización y encadenamiento comercial	Colombia : Todo el país	\$ 6.428.563.246

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
320 de 2022	Contratos y convenios con más de dos partes	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos en artes de pesca y acuicultura, equipos de pesca y acuicultura, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación. Objeto de la negociación: La adquisición, por parte de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A de artes de pesca y acuicultura y equipos de pesca y acuicultura para las asociaciones de pescadores y/o acuicultores artesanales o pequeños comercializadores, a Nivel Nacional, cuyas características técnicas, cantidades y sitios de entrega se encuentran detalladas en las Fichas Técnicas de Producto (FTP) y Ficha Técnica de Negociación (FTN), de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas – MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia.”	Colombia : Todo el país	\$ 17.930.672.795

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
366 DE 2021	Contratos y convenios con más de dos partes	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, y cuyos Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa – SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos en chalecos, embarcaciones pesqueras de fibra de vidrio, cavas isotérmicas, kits de seguridad y motores fuera de borda, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación	Bolívar : Achí, Arenal, Cantagallo, Cicuco, Magangué, Morales, Pinillos, San Jacinto, San Martín de Loba, Simití Boyacá : Puerto Boyacá Caldas : La Dorada Caquetá : Puerto Rico Cauca : Guapi Cesar : Aguachica, Chimichagua, Curumaní, Gamarra, La Gloria, Pelaya, Tamalameque Córdoba : Ayapel, Puerto Escondido, San Antero, San Bernardo del Viento Cundinamarca : Girardot Chocó : Bahía Solano, Bajo Baudó/Pizarro, Nuquí Huila : Neiva La Guajira : Manaure, Uribia Magdalena : Santa Marta, Ciénaga Meta : Puerto Concordia, Puerto López, Puerto Rico Nariño : La Tola, Mosquera, Francisco Pizarro, Santa Bárbara, San Andres de Tumaco Antioquia : Guatapé Santander : Barrancabermeja, Cimitarra, Girón, Puerto Wilches, Sabana de Torres Sucre : Coveñas, San Benito Abad, San Marcos, Santiago de Tolú, Tolviejo Tolima : Prado, Purificación Valle del Cauca : Buenaventura, Guadalajara de Buga, Jamundi, Yotoco Atlántico : Barranquilla Arauca : Arauca, Arauquita	\$ 4.413.079.963,00

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántía
				Atlántico : Malambo Casanare : Hato Corozal, Orocué, Paz de Ariporo Atlántico : Puerto Colombia, Sabanalarga Putumayo : Puerto Leguízamo Guainía : Inírida Guaviare : San José del Guaviare Vaupés : Caruru Vichada : Puerto Carreño	

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuántía
294 de 2020	Contratos y convenios con más de dos partes	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	Por medio del Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud del encargo que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP confiera a la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB, y cuyos términos generales se describen adelante, para que la SCB, actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Entidad, celebre operaciones (contrato de comisión y la negociación de la adquisición de bienes comprendidos en embarcaciones, motores, kits de seguridad, cavas y una barcaza, a través de los sistemas de negociación administrados por BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación. El objeto de la negociación es: La adquisición, a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para la adquisición de los siguientes productos: 1) Embarcaciones 2) motores, 3) kits de seguridad, 4) cavas y 5) barcaza, cuyas características técnicas, cantidades y sitios de entrega se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales (fichas técnicas de productos) y ficha	Bolívar : Achí, Cantagallo, Magangué Caldas : Aguadas, La Dorada Caquetá : Belén de Los Andaquies, Cartagena del Chairá, La Montañita, Valparaíso Cesar : Chimichagua, Tamalameque Córdoba : San Antero Chocó : Quibdó, Acandí, Bajo Baudó/Pizarro, Bojaya, Nuquí, Riosucio Huila : Gigante, Hobo La Guajira : Dibulla, Manaure Magdalena : Santa Marta, Plato Antioquia : Cáceres, Caucaasia, Nechí, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, San Juan de Urabá, Turbo, Yolombo Santander : Barrancabermeja, Puerto Wilches, Sabana de Torres Sucre : Coveñas, Tolviejo Tolima : Honda, Prado Valle del Cauca : Bolívar, Buenaventura, Bugalagrande, Calima Atlántico : Barranquilla, Baranoa	\$ 363.349.960

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
			técnica de negociación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas - MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia	Arauca : Arauquita Atlántico : Juan de Acosta, Puerto Colombia, Repelón, Sabanalarga Putumayo : Puerto Asís, Puerto Leguízamo Atlántico : Santa Lucía, Suán Guainía : Inírida Vichada : Puerto Carreño	

12. HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

El objeto de este proceso de contratación no es muy frecuente en el histórico evidenciado en el SECOP I y SECOP II, ya que las entidades que utilizan este tipo de bienes realizan procesos para la contratación de mantenimiento por lo general de mínima cuantía.

Se pueden relacionar los siguientes contratos con objetos que estaría cubiertos dentro del objeto propuesto, como quiera que el mismo no es homogéneo o uniforme, sino que está compuestos por elementos distintos o variados, ya sea en su naturaleza, características o categorías. Esto suele aparecer en contextos legales donde se trata con bienes, derechos o situaciones jurídicas que no son de un solo tipo o clase, como el que nos ocupa en este análisis.

Año	Entidad	Número de Proceso	Objeto	Cuantía	Adjudicado
2023	SENA REGIONAL CAUCA Centro agropecuario	MC-CUC-CA-075-2023	SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE KITS AGRICOLAS, AGROINDUSTRIAL, AMBIENTAL, PECUARIO Y PISCICOLA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA DEL CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL CAUCA	\$ 40.082.331	Deicy Bravo Jojoa
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	SASI-SGR-019-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR(PAE) EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Presentación de oferta)	\$ 2.240.291.845	COMPAÑIA DE SOLUCIONES GLOBALES COLOMBIA SAS
2022	INETRAM	RE-009-2022	SUMINISTRO DE CONGELADOR HORIZONTAL X 380 LTS, INCLUIDO TRANSPORTE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RURAL AGROPECUARIA DE MINGUEO	\$ 3.122.200	SOLUCIONES DATHANN SAS
2021	SENA REGIONAL CHOCO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - CHC-CRNB-001-2021 (Presentación de oferta)	COMPRA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL AMBIENTE SENNOVA - 2021 (Presentación de oferta)	\$ 426.363.800	CONTINENTES COMERCIALES SAS
2020	SENA REGIONAL QUINDIO Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SASI-ODO-CA-044-2020 (Presentación de oferta)	Adquisición de bienes para Modernización de Ambientes Pecuarios para el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío – vigencia 2020 (Presentación de oferta)	\$ 218.194.903	AGROVET MEDICAL SAS

13. ASPECTO TÉCNICO

Como se mencionó, en el presente estudio de mercado, para el análisis de los aspectos técnicos la AUNAP tomará como referencia el sector agropecuario en especial el subsector de la acuicultura, mediante empresas que puedan suministrar en el territorio nacional, los elementos y servicios que están enmarcados para las diferentes líneas que se van a realizar en este proceso.

Las condiciones técnicas se encuentran detalladas en el *Formato de Especificaciones de las Fichas Técnicas*.

12.1. ASPECTO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, por la naturaleza jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993), el Régimen de Contratación aplicable es el consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, o en regímenes, como es el caso de los Contratos de Ciencia y Tecnología (Decreto 591 de 1991), los que se celebren de acuerdo con el Artículo

355 de la Constitución Política, regidos por la Ley 489 de 1998 y reglamentados por el Decreto 092 de 2017.

12.2. ASPECTOS REGULATORIOS

ASPECTOS GENERALES

Según la clasificación de los proyectos de inversión Departamento Nacional de Planeación, el proyecto Fortalecimiento del Diseño, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas para el Desarrollo del sector de la AUNAP, contempla las actividades identificadas para la gestión que buscan el fortalecimiento de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas para el desarrollo agropecuario de forma coordinada y apoyar la promoción, fomentar la presencia comercial y posicionamiento de productos agropecuarios priorizados, respectivamente.

Para cumplir el señalado propósito de fortalecimiento, la entidad, requiere apoyo técnico en los asuntos relacionados con la implementación de la política de desarrollo agropecuario, así como coordinar con los organismos públicos competentes aspectos relacionados con el fortalecimiento de los procesos de comercialización y mercadeo entre las organizaciones de productores y las industrias y empresas que demandan este tipo de productos agropecuarios.

En consecuencia y de acuerdo con lo señalado, la AUNAP requiere la contratación de una organización experta que contribuya al despliegue eficiente y efectivo de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones del sector pesquero.

Lo anterior, con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan a la AUNAP implementar estrategias que impacten positivamente al mayor número de beneficiarios del sector pesquero y/o acuícola, conllevando al cumplimiento de las metas que tiene la entidad.

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano en virtud de lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que se crea el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) el cual establece en su artículo primero "La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido."

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que el Artículo 3º del Decreto – Ley 4181 de 2011 En armonía con las funciones escindidas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los pescadores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras para la conservación y uso sustentable de los recursos.

Ahora bien, en cuanto a cada uno de los productos que se pretende adquirir existen normatividad regulatoria respecto a: LEY 1242 DE 2008 Código Nacional de Navegación Manual de Seguridad y Sanidad Fluvial elaborado por el Ministerio de Transporte Resolución 0220 de la Dirección General Marítima.

Resolución 02107 Ministerio de transporte Decreto 948 de 1995: Por el cual se establecen normas y principios generales para la protección atmosférica, mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles Normas de calidad ISO – 9000 Resolución 468 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Decreto No 561 del 8 de marzo de 1984 Ministerio de Salud
Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución No 0575-2019 – DIMAR

RESOLUCIÓN 683 DE 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social.
Resolución 666 de 1999. Ministerio de Transporte sobre reglamentos de luces y Señales de Navegación Fluvial; balizaje fluvial, Seguridad y Sanidad Fluvial;

Resolución 0150 del 21/01/2003 Por medio de la cual se adopta el Reglamento técnico de fertilizantes y Acondicionadores de suelos para Colombia

Resolución 0220 de la Dirección General Marítima sobre el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.

Decreto 948 de 1995 del Ministerio de Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

14. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se consultó en la plataforma del SECOP II, para realizar el análisis de la demanda, identificando procesos de contratación cuyo objeto tuviese relación o semejantes al del presente proceso; las contrataciones referentes corresponden tanto a las realizadas al interior de la entidad.

15. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Como parte del estudio de mercado, la Entidad realizó el análisis de la información financiera correspondiente a la muestra de potenciales proveedores que conforman el sector económico objeto del presente proceso de contratación, utilizando para ello información proveniente de fuentes oficiales, tales como la Superintendencia de la Economía Solidaria, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y demás bases de datos públicas disponibles. Con fundamento en dicha información, se determinaron los indicadores financieros habilitantes del presente proceso, aplicando las herramientas estadísticas recomendadas por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, entre las cuales se encuentran la media aritmética (promedio), la mediana y la desviación estándar muestral, con el propósito de establecer requisitos objetivos, proporcionales y acordes con la realidad financiera del mercado, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada selección del contratista.

En este sentido, la Entidad definió los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional teniendo como referencia el comportamiento observado en el sector, procurando que los requisitos habilitantes respondan a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual, sin generar restricciones injustificadas a la participación. La acreditación de la capacidad financiera de los proponentes se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o, cuando haya lugar, a través de los estados financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual forma, tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), resulta pertinente considerar las orientaciones contenidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente, según la

cual los indicadores financieros constituyen un mecanismo objetivo para evaluar su solidez económica, nivel de madurez institucional y capacidad para desarrollar proyectos de carácter misional. En consecuencia, dado que estas entidades se encuentran obligadas a llevar contabilidad, la Entidad exigirá la acreditación de su información financiera mediante documentos idóneos y verificables, tales como declaraciones tributarias, estados financieros debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda, o la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando aplique. Lo anterior permitirá verificar su capacidad financiera, organizacional e idoneidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato, garantizando que el eventual contratista cuente con la solvencia necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP y/o Estados De la Situación financiera del último año 2025.

El análisis de la capacidad financiera se tomará con los estados financieros consolidados y certificados comparativos del año inmediatamente anterior, con el fin de conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio de asociación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Rentabilidad del Patrimonio
5. Rentabilidad del Activo
6. Capital de Trabajo.

Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Sin embargo, para el presente proceso se cuenta con Indicadores debidamente

aprobados por el área financiera mediante radicado: I2026NC004228, los cuales quedaron de la siguiente manera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	HABILITA	AÑO 2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,29
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,68
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2
CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,02

Estos se ajustaron de acuerdo a las condiciones del mercado y con la finalidad de contar con mayor pluralidad de oferentes en el proceso a contratar. (Anexo Memorando Aprobados Por el Área Financiera).

16. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Es la cantidad de bienes o servicios que se ponen a la disposición del público consumidor en determinadas cantidades, precio, tiempo y lugar para que, en función de éstos, aquél los adquiera. Así, se habla de una oferta individual, una de mercado o una total.

El estudio busca determinar las empresas que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del proceso, que se encuentran en el sector Primario (Agrícola), Sector Secundario (Industrial) y el sector Terciario (Servicios) para la adquisición alevinos, alimento concentrado, equipos inherentes al desarrollo de la actividad productiva, y artes de cosecha.

Las principales fuentes de consulta fueron:

Superintendencia de Sociedades: Base de datos de información empresarial, donde se encuentra clasificada por CIUU y Macro sector.

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP: Es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos.

Los elementos de la oferta corresponden a productores, fabricantes y comercializadores que tienen en su catálogo los bienes que corresponden al objeto ofertado.

El nicho de mercado de estos productos que tiene características específicas se encuentra registrados en los códigos UNPSC.

17. CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO

Durante el proceso de construcción del presupuesto no fueron allegadas las cotizaciones, solicitadas a los proveedores que tienen en su código CIU las actividades relacionadas con los elementos a cotizar, y de procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas.

De acuerdo con lo anteriormente descrito se anexan los correos de las solicitudes de invitación a cotizar de los elementos y servicios requeridos para este proceso, así como la publicación en secop II invitación plural a cotizar las diferentes actividades a realizar en el proceso.

18. TALLERES DE DIAGNOSTICO

Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial. Jornada x organización.

Se desarrollarán jornadas (1 x cada organización) para la identificación de manera participativa del estado actual de las diferentes dimensiones organizacionales: administrativa y financiera, humana, orientación estratégica, productiva y sociopolítica, a partir de lo cual se determinará los diferentes aspectos a fortalecer al interior con el ánimo de facilitar las dinámicas internas y el relacionamiento externo de la mano con la proyección operativa y funcional.

Cada una de estas jornadas tendrá una duración aproximada de hasta seis (6) horas y estarán a cargo de profesionales del área de las ciencias agropecuarias, ingenierías, ciencias de la administración, sociales o afines.

Para el desarrollo de estas jornadas, el profesional encargado preparará el material didáctico y demostrativo de apoyo, como carteleras, papelógrafos y formatos, con los cuales se ilustrará los temas tratados en cada caso, así como también coordinará la logística relacionada con los espacios, mobiliario, equipos audiovisuales, de ser necesario, así como la alimentación necesaria (refrigerios) requeridos para cada encuentro.

Con el propósito de verificar la capacidad administrativa, operativa, entre otros, de la asociación participante, el asociado se obliga a levantar un diagnóstico a cada una de las asociaciones participantes seleccionadas previamente por la AUNAP.

En cuanto a los talleres de diagnóstico el asociado deberá llevar a cabo mínimo un evento por cada asociación; dichos talleres son el espacio de encuentro entre el equipo de trabajo y los diferentes representantes legales y socios de cada organización previamente contactada. En estas reuniones se explica de forma detallada los objetivos, incentivos, requisitos, experiencias y características del programa de fomento, utilizando presentaciones y videos que ilustren paso a paso la estrategia. Posterior a la socialización del equipo de trabajo con las asociaciones productores y con los comercializadores, se resuelven dudas e inquietudes puntuales que tengan los asistentes.

La AUNAP, a través de sus Direcciones Regionales, entregará al cooperante la identificación y datos de contactos de las asociaciones y acuicultores de su zona de influencia, insumo que permitirá realizar el contacto con los representantes legales de cada una de ellas para efectos de desarrollar las etapas del proceso y promover el acercamiento entre sus asociados y comercializadores del mismo sector económico.

En desarrollo de lo anterior, el asociado deberá programar y ejecutar con las asociaciones en cada uno de los lugares definidos para el efecto, un evento de diagnóstico, consistente en la convocatoria de estas asociaciones, pescadores y/o acuicultores, y eventualmente comercializadores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- Taller de diagnóstico en el que se logre identificar el estado organizacional y comercial de cada una de las asociaciones y sus asociados (Especificaciones en el documento anexo ficha técnica). Para ello el cooperante deberá diseñar un documento metodológico de diagnóstico que permita validar el estado y potencial comercial de las asociaciones propuestas a intervenir por las direcciones regionales. Dicho modelo deberá ser avalado con anterioridad por el supervisor o supervisores del convenio de asociación.
- Socialización de los programas de fomento, lo que comprende su operación, requisitos, y los beneficios.
- Información sobre los aliados financieros que estarán comprometidos con la estrategia y las diferencias comerciales con relación a las demás entidades financieras en el mercado.
- Elementos, insumos, herramientas, que requiere la asociación para fortalecerse productiva y comercialmente.
- Posibles compradores o comercializadores que se contactarán para la firma de acuerdos contractuales.

Es importante recalcar que los diagnósticos que entregará el asociado al supervisor o supervisores, deberán tener una propuesta de qué insumos, herramientas, dotación, o

infraestructura requiere cada organización para potencializar el encadenamiento productivo y comercial.

Se desarrollarán jornadas (1 x cada organización) para la identificación de manera participativa del estado actual de las diferentes dimensiones organizacionales: administrativa y financiera, humana, orientación estratégica, productiva y sociopolítica, a partir de lo cual se determinará los diferentes aspectos a fortalecer al interior con el ánimo de facilitar las dinámicas internas y el relacionamiento externo de la mano con la proyección operativa y funcional.

Para la estimación de los costos a incurrir en desarrollo de esta subactividad, se emplearán los siguientes rubros:

ACUICULTURA - 2026										
TALLERES DE CAPACITACIÓN										
DETALLE	CATEGORÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	VR UNITARIO	IPC	VALOR CON IPC	CANTIDAD ASOCIACIONES	VALOR TOTAL
LOGÍSTICA DE LOS TALLERES	Alquiler de espacios de reunión	SALON: Espacio alquilado por 8 horas. Puede ser un salón cerrado pero que cumpla con las condiciones mínimas del requerimiento, ventilado y con suficiente espacio para el desarrollo de las actividades previstas que permita el óptimo desarrollo de la actividad, incluyendo sillas. Con baño y ventilación mecánica o aire acondicionado.	1	N/A	\$ 928.200	\$ 928.200	\$ 48.266	\$ 976.466	60	\$ 58.587.984
	Alquiler de equipos audiovisuales	Conectividad para asistentes WIFI Computador básico Sonido y micrófono adecuado para el espacio Video Beam básico Papelógrafo / tablero acrílico alquilado por 8 horas	1	N/A	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 20.800	\$ 420.800	60	\$ 25.248.000
	Almuerzos	ALMUERZO 1 TIPO EJECUTIVO: entrada caliente (sopa o crema) plato fuerte (2 proteínas, 1 carbohidrato, 1 harina y ensalada fresca) sobremesa (jugo natural) y postre. (El almuerzo debe contemplar siempre una opción con pescado, y la proteína debe ser como mínimo 350 gr en el plato).	15	N/A	\$ 42.120	\$ 631.800	\$ 32.854	\$ 664.654	60	\$ 39.879.216
	Refrigerios	REFRIGERIO : 1 opción de pastel de carne, una bebida y una fruta entera.	15	N/A	\$ 21.060	\$ 315.900	\$ 16.427	\$ 332.327	60	\$ 19.939.608

CARTILLAS	Asociaciones	Dicha cartilla tendrá como parámetros mínimos para su elaboración los siguientes: • Portada y contraportada Propalcote de 300gr plastificado brillante • Hojas internas Propalcote de 115gr • Ilustración de personajes Full color • Contenido de texto y diagramación: Colores acordes al logo que se diseñe para el proyecto e imagen de las entidades AUNAP y Asociado • Número mínimo de páginas x cartilla: 30 En total se producirán 600 cartillas, las cuales se entregaran en el momento del acompañamiento técnico. (1 por cada beneficiario).	10	N/A	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 1.820	\$ 36.820	600	\$ 22.092.000
APOYO A MOVILIZACIÓN DE COMUNIDADES	Beneficiarios de las Organizaciones		10	DIA NO PERNOCTADO	81.255	\$ 812.550	\$ -	\$ 812.550	60	\$ 48.753.000
TOTAL										\$ 214.499.808,00
VALOR UNITARIO TALLER DE CAPACITACIÓN BPA y BPP ACUICULTURA										\$ 3.574.996,80

DIAGNÓSTICOS										
DETALLE	CATEGORÍA		CANTIDAD	DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	VR UNITARIO	IPC	VALOR CON IPC	CANTIDAD ASOCIACIONES	VALOR TOTAL
Logística, alimentación y transporte de apoyo	Alquiler de espacios de reunión	SALON: Espacio alquilado por 8 horas. Puede ser un salón cerrado pero que cumpla con las condiciones mínimas del requerimiento , ventilado y con suficiente espacio para el desarrollo de las actividades previstas que permita el óptimo desarrollo de la actividad, incluyendo sillas. Con baño y ventilación mecánica o aire acondicionad	1	N/A	928.200	928.200	48.266	976.466	60	58.587.984
	Alquiler de equipos audiovisuales	Conectividad para asistentes WIFI Computador basico Sonido y micrófono adecuado para el espacio Video Beam basico Papelógrafo / tablero acrílico alquilado por 8 horas	1	N/A	400.000	400.000	20.800	420.800	60	25.248.000
	Almuerzos	ALMUERZO 1 TIPO EJECUTIVO: entrada caliente (sopa o crema) plato fuerte (2 proteínas, 1 carbohidrato, 1 harina y ensalada fresca) sobremesa (jugo natural) y postre. (El almuerzo debe contemplar	15	N/A	42.120	631.800	32.854	664.654	60	39.879.216

		siempre una opción con pescado, y la proteína debe ser como mínimo 350 gr en el plato).								
	Refrigerios	REFRIGERIO : 1 opción de pastel de carne, una bebida y una fruta entera.	15		21.060	315.900	16.427	332.327	60	19.939.608
APOYO A MOVILIZACIÓN DE COMUNIDADES	N/A		10	N/A	81.255	812.550	-	812.550	60	48.753.000
TOTAL										\$ 192.407.808,00
VALOR UNITARIO TALLER DE DIAGNÓSTICOS										\$ 3.206.796,80

LOGÍSTICA DE TALLERES:

- ✓ ALQUILER DE ESPACIOS DE REUNION
- ✓ ALMUERZOS Y REGRIGERIOS
- ✓ ALQUILER EQUIPOS AUDIOVISUALES
- ✓ CARTILLAS

Se recibieron cotizaciones, para determinar los precios de los espacios donde se van a realizar los eventos.

APOYO A LA MOVILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES:

El apoyo a movilización de las comunidades beneficiarias a capacitar, comprende los gastos de desplazamiento desde el sitio de asentamiento hasta la cabecera municipal en la cual se desarrollará la actividad de capacitación. El cálculo de costo se efectúa a partir de los criterios definidos mediante el decreto de viáticos 613 de 03 de junio de 2024, por el cual se establece la escala de viáticos para el sector central del nivel nacional, sobre la base del valor diario mínimo no pernoctado, equivalente al 50% de \$162.510, conllevando a un valor de apoyo a la movilización de \$ 81.255. Este valor de referencia se dará para cada asistente de la organización a los talleres, por lo cual se estima un aproximado de 15 beneficiarios por taller.

EQUIPO PROYECTO

El equipo del proyecto es un grupo de personas que trabajan juntas para realizar un proyecto. Los equipos del proyecto son interdisciplinarios; es decir, están integrados por colaboradores de distintos grupos o departamentos de una organización y trabajan por el objeto del proyecto.

Los equipos de proyectos son responsables de la finalización exitosa de un proyecto, acorde al cronograma del proyecto y a los objetivos generales.

El equipo de proyecto está conformado por un Director de proyecto, que supervisa y gestiona al equipo, y un conjunto de colaboradores individuales, miembros del equipo, que trabajan para realizar tareas específicas del proyecto. Los Coordinadores proyecto regionales, tienen como rol articular con las asociaciones beneficiarias de las direcciones regionales, levantamiento de la información, presentación de informes, seguimiento al proyecto y las demás que requiera el proyecto.

DIRECTOR PROYECTO					
DETALLE	CATEGORÍA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL PROYECTO
DIRECTOR	Profesional Posgrado Categoría 4	1	100%	9.000.000	45.000.000
PERFIL	Profesional en Zootecnia, o carreras afines con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Maestría, con formación integral orientada a la planificación, gestión y desarrollo de proyectos, así como al análisis e investigación en el área biológica y agropecuaria.				
ROL	Director De Proyecto				
OBLIGACIONES	Coordinación técnico, administrativo y financiero del proyecto, consolidación de información y las demás que requiera el proyecto				
GASTOS DE VIAJE DIRECTOR***	Capacitador gastos de DIRECTOR	1	100%	493.654	7.404.810
****El cálculo de gastos de viaje se efectúa a partir de los criterios definido mediante el Decreto 303 de 2024, por el cual se establece la escala de viáticos para el sector central del nivel nacional, sobre la base del valor diario pernoctado, equivalente a \$406.416. Este valor de referencia se dará para el DIRECTOR DEL PROYECTO, por una cantidad de 3 desplazamientos por el periodo de 5 meses de ejecución del proyecto.					

APOYO ADMINISTRATIVO					
DETALLE	CATEGORÍA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL PROYECTO
APOYO ADMINISTRATIVO	Tecnico I	1	100%	3.900.000	19.500.000

PERFIL	Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, y/o Tecnólogo en Salud Ocupacional, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreras afines				
ROL	Apoyo Administrativo				
OBLIGACIONES	Apoyar administrativamente y financieramente el proyecto, consolidación de información y las demás que requiera durante la ejecución del Proyecto				
GASTOS DE VIAJE APOYO ADMINISTRATIVO***	Apoyo Administrativo	0	100%	493.654	0
****El valor del profesional comprende el valor de los honorarios conforme a la Resolución AUNAP 033 de 2024 para el perfil de Profesional Posgrado categoría III y IV., por el periodo de 5 meses de ejecución del proyecto.					

CAPACITADOR ESPECIALIZADO					
DETALLE	CATEGORÍA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL PROYECTO
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas	Profesional Posgrado Categoría 1	7	100%	6.300.000	220.500.000
PERFIL	Profesional en Acuicultura, Zootecnia, Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica o áreas afines, con título de posgrado en programas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y áreas relacionadas.				
ROL	Capacitador				
OBLIGACIONES	1 Ejecutar el proyecto con precisión, logrando sus metas principales. 2. Llevar a cabo visitas de diagnóstico a las asociaciones seleccionadas. 3. Programar los eventos de socialización y diagnóstico en coordinación con los enlaces y/o beneficiarios de las organizaciones seleccionadas. 4. Elaborar los materiales de capacitación para los productores beneficiarios del proyecto, enfocados a las BPM y BPP 5.Documentar la ejecución de las actividades a través de diversos soportes como: fotografías, videos, listados de asistencia, actas de reunión y demás documentos necesarios. 6.Cumplir las actividades asignadas en el marco del plan operativo. 7.Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 8. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto. 9. Acompañar el proceso de entregas, concertación y recolección documental del proceso de tecnificación a las organizaciones beneficiarias				

GASTOS DE VIAJE CAPACITADOR ESPECIALIZADO***	Capacitador gastos de Viaje	7	100%	406.416	\$ 199.143.840
****El cálculo de gastos de viaje se efectúa a partir de los criterios definido mediante el Decreto 303 de 2024, por el cual se establece la escala de viáticos para el sector central del nivel nacional, sobre la base del valor diario pernctado, equivalente a \$406.416. Este valor de referencia se dará para el CAPACITADOR ESPECIALIZADO EN BUENAS PRACTICAS, por una cantidad de 7 desplazamientos por el periodo de 5 meses de ejecución del proyecto.					
COORDINADOR PROYECTO					
COORDINADOR DE PROYECTO*	Profesional Posgrado Categoría 4	1	100%	7.900.000	39.500.000
PERFIL	Profesional en administración de empresas, administrador de negocios, Ingeniero industrial o carreras afines, con título de posgrado en modalidad de especialización del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, dirección y afines.				
ROL	Coordinador De Proyecto				
OBLIGACIONES	Articular con las asociaciones beneficiarias de las direcciones regionales, levantamiento de la información, presentación de informes, seguimiento al proyecto y las demás que requiera el proyecto				
GASTOS DE VIAJE COORDINADOR***	Capacitador gastos de coordinador	1	100%	493.654	12.341.350
*El valor del profesional comprende el valor de los honorarios conforme a la Resolución AUNAP 033 de 2024 para el perfil de Profesional Posgrado categoría III y IV.					
****El cálculo de gastos de viaje se efectúa a partir de los criterios definido mediante el Decreto 303 de 2024, por el cual se establece la escala de viáticos para el sector central del nivel nacional, sobre la base del valor diario pernctado, equivalente a \$493.654. Este valor de referencia se dará para el EQUIPO COORDINADOR PROYECTO, por una cantidad de 5 desplazamientos, por cada coordinador por el periodo de 5 meses de ejecución del proyecto.					
VALOR TOTAL PERSONAL Y GASTOS DE VIAJE PROYECTO					625.797.520

CARTILLAS:

Referente al Cartilla Modelos utilizaron el método de indexación de costos unitarios, tomando como referencia los valores establecidos en el periodo 2026, al cual se le aplico promedio de cotizaciones allegadas para el periodo.

Cartilla Modelos de Capacitación por temática. (23 cm de ancho x 17 cm de alto) Portada y contraportada Propalcote de 300gr plastificado brillante

- Hojas internas Propalcote de 115gr
- Ilustración de personajes Full color
- Contenido de texto y diagramación: Colores acordes al logo que se diseñe para el proyecto e imagen de las entidades gubernamentales, ejecutora y operadora. Número mínimo de páginas x cartilla: 30. (Cotización para 1000 cartillas).

Para el año 2026 se tenía un valor promedio de \$36.820 para cada cartilla, lo cual se soporta con el promedio de las cotizaciones que fueron allegadas mediante la plataforma secop II.

COTIZACION 2026	VALOR CARTILLAS 2026
36.820%	\$36.820

En ese sentido, se producirá una cartilla de tipo didáctico, adecuada a la población destinataria, diseñada en un lenguaje amigable y comprensible, bajo los lineamientos de la AUNAP y que contemple las temáticas de interés, así:

Temática
Estructura organizativa
Gestión administrativa y financiera
Fuentes de financiamiento

Los contenidos técnicos, teóricos y prácticos correspondientes a cada tema serán elaborados por el equipo operador del proyecto, el cual será posteriormente procesado en diferentes momentos, así:

- Producción técnica y pedagógica de contenidos
- Revisión de estilo de contenidos para las cartillas
- Producción gráfica y litográfica de cartillas didácticas ilustrativas.

Valor agregado diferencial: Considerando el enfoque y alcance de la actividad en el marco del cumplimiento de la Ley 1850 del 2022, el desarrollo de estas asesorías permitirá, el fortalecimiento de los aspectos técnicos relacionados con el proceso Diagnostico desde el punto de vista de necesidades, estructura, normativo, administrativo y financiero, Lo anterior fundamenta la estructura de abordaje de la acción de asesorías descrita.

COSTOS PRECIOS UNITARIOS EQUIPOS

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, con el propósito de establecer los precios unitarios para el programa de Fomento, que están encaminados a fortalecer las organizaciones de pescadores, pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional con elementos e insumos, para que mejoren su capacidad comercial y encadenamiento productivo acorde con las necesidades de las asociaciones, colectividades etc., en las regionales de la AUNAP, se continuo con la estimación presupuestal de los recursos requeridos, con las cantidades demandadas.

Una vez conocidas las necesidades de los acuicultores se establece la relación de los elementos que conformaran los insumos de tecnificación a entregar para poder realizar el estudio de mercado.

Para la definición de los valores correspondientes a los elementos que integran cada insumo de fortalecimiento se ha adelantado por parte de la Entidad, a través de consultas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, solicitudes de cotizaciones.

Se recibieron cotizaciones de 3 oferentes que entregaron su respectiva propuesta de cotización, detallando los diferentes elementos requeridos de la línea Acuicultura y sus respectivos valores, estas empresas son:

- o Cotización Aguapeces
- o Cotización Fundación Chirigua
- o Cotización Piscícola san Silvestre

La Dirección Técnica de Administración y Fomento luego de analizar los documentos soporte (cotizaciones) del estudio de mercado tomó la determinación de llevar este proceso bajo la modalidad de precios promedio.

Se obtiene el promedio del valor unitario para cada ítem como se muestra en el siguiente cuadro y en el cual también se puede evidenciar que los precios de la propuesta económica promediada, se encuentran dentro de los valores del mercado y el Valor Total de la propuesta está por debajo del arrojado por el presente Estudio de Mercado, lo que permite soportar el Presupuesto propuesto para el desarrollo del convenio en estructuración.

Como se relacionó anteriormente, con las cotizaciones en la estructuración del Convenio, se obtiene el promedio del valor unitario para cada ítem como se muestra en el siguiente cuadro y en el cual también se puede evidenciar que los precios se encuentran dentro de los valores del mercado y el Valor Total de la propuesta está por debajo del arrojado por el presente Estudio de Mercado, lo que permite soportar el Presupuesto propuesto para el desarrollo del convenio en estructuración.

Esta estrategia permite contar con una referencia objetiva, actualizada y ajustada a las condiciones económicas del país, cumpliendo con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

DESCRIPCION	UNIDAD	Nº ENTREGAS	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
4. ELEMENTOS DE TECNIFICACION					-
ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	UNIDAD	1	700.000	\$ 349	\$ 244.300.000,00
ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA	UNIDAD	1	290.000	\$ 342	\$ 99.180.000,00
ALEVINOS DE TRUCHA ARCOIRIS	UNIDAD	1	50.150	\$ 703	\$ 35.255.450,00
ALEVINOS DE BOCACHICO	UNIDAD	1	100.260	\$ 309	\$ 30.980.340,00
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.000	\$ 323.277	\$ 323.277.000,00
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.100	\$ 277.506	\$ 305.256.600,00
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.500	\$ 239.374	\$ 359.061.000,00
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.600	\$ 213.455	\$ 341.528.000,00
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 45% HARINA (BULTO 40KG)	BULTO	1	100	\$ 323.277	\$ 32.327.700,00

ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 38% (BULTO 40KG)	BULTO	1	100	\$ 277.506	\$ 27.750.600,00
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 30% (BULTO 40KG)	BULTO	1	500	\$ 239.374	\$ 119.687.000,00
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 24% (BULTO 40KG)	BULTO	1	800	\$ 213.455	\$ 170.764.000,00
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 48% (BULTO 40KG)	BULTO	1	80	\$ 451.490	\$ 36.119.200,00
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 45% (BULTO 40KG)	BULTO	1	70	\$ 413.546	\$ 28.948.220,00
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% SIN PIGMENTO (BULTO 40KG)	BULTO	1	70	\$ 351.136	\$ 24.579.520,00
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% CON PIGMENTO	BULTO	1	80	\$ 359.320	\$ 28.745.600,00
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	UNIDAD	1	33	\$ 725.002	\$ 23.925.066,00
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	UNIDAD	1	63	\$ 2.165.054	\$ 136.398.402,00
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20"4	UNIDAD	1	25	\$ 5.341.892	\$ 133.547.300,00
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	UNIDAD	1	30	\$ 6.815.256	\$ 204.457.680,00
MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGO 2"2" FIBRA DE VIDRIO	ROLLO	1	27	\$ 2.139.899	\$ 57.777.273,00
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	UNIDAD	1	24	\$ 15.457.222	\$ 370.973.328,00
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD	1	31	\$ 1.799.282	\$ 55.777.742,00
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	UNIDAD	1	27	\$ 10.790.597	\$ 291.346.119,00
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD	1	33	\$ 7.806.718	\$ 257.621.694,00
SUBTOTAL ELEMENTOS DE TECNIFICACION					3.739.584.834

Para este rubro se contempla un presupuesto tope de \$ 3.739.584.834 que será el rubro a utilizar dentro de la ejecución del convenio de asociación. Es importante recalcar, que las cantidades son proyectadas y son utilizadas como unidades de referencia para determinar el valor unitario. Las cantidades de los insumos serán distribuidas en la ejecución del convenio, basados en los resultados del diagnóstico y plan de negocio, sin sobrepasar el valor total destinado para este rubro.

Al presente documento se anexan fichas técnicas de los insumos y herramientas que están en la tabla presentada anteriormente, y son con los que se van a construir los insumos de tecnificación de cada organización beneficiaria.

Una vez obtenidos los precios unitarios de los elementos y bienes, mediante cotizaciones, que conformaran los insumos de fortalecimiento, según las necesidades de las asociaciones a beneficiar, se procede de acuerdo a los criterios técnicos a establecer los diferentes insumos a entregar, así:

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO PROMEDIO DE COTIZACIONES	CANTIDADES PROYECTADAS	VALOR TOTAL
ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	\$ 349	328.491	\$ 114.621.021
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA	\$ 323.277	558	\$ 180.388.702
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38%	\$ 277.506	850	\$ 235.880.263
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30%	\$ 239.374	1.180	\$ 282.461.081
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24%	\$ 213.455	1300	\$ 277.491.348
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	\$ 725.002	15	\$ 10.875.027
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	\$ 2.165.054	30	\$ 64.951.627

CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	\$ 5.341.892	14	\$ 74.786.484
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	\$ 6.815.256	15	\$ 102.228.835
MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	\$ 2.139.899	15	\$ 32.098.492
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	\$ 15.457.222	17	\$ 262.772.780
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	\$ 1.799.282	20	\$ 35.985.631
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	\$ 10.790.597	14	\$ 151.068.353
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	\$ 7.806.718	20	\$ 156.134.363
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO TILAPIA ROJA			\$ 1.653.066.185

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO PROMEDIO DE COTIZACIONES	CANTIDADES PROYECTADAS	VALOR TOTAL
ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA	\$ 342	90.000	\$ 30.774.293
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 45% HARINA	\$ 323.277	30	\$ 9.698.317
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 38%	\$ 277.506	100	\$ 27.750.619
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 30%	\$ 239.374	500	\$ 119.686.899
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 24%	\$ 213.455	700	\$ 149.418.419
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	\$ 725.002	6	\$ 4.350.011
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	\$ 2.165.054	15	\$ 32.475.814
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	\$ 5.341.892	7	\$ 37.393.242
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	\$ 6.815.256	7	\$ 47.706.790
MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	\$ 2.139.899	10	\$ 21.398.995
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	\$ 15.457.222	3	\$ 46.371.667
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	\$ 1.799.282	6	\$ 10.795.689
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	\$ 10.790.597	7	\$ 75.534.176
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	\$ 7.806.718	8	\$ 62.453.745
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO CACHAMA BLANCA			\$ 668.969.945

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO PROMEDIO DE COTIZACIONES	CANTIDADES PROYECTADAS	VALOR TOTAL
ALEVINOS DE TRUCHA ARCOÍRIS	\$ 703	10000	\$ 7.032.053
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 48%	\$ 451.490	20	\$ 9.029.805
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 45%	\$ 413.546	30	\$ 12.406.368
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% SIN PIGMENTO	\$ 351.136	40	\$ 14.045.438
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% CON PIGMENTO	\$ 359.320	50	\$ 17.966.007
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	\$ 725.002	4	\$ 2.900.007
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	\$ 2.165.054	2	\$ 4.330.108
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	\$ 5.341.892	1	\$ 5.341.892
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	\$ 6.815.256	4	\$ 27.261.023
MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	\$ 2.139.899	2	\$ 4.279.799
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	\$ 15.457.222	1	\$ 15.457.222
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	\$ 1.799.282	2	\$ 3.598.563
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	\$ 10.790.597	2	\$ 21.581.193
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	\$ 7.806.718	2	\$ 15.613.436
VALOR TOTAL ELEMENTO DE FORTALECIMIENTO TRUCHA			\$ 160.842.915

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO PROMEDIO DE COTIZACIONES	CANTIDADES PROYECTADAS	VALOR TOTAL
ALEVINOS DE BOCACHICO	\$ 309	20.000	\$ 6.186.273
ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA	\$ 342	20.000	\$ 6.838.732
ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	\$ 349	20.000	\$ 6.987.721
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA	\$ 323.277	157	\$ 50.754.527
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38%	\$ 277.506	180	\$ 49.951.115
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30%	\$ 239.374	230	\$ 55.055.974
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24%	\$ 213.455	300	\$ 64.036.465
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	\$ 725.002	8	\$ 5.800.014
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	\$ 2.165.054	16	\$ 34.640.868
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	\$ 5.341.892	3	\$ 16.025.675
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	\$ 6.815.256	4	\$ 27.261.023
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	\$ 15.457.222	3	\$ 46.371.667
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	\$ 1.799.282	3	\$ 5.397.845
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	\$ 10.790.597	4	\$ 43.162.386
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	\$ 7.806.718	3	\$ 23.420.154
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO CACHAMA-TILAPIA-			\$ 441.890.439

GASTOS ADMINISTRATIVOS (Gastos Bancarios 4*1000 Recurso AUNAP)

Este rubro se dispone para aquellas actividades administrativas relacionadas directamente y exclusivamente con el proyecto, que representen algún costo para el asociado y no se encuentren descritas en los ítems anteriores. Los conceptos y valores que se pretendan cargar a este rubro por el asociado deberán ser soportados válidamente ante la supervisión designada, como todas las actividades contempladas en el presente documento, y aprobados por ésta; el cual fue calculado para el 4*1000 de los recursos aportados por la AUNAP. Conforme a esta explicación, el valor de este rubro será de \$ 16.000.000, Los cuales fueron calculados en base al valor de \$ 4.000.000.000 es de mencionar que estos costos fueron calculados mediante el método de promedio, de acuerdo a las cotizaciones que fueron allegadas.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de acuerdo con el presente estudio, establece como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, el valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCET \$ 4.705.882.353**, suma que incluye el valor del IVA e impuestos, de los servicios y bienes a adquirir de conformidad con el resultado del análisis económico que soporta el valor estimado del convenio.

OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
DIAGNÓSTICOS	60	3.206.796	192.407.760
TALLER	60	3.574.996	214.499.760
SUBTOTAL FORTALECIMIENTO			406.907.520
OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
KITS DE INSUMOS DE TECNIFICACIÓN	60	62.326.414	3.739.584.834
SUBTOTAL INSUMOS			\$ 3.739.584.834
HONORARIOS DE PERSONAL			324.500.000
VIATICOS DE PERSONAL			218.890.000
SUBTOTAL Personal			\$ 543.390.000
GASTOS 4 X 1000			\$ 16.000.000
VALOR TOTAL PROYECTO			\$ 4.705.882.354

RECURSO AUNAP	\$ 4.000.000.000
PROYECCIÓN APOORTE COOPERANTE	\$ 705.882.353
TOTAL PROYECTO	\$ 4.705.882.353

De acuerdo con lo dispuesto en la sentencia T302 de 2017, la cual declaró el estado de sucesos inconstitucionales frente a la protección especial de los derechos al agua, salud y alimentación para las comunidades indígenas Wayú del municipio de Maicao del departamento de La Guajira, y en cumplimiento de dicha sentencia, en el Programa de Fomento, a través de la línea de acuicultura, se espera atender Un (4) esquema asociativo, adscritos a la comunidad Wayú, por otra parte se estima también atender LA SENTENCIA T 025 DEL 2004 CON EL AUTO 05 DEL 2009 Y AUTO 620 DEL 2017, la cual está destinada al desplazamiento forzado de las comunidades afrocolombianas, estimando para ello, los siguientes costos:

RESUMEN DETALLADO ACUICULTURA GUAJIRA			
OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPACITACIONES BPM y BPA	8	\$ 3.574.996.80	\$ 28.599.974,4
DIAGNÓSTICOS	8	\$ 3.206.796.00	\$ 25.654.368
SUBTOTAL FORTALECIMIENTO			\$ 54.254.342,4
OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACUICULTURA PARA TILAPIA ROJA	8	\$ 56.283.363,82	\$ 450.266.910,6
SUBTOTAL INSUMOS			\$ 450.266.910,6
VALOR TOTAL ASOCIACION GUAJIRA			\$ 504.521.253

Se efectuó un ajuste en la estimación de los costos del proceso, consistente en el redondeo de los valores unitarios y totales obtenidos a partir de los promedios calculados, toda vez que dichos resultados presentaban cifras con decimales. En consecuencia, y con el fin de garantizar la consistencia financiera, la facilidad en la ejecución presupuestal y la presentación de valores enteros, se procedió a realizar el correspondiente redondeo, sin que ello represente una modificación sustancial en la estimación económica del proceso.

Adicionalmente, el presupuesto oficial fue objeto de actualización debido a los ajustes realizados en la proyección de los tiempos requeridos para la vinculación y ejecución de las actividades del personal contemplado dentro del proceso. Estos cambios obedecen a la necesidad de adecuar la planeación del recurso humano a las condiciones reales de ejecución del contrato, lo cual incidió en la estimación final del presupuesto, garantizando que los recursos proyectados sean suficientes y acordes con las necesidades del objeto contractual.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, para el presente Convenio Interadministrativo, considera que el conveniente debe contar con una infraestructura, capacidad económica y jurídica y cercanía geográfica para la ejecución del presente convenio, el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran claras y determinadas en los documentos técnicos anexos y en el desarrollo mismo de los presentes estudios previos de la contratación.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado.

Dirección Técnica de Administración y Fomento

Solicitud de información a los Proveedores
02 PRO ACUICULTURA 2026
(Solicitud información publicada)

PROVEEDORES

Unidad de contratación
Direccion Tecnica de Administracion y Fomento

Invitado

1

3942

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LOS PEQUEÑOS ACUICULTORES Y ACUICULTORES DE SUBSISTENCIA A NIVEL NACIONAL, EN CONCORDANCIA CON LA MISIONALIDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAPY EN CUMPLIMIENTO DE LOS
 (Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 22/05/2026 2:00 PM - **Fecha de publicación** 21/05/2026 12:58 PM

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación de concurso	Presentación de ofertas	Plazo para solicitar aclaraciones
	21/05/2026	22/05/2026	22/05/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

La fase de recepción de ofertas todavía no ha terminado.

Todavía no ha sido enviada ninguna oferta

EVALUACIÓN ECONÓMICA

+ Nuevo
Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

?
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar
 Crear

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

✉
MENSAJES

Crear

Sin mensajes

📅
TAREAS

Crear

Sin tareas

⚠
MODIFICACIONES / ADENDAS

Crear

No tiene ninguna modificación

👤
PROVEEDORES SUSCRITOS

Sin proveedores interesados

👥
ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

💬
Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso

Equipo: Solicitud de información a los Proveedores/ 21/05/2026 12:31 PM (UTC-5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

📅
EVENTOS DEL PROCESO

Solicitud de información
CO1.REQ.10458045 publicada
JAIRO ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ
 21/05/2026 12:58 PM

El proceso CO1.BDOS.10280644 ha

cambiado de Solicitud información en edición a Solicitud información publicada.
[JAIRO ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ](#)
21/05/2026 12:58 PM

El proceso CO1.REQ.10458045cambiado de estado Solicitud información en edición a Solicitud de información aprobada.
[JAIRO ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ](#)
21/05/2026 12:57 PM

El proceso CO1.REQ.10458045cambiado de estado Solicitud de información aprobada a Solicitud información en edición.
[JAIRO ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ](#)
21/05/2026 12:55 PM

El proceso CO1.REQ.10458045cambiado de estado Solicitud información en edición a Solicitud de información aprobada.
[JAIRO ALBERTO MENDOZA RODRIGUEZ](#)
21/05/2026 12:54 PM

[Ver más »](#)

Mayo 22 de 2026

Señores,
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO 2026
Ref.: Cotización.

Respetados señores Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Unidad especial Administrativa adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección Técnica de Administración y Fomento el motivo de la presente es darle a conocer la cotización solicitada:

2. FUNDACION CHIRIGUA					
DESCRIPCION	UNIDAD	Nº MESES	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
1, GASTOS DE PERSONAL					
Director de Proyectos: Profesional en Zootecnia, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Biología, con formación integral orientada a la planificación, gestión y desarrollo de proyectos, así como al análisis e investigación en el área biológica y agropecuaria. Título de posgrado y experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses relacionada con el sector acuicultor y/o áreas afines, desempeñando funciones como Coordinadora de Proyectos.	Mes	6	1	\$ 8.973.000,00	\$ 53.838.000,00
Coordinador de proyectos: Profesional, tecnólogo y/o técnico en cualquier área, que acredite curso o diplomado en gestión logística de producción y distribución y/o diplomado en gestión logística integral. Título profesional, técnico o tecnólogo en áreas afines, con experiencia mínima de veinte (20) meses relacionada con el sector acuicultor y/o en coordinación de proyectos.	Mes	6	1	\$ 7.876.300,00	\$ 47.257.800,00
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción: Profesional en Acuicultura, Zootecnia, Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica o áreas afines, con título de posgrado en programas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y áreas relacionadas. Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.	Mes	6	7	\$ 6.281.100,00	\$ 263.806.200,00
Apoyo administrativo. Técnico 1: Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, y/o Tecnólogo en Salud Ocupacional, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreras afines. Contar con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses para el caso de los técnicos y, 12 meses para el caso de las personas que acrediten haber cursado dos años de educación superior con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses.	Mes	6	1	\$ 3.888.300,00	\$ 23.329.800,00
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL					\$ 388.231.800,00

Conjunto Residencial Parques del Dividivi – Casa 39
e-mail: chirigua39@gmail.com; chirigua39@yahoo.es
Teléfono- Móvil 315-7342944- 313-4678796
Riohacha- La Guajira-Colombia

DESCRIPCION	UNIDAD	N° (JORNADAS)	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
2. FORTALECIMIENTO					
Talleres de Capacitaciones BPM y BPA (Alquiler espacio, Alquiler de Equipos Audiovisuales, refrigerio, almuerzos, Cartillas y Apoyo a la Movilizacion de Comunidades)	ASOCIACION	1	60	\$ 3.564.271,81	\$ 213.856.308,58
Talleres de Diagnosticos (Alquiler espacio, Alquiler de Equipos Audiovisuales, refrigerio, almuerzos, y Apoyo a la Movilizacion de Comunidades)	ASOCIACION	1	60	\$ 3.197.176,41	\$ 191.830.584,58
SUBTOTAL DE FORTALECIMIENTO					\$ 405.686.893,15

DESCRIPCION	UNIDAD (MESES)	N° (VIAJES)	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
3. GASTOS DE VIAJE PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Proyectos	6	3	1	\$ 492.173,04	\$ 8.859.114,68
Coordinador de proyectos	6	5	1	\$ 492.173,04	\$ 14.765.191,14
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción	6	14	7	\$ 405.196,75	\$ 238.255.690,18
SUBTOTAL GASTOS DE VIAJE PERSONAL PROFESIONAL					\$ 261.879.996,00

DESCRIPCION	UNIDAD	N° ENTREGAS	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
4. ELEMENTOS DE TECNIFICACION					
ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	UNIDAD	1	220.012	347,89	76.538.919,50
ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA	UNIDAD	1	90.000	340,91	30.681.970,32
ALEVINOS DE TRUCHA ARCOÍRIS	UNIDAD	1	10.000	701,10	7.010.956,70
ALEVINOS DE BOCACHICO	UNIDAD	1	20.000	308,39	6.167.714,49
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA (BULTO 40KG)	BULTO	1	458	322.307,41	147.616.794,92
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38% (BULTO 40KG)	BULTO	1	780	276.673,67	215.805.465,35
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.130	238.655,68	269.680.914,59
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.300	212.814,52	276.658.874,62
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 45% HARINA (BULTO 40KG)	BULTO	1	30	322.307,41	9.669.222,37
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 38% (BULTO 40KG)	BULTO	1	100	276.673,67	27.667.367,35
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 30% (BULTO 40KG)	BULTO	1	500	238.655,68	119.327.838,31
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 24% (BULTO 40KG)	BULTO	1	700	212.814,52	148.970.163,26

ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 48% (BULTO 40KG)	BULTO	1	20	450.135,76	9.002.715,30
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 45% (BULTO 40KG)	BULTO	1	30	412.304,97	12.369.149,03
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% SIN PIGMENTO (BULTO 40KG)	BULTO	1	40	350.082,55	14.003.301,85
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% CON PIGMENTO	BULTO	1	50	358.242,18	17.912.108,97
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	UNIDAD	1	33	722.826,81	23.853.284,57
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	UNIDAD	1	63	2.158.559,08	135.989.222,10
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	UNIDAD	1	25	5.325.866,06	133.146.651,41
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	UNIDAD	1	30	6.794.809,93	203.844.297,98
MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	ROLLO	1	27	2.133.479,79	57.603.954,40
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	UNIDAD	1	24	15.410.850,69	369.860.416,60
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD	1	31	1.793.883,72	55.610.395,39
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	UNIDAD	1	27	10.758.224,84	290.472.070,55
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD	1	33	7.783.298,01	256.848.834,18
SUBTOTAL ELEMENTOS DE TECNIFICACION					\$ 2.916.312.604,12

DESCRIPCION	UNIDAD	Nº	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
5, GASTOS ADMINISTRATIVOS					
GASTOS FINANCIEROS (4*1000 TRANSACCIONES RECURSO AUNAP)	GLOBAL	1		\$ 2.916.312.604,12	\$ 11.665.250,42
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 11.665.250,42

TOTAL PRESUPUESTO ACUICULTURA 2026	\$ 3.983.776.543,69
---	----------------------------

Términos y condiciones

Estos precios estarán vigentes hasta el año actual

Estos valores son a todo costo, incluyen flete y logística para su entrega

Los sitios de entrega de los equipos y elementos serán donde se disponga por la entidad contratante.

Cordialmente,

JOSE MANUEL BALLESTEROS BARROS

CC. 12.542.14

Rep. Legal FUNDACION CHIRIGUA

Conjunto Residencial Parques del Dividivi – Casa 39
e-mail: chirigua39@gmail.com; chirigua39@yahoo.es
Teléfono- Móvil 315-7342944- 313-4678796
Riohacha- La Guajira-Colombia

Barrancabermeja, 21 de mayo de 2026.

ASUNTO: COTIZACION

Señores.

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

Cordial saludo,

Reciban un atento y respetuoso saludo de parte de Piscícola San Silvestre S.A., sociedad de economía mixta conformada por capital público y privado, orgullosamente santandereana, con más de cuarenta (40) años de experiencia en la producción de alevinos de especies ícticas nativas y exóticas con fines de consumo, así como en el manejo, conservación y restauración de los recursos hidrobiológicos del país.

Nuestra empresa cuenta con autorización vigente de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) para el desarrollo de actividades de repoblamiento en la cuenca del río Magdalena, y con registro sanitario activo ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) como establecimiento de acuicultura, lo que respalda el cumplimiento de los estándares técnicos, sanitarios y normativos exigidos para el sector.

En atención a lo establecido en el Programa Nacional de Fomento 2026, y en el marco de los estudios previos adelantados por esa entidad, nos permitimos presentar la presente cotización de los elementos y equipos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás lineamientos señalados, con el fin de apoyar el fortalecimiento y fomento de la actividad acuícola y pesquera a nivel nacional.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. GASTOS DE PERSONAL					
DESCRIPCION	UNIDAD	N° MESES	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
Director de Proyectos: Profesional en Zootecnia, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Biología, con formación	Mes	6	1	\$ 9.018.000,00	\$ 54.108.000,00



integral orientada a la planificación, gestión y desarrollo de proyectos, así como al análisis e investigación en el área biológica y agropecuaria. Título de posgrado y experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses relacionada con el sector acuicultor y/o áreas afines, desempeñando funciones como Coordinadora de Proyectos.					
Coordinador de proyectos: Profesional, tecnólogo y/o técnico en cualquier área, que acredite curso o diplomado en gestión logística de producción y distribución y/o diplomado en gestión logística integral. Título profesional, técnico o tecnólogo en áreas afines, con experiencia mínima de veinte (20) meses relacionada con el sector acuicultor y/o en coordinación de proyectos.	Mes	6	1	\$ 7.915.800,00	\$ 47.494.800,00
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción: Profesional en Acuicultura, Zootecnia, Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica o áreas afines, con título de posgrado en programas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y áreas relacionadas. Experiencia	Mes	6	7	\$ 6.312.600,00	\$ 265.129.200,00



mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.					
Apoyo administrativo.Técnico 1: Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, y/o Tecnólogo en Salud Ocupacional, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreras afines. Contar con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses para el caso de los técnicos y, 12 meses para el caso de las personas que acrediten haber cursado dos años de educación superior con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses.	Mes	6	1	\$ 3.907.800,00	\$ 23.446.800,00

SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL

\$ 390.178.800,00

2. FORTALECIMIENTO

DESCRIPCION	UNIDAD	N° (JORNADAS)	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
Talleres de Capacitaciones BPM y BPA (Alquiler espacio, Alquiler de Equipos Audiovisuales, refrigerio, almuerzos, Cartillas y Apoyo a la Movilización de Comunidades)	ASOCIACION	1	60	\$ 3.582.146,79	\$ 214.928.807,62
Talleres de Diagnosticos (Alquiler espacio, Alquiler de	ASOCIACION	1	60	\$ 3.213.210,39	\$ 192.792.623,62



Equipos Audiovisuales, refrigerio, almuerzos, y Apoyo a la Movilizacion de Comunidades)					
---	--	--	--	--	--

SUBTOTAL DE FORTALECIMIENTO \$ 407.721.431,23

3. GASTOS DE VIAJE PERSONAL PROFESIONAL

DESCRIPCION	UNIDAD (MESES)	N° (VIAJES)	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
Director de Proyectos	6	3	1	\$ 494.641,31	\$ 8.903.543,54
Coordinador de proyectos	6	5	1	\$ 494.641,31	\$ 14.839.239,24
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción	6	14	7	\$ 407.228,83	\$ 39.450.553,22

SUBTOTAL GASTOS DE VIAJE PERSONAL PROFESIONAL \$ 263.193.336,00

4. ELEMENTOS DE TECNIFICACION

DESCRIPCION	UNIDAD	N° ENTREGAS	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
Alevinos de tilapia roja	UNIDAD	1	220.012	\$349,63	\$76.922.765,64
Alevinos de cachama blanca	UNIDAD	1	90.000	\$342,62	\$30.835.841,78
Alevinos de trucha arcoíris	UNIDAD	1	10.000	\$704,61	\$7.046.116,97
Alevinos de bocachico	UNIDAD	1	20.000	\$309,93	\$6.198.645,86
Alimento concentrado tilapia 45% harina (bulto 40kg)	BULTO	1	458	\$323.923,80	\$148.357.099,81
Alimento concentrado tilapia 38% (bulto 40kg)	BULTO	1	780	\$278.061,20	\$216.887.739,50
Alimento concentrado tilapia 30% (bulto 40kg)	BULTO	1	1.130	\$239.852,55	\$271.033.376,55
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24% (BULTO 40kg)	BULTO	1	1.300	\$213.881,79	\$278.046.331,36
Alimento concentrado cachama blanca 45% harina (bulto 40kg)	BULTO	1	30	\$323.923,80	\$9.717.713,96
Alimento concentrado cachama blanca 38% (bulto 40kg)	BULTO	1	100	\$278.061,20	\$27.806.120,45
Alimento concentrado cachama blanca 30% (bulto 40kg)	BULTO	1	500	\$239.852,55	\$119.926.272,81



Alimento concentrado cachama blanca 24% (bulto 40kg)	BULTO	1	700	\$213.881,79	\$149.717.255,35
Alimento concentrado trucha 48% (bulto 40kg)	BULTO	1	20	\$452.393,22	\$9.047.864,32
Alimento concentrado trucha 45% (bulto 40kg)	BULTO	1	30	\$414.372,70	\$12.431.180,87
Alimento concentrado trucha 40% sin pigmento (bulto 40kg)	BULTO	1	40	\$351.838,23	\$14.073.529,04
Alimento concentrado trucha 40% con pigmento	BULTO	1	50	\$360.038,78	\$18.001.939,01
Báscula electrónica - 150 kg.	UNIDAD	1	33	\$726.451,81	\$23.972.909,87
Cava isotérmica 150 litros	UNIDAD	1	63	\$2.169.384,35	\$136.671.214,19
Chinchorro para cosecha 1" 20*4	UNIDAD	1	25	\$5.352.575,52	\$133.814.387,88
Aireador splash de 1,5hp	UNIDAD	1	30	\$6.828.886,21	\$204.866.586,34
Malla antipájaro - tipo angeo 2"*2" fibra de vidrio	ROLLO	1	27	\$2.144.179,29	\$57.892.840,83
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO phmetro TERMÓMETRO	UNIDAD	1	24	\$15.488.136,80	\$371.715.283,29
Motobomba 1,5" * 1,5"	UNIDAD	1	31	\$1.802.880,13	\$55.889.284,03
Planta eléctrica 7,75 kva	UNIDAD	1	27	\$10.812.177,82	\$291.928.801,09
Congelador horizontal 535 litros	UNIDAD	1	33	\$7.822.331,60	\$258.136.942,68
SUBTOTAL ELEMENTOS DE TECNIFICACION				\$	2.930.938.043,46
5, GASTOS ADMINISTRATIVOS					
DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
Gastos financieros (4*1000 transacciones recurso aunap)	Global	1		\$ 3.992.031.610,69	\$15.968.126,44
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS				\$	15.968.126,44
TOTAL, PRESUPUESTO ACUICULTURA 2026				\$	4.007.999.737,14



CONDICIONES DE LA PROPUESTA:

La propuesta incluye:

- ☐ Suministro de alevinos empacadas en bolsas selladas, con agua limpia y oxígeno, protegidas en cajas de cartón.
- ☐ Transporte terrestre y/o fluvial hasta los humedales priorizados incluyendo la siembra dentro de los puntos establecidos.

FORMA DE PAGO: A convenir.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa para la ejecución de tan valiosa iniciativa vital en el marco de la conservación y acción de restauración de los recursos hidrobiológicos. Cualquier inquietud comunicarse al 3134234317 – 3134234312 o a los emails gerencia@pisansilvestre.com, negocios@pisansilvestre.com.

Atentamente,

JOSE DE JESUS QUICENO FLOREZ

Gerente

PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

Permiso de cultivo AUNAP 1964 del 15 de septiembre 2025

NIT: 829.004.077-2

Km 27 Vía Carmen de Chucurí

Barrancabermeja, 01 de mayo de 2026

Señores

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP

Asunto: Cotización suministro de material biológico para proyectos acuícolas

Cordial saludo,

Por medio de la presente, AGUAPECES SAS se permite presentar la siguiente cotización para el suministro de material biológico, equipos, insumos y servicios de asistencia técnica relacionados con proyectos acuícolas, conforme a los requerimientos solicitados por la AUNAP.

Nuestra empresa cuenta con experiencia en el sector acuícola, especializándose en la producción y comercialización de alevinos de diferentes especies, garantizando calidad, manejo técnico y cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas para el desarrollo de proyectos productivos y de repoblamiento.

De igual manera, AGUAPECES SAS ofrece el suministro de equipos e insumos necesarios para el desarrollo de actividades acuícolas, así como capacitaciones y acompañamiento técnico orientado al fortalecimiento productivo, manejo adecuado de cultivos, buenas prácticas acuícolas y sostenibilidad de los proyectos.

La presente cotización incluye las especificaciones técnicas, cantidades, valores unitarios y valor total, descritos en la tabla anexa.

AGUAPECES S.A.S.
Calidad, Trayectoria y compromiso

Permiso de cultivo AUNAP 1964 del 15 de septiembre 2025

NIT: 829.004.077-2

Km 27 Vía Carmen de Chucurí

DESCRIPCION	UNIDAD	N° MESES	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
1.GASTOS DE PERSONAL					
Director de Proyectos: Profesional en Zootecnia, con especialización en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Biología, con formación integral orientada a la planificación, gestión y desarrollo de proyectos, así como al análisis e investigación en el área biológica y agropecuaria. Título de posgrado y experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses relacionada con el sector acuicultor y/o áreas afines, desempeñando funciones como Coordinadora de Proyectos.	Mes	6	1	\$ 9.009.000,00	\$ 54.054.000,00
Coordinador de proyectos: Profesional, tecnólogo y/o técnico en cualquier área, que acredite curso o diplomado en gestión logística de producción y distribución y/o diplomado en gestión logística integral. Título profesional, técnico o tecnólogo en áreas afines, con experiencia mínima de veinte (20) meses relacionada con el sector acuicultor y/o en coordinación de proyectos.	Mes	6	1	\$ 7.907.900,00	\$ 47.447.400,00
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción: Profesional en Acuicultura, Zootecnia, Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica o áreas afines, con título de posgrado en programas pertenecientes al núcleo básico del conocimiento en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y áreas relacionadas.Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.	Mes	6	7	\$ 6.306.300,00	\$ 264.864.600,00
Apoyo administrativo.Técnico 1: Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, y/o Tenologo en Salud Ocupacional, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreas afines. Contar con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses para el caso de los técnicos y, 12 meses para el caso de las personas que acrediten haber cursado dos años de educación superior con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses.	Mes	6	1	\$ 3.903.900,00	\$ 23.423.400,00
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL					\$ 389.789.400,00

DESCRIPCION	UNIDAD (MESES)	N° (VIAJES)	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
3. GASTOS DE VIAJE PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Proyectos	6	3	1	\$ 494.147,65	\$ 8.894.657,77
Coordinador de proyectos	6	5	1	\$ 494.147,65	\$ 14.824.429,62
Capacitador Especializado en Buenas Prácticas de Producción	6	14	7	\$ 406.822,42	\$ 239.211.580,61
SUBTOTAL GASTOS DE VIAJE PERSONAL PROFESIONAL					\$ 262.930.668,00

Permiso de cultivo AUNAP 1964 del 15 de septiembre 2025

NIT: 829.004.077-2

Km 27 Vía Carmen de Chucurí

DESCRIPCION	UNIDAD	N° ENTREGAS	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
4. ELEMENTOS DE TECNIFICACION					
ALEVINOS DE TILAPIA ROJA	UNIDAD	1	220.012	\$ 349,28	76.845.996,41
ALEVINOS DE CACHAMA BLANCA	UNIDAD	1	90.000	\$ 342,28	30.805.067,49
ALEVINOS DE TRUCHA ARCOÍRIS	UNIDAD	1	10.000	\$ 703,91	7.039.084,92
ALEVINOS DE BOCACHICO	UNIDAD	1	20.000	\$ 309,62	6.192.459,58
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 45% HARINA (BULTO 40KG)	BULTO	1	458	\$ 323.600,52	148.209.038,83
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 38% (BULTO 40KG)	BULTO	1	780	\$ 277.783,70	216.671.284,67
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 30% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.130	\$ 239.613,17	270.762.884,15
ALIMENTO CONCENTRADO TILAPIA 24% (BULTO 40KG)	BULTO	1	1.300	\$ 213.668,34	277.768.840,02
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 45% HARINA (BULTO 40KG)	BULTO	1	30	\$ 323.600,52	9.708.015,64
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 38% (BULTO 40KG)	BULTO	1	100	\$ 277.783,70	27.778.369,83
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 30% (BULTO 40KG)	BULTO	1	500	\$ 239.613,17	119.806.585,91
ALIMENTO CONCENTRADO CACHAMA BLANCA 24% (BULTO 40KG)	BULTO	1	700	\$ 213.668,34	149.567.836,93
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 48% (BULTO 40KG)	BULTO	1	20	\$ 451.941,73	9.038.834,51
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 45% (BULTO 40KG)	BULTO	1	30	\$ 413.959,15	12.418.774,50
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% SIN PIGMENTO (BULTO 40KG)	BULTO	1	40	\$ 351.487,09	14.059.483,60
ALIMENTO CONCENTRADO TRUCHA 40% CON PIGMENTO	BULTO	1	50	\$ 359.679,46	17.983.973,00
BÁSCULA ELECTRÓNICA - 150 Kg.	UNIDAD	1	33	\$ 725.726,81	23.948.984,81
CAVA ISOTÉRMICA 150 LITROS	UNIDAD	1	63	\$ 2.167.219,30	136.534.815,77
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	UNIDAD	1	25	\$ 5.347.233,62	133.680.840,59
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	UNIDAD	1	30	\$ 6.822.070,96	204.662.128,67
MALLA ANTIPÁJARO - TIPO ANGE0 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	ROLLO	1	27	\$ 2.142.039,39	57.835.063,55
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMÓMETRO	UNIDAD	1	24	\$ 15.472.679,58	371.344.309,95
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD	1	31	\$ 1.801.080,85	55.833.506,31
PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA	UNIDAD	1	27	\$ 10.801.387,22	291.637.454,98
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD	1	33	\$ 7.814.524,88	257.879.320,98
SUBTOTAL ELEMENTOS DE TECNIFICACION					2.928.012.955,59

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
GASTOS FINANCIEROS (4*1000 TRANSACCIONES RECURSO AUNAP)	GLOBAL	1		\$ 3.988.047.547,21	\$ 15.952.190,19
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS					\$ 15.952.190,19
TOTAL PRESUPUESTO ACUICULTURA 2026					\$ 4.003.999.737,40

Permiso de cultivo AUNAP 1964 del 15 de septiembre 2025

NIT: 829.004.077-2

Km 27 Vía Carmen de Chucurí

Condiciones comerciales

Calidad del producto

AGUAPECES S.A.S garantiza que el material biológico, equipos, insumos y servicios ofrecidos cumplen con criterios técnicos y de calidad adecuados para el desarrollo de proyectos acuícolas. Los alevinos son producidos bajo condiciones controladas de cultivo, con monitoreo permanente de parámetros fisicoquímicos del agua y aplicación de protocolos básicos de bioseguridad. Asimismo, los equipos e insumos suministrados corresponden a especificaciones aptas para actividades de producción acuícola y fortalecimiento productivo.

Capacitación y asistencia técnica

AGUAPECES S.A.S ofrece acompañamiento técnico y capacitaciones orientadas al adecuado manejo de los sistemas productivos acuícolas, incluyendo temas relacionados con siembra, alimentación, manejo sanitario, calidad de agua, bioseguridad y buenas prácticas acuícolas, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

Empaque y transporte

El material biológico será empacado en bolsas plásticas de alta resistencia con agua tratada y oxígeno comprimido, debidamente selladas y transportadas en contenedores térmicos que permitan mantener condiciones adecuadas durante el traslado. Los equipos e insumos serán entregados en condiciones apropiadas de embalaje y transporte para garantizar su correcta conservación y funcionamiento.

Garantía de entrega

AGUAPECES S.A.S garantiza la adecuada condición de los productos al momento de la entrega, siempre que se respeten las recomendaciones de manipulación, almacenamiento y tiempos de transporte establecidos por el proveedor.

Permiso de cultivo AUNAP 1964 del 15 de septiembre 2025

NIT: 829.004.077-2

Km 27 Vía Carmen de Chucurí

Plazo de entrega

De acuerdo con la programación de producción, disponibilidad de inventario y coordinación previa con la entidad contratante. La entrega de material biológico estará sujeta a disponibilidad de las especies según temporada de producción.

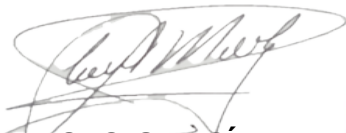
Lugar de entrega

Según indicaciones de la entidad contratante o en las instalaciones del proveedor.

Validez de la oferta

Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,



ERNESTO GARCÍA MARTÍNEZ

Representante Legal

AGUAPECES S.A.S

NIT 829.004.077-2

Correo: aguapeces@hotmail.com



AGUAPECES S.A.S.
Calidad, Trayectoria y compromiso



Bogotá D.C.

MEMORANDO INTERNO GF 347 de 2026

PARA: **MILENA BUHGEYZ NOVOA PERALTA**
Dirección Técnica de Administración y Fomento

DE: **PAULA ANDREA MORALES SOTO**
Secretaria General

ASUNTO: Respuesta memorando DTAF 648 de 2026 con Radicado No. I2026NC004114 -
INDICADORES FINANCIEROS PROCESO DE ACUICULTURA

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito remitir respuesta a la revisión de indicadores financieros para el proceso de Acuicultura, cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer a los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional, mediante la ejecución de acciones de fomento orientadas al mejoramiento de sus capacidades productivas y organizativas, y la adopción de buenas prácticas acuícolas, en estricto cumplimiento de los lineamientos, criterios y condiciones establecidos en la resolución 1850 de 2022 de la AUNAO y las políticas públicas del sector, garantizando el seguimiento, control y destinación exclusiva de los apoyos al desarrollo de la actividad acuícola)."***

1. Conforme a lo indicado en el memorando DTAF 648 de 2026 con Radicado No. I2026NC004114, el Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, remitió el cálculo de los indicadores con información de diez (10) RUP del año 2024, de los cuales se tuvieron en cuenta diez (10), en atención a lo establecido en el procedimiento establece que la muestra para el análisis financiero será con mínimo Diez (10) RUP, buscando de esta forma una mayor pluralidad de oferentes.

No.	NIT	EMPRESA
1	800193348-7	COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA
2	900789091-1	TECNOAQUA S.A.S
3	800250713-7	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS
4	891401093-9	COOPERATIVA DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL RISARALDA
5	829000291-4	PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.
6	901285046-1	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA-WWF COLOMBIA
7	812003273-3	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA FUNDECAN
8	900059551-6	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

No.	NIT	EMPRESA
9	860015067-9	FUNDACION HUMEDALES
10	860005986-1	IMPORTACIONES POWER SAS

- De los diez (10) RUP, se realizó el análisis de los indicadores del año 2025 teniendo en cuenta que *“a partir del 1° de enero de 2026 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior – nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015”*, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025, para determinar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.
- El proceso de Gestión financiera analizó los indicadores financieros se hizo el cálculo aritmético con diez (10) allegados, teniendo en cuenta que el procedimiento establece que la muestra para el análisis financiero será con mínimo Diez (10) RUP, buscando de esta forma una mayor pluralidad de oferentes.
- Por lo anterior, desde el Proceso de Gestión Financiera, se concluye que la muestra arroja unos indicadores consistentes a la documentación anexa de diez (10) RUP de los posibles oferentes que presentó el Grupo Interno de Trabajo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento; realizando el análisis, ocho (08) cumplirían con los indicadores financieros, es decir el 80% cumplirían y dos (02) no cumplirían con los indicadores financieros es decir el 20%.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	HABILITA	AÑO 2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,29
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,68
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2
CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,02

- La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.
- El Grupo de Gestión Financiera sugiere que en los pliegos se debe incluir para la presentación de la oferta:
 - Certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores vigente.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

- Copia de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal vigente o quien haya firmado los Estados Financieros.
- RUT completo y actualizado
- RUP vigente.

Se informa que este memorando tiene una validez de dos (2) meses a partir de la fecha de radicado.

Cordialmente,



PAULA ANDREA MORALES SOTO
Secretaria General

Anexos: (1) Excel Análisis Indicadores Financieros procesos de contratación

Proyectó: Ivoon Linares – Contratista Apoyo Financiero



AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0033 DE 2024

(DE 11 DE ENERO DE 2024)

“Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4181 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0464 de 2022 y demás normas concordantes, y su cumplimiento o para la vigencia de las normas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece en cuanto a los fines de la contratación estatal, que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”* y que *“Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como *“(.) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede solamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trae. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Que teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para el año 2024, como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la y experiencia, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

Que el perfil, requisitos mínimos de escolaridad, experiencia del contratista y el valor de los honorarios a cancelar a los contratistas, se definirán en los estudios previos con base en lo establecido en la tabla de honorarios expedida en el presente acto administrativo en concordancia con las competencias inherentes al objeto y obligaciones contractuales requeridas por la entidad.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción tabla de honorarios. Adóptese, como instrumento para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, de acuerdo con su perfil académico y experiencia, la siguiente tabla de honorarios:

NIVEL	CATEGORIA	TITULO	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Apoyo administrativo	AA I	Título de bachiller	N/A	\$2.000.000
	AA II	Título de bachiller	Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$2.750.000
Conductor	AA III	Título de bachiller con licencia de conducción vigente mínimo B1 y A1 para motocicletas	Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$3.600.000

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

NIVEL	CATEGORIA	TITULO	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Motorista	AA IV	Título de bachiller con licencia vigente para manejo de embarcaciones	Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$3.600.000
Técnica o tecnológica	I	FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA relacionada con el objeto a contratar	Doce (12) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$3.900.000
	II	FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA relacionada con el objeto a contratar	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$4.200.000
Profesional	I	Título profesional	N/A	\$4.900.000
	II		Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$5.250.000
	III		Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$6.000.000
Posgrado	I	Título de Posgrado en modalidad de Especialización	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$6.300.000
	II		Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$6.800.000
	III		Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$7.900.000
	IV		Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con	\$9.000.000

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

NIVEL	CATEGORIA	TITULO	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
			las obligaciones a desarrollar	
	V	Título de Posgrado en modalidad de Especialización o Maestría	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$10.000.000
	VI		Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$10.500.000
	VII		Mínimo sesenta (60) meses de experiencia relacionada con las obligaciones de desarrollar	\$11.550.000
Profesional Experto	I	Título de Posgrado en modalidad de Maestría o Doctorado	Mínimo setenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$13.500.000
	II		Mínimo setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$14.500.000
	III		Mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar	\$15.500.000

Parágrafo. Los valores señalados son los máximos para reconocer, independientemente de que la persona a contratar tenga un perfil mayor.

Artículo 2. Excepciones. Quedan exceptuados para la aplicación de la Tabla de Honorarios los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con:

- Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para asesoría técnica o jurídica externa especializada, o representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

merite, para lo cual se deberá justificar en los estudios previos por el área competente, la necesidad del servicio o el alto nivel de complejidad, especialidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, para lo cual se deberá realizar un estudio del mercado y dejar constancia del mismo en los estudios previos respectivos, sin perjuicio de los dispuesto en las normas vigentes.

2. Servicios altamente calificados a que se refiera en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. En estos eventos se deberá justificar en los estudios previos, la necesidad del servicio o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, conforme los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.
3. Contratistas para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
4. Por hora de dedicación de expertos.
5. Por producto presentado
6. Por gestión cumplida.
7. Por intermediación en la realización de un negocio.
8. Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico, o de cualquier naturaleza.
9. Otros de naturaleza especial que de acuerdo de la ley que no se encuentren tipificados en las denominaciones anteriores.

Parágrafo 1. Para los eventos señalados en los numerales anteriores, las dependencias deberán justificar la necesidad de la prestación del servicio, indicar las características, responsabilidades y calidades de profesional y las características de los productos y/o servicios que se esperan obtener, siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse la contratación de servicios personales o de apoyo a la gestión con un perfil diferente y/o honorarios diferentes, la dependencia solicitante deberá indicar las razones objetivas de la compensación, la idoneidad, la experiencia, o condiciones de mercado que amparen tal situación, la cual deberá estar autorizada por la Secretaria General.

Artículo 3. Equivalencias. Para los efectos de aplicación de la presente resolución, para la convalidación de los requisitos, se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

A. Contratos de Prestación de servicios profesionales:

Para título de posgrado en la modalidad de especialización:

- Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de especialización. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida relacionada con el objeto del contrato)
- El título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia adicional.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Para título de posgrado en la modalidad de maestría:

- Tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de maestría. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida relacionada con el objeto del contrato)
- El título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia adicional.

Para título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado:

- Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de doctorado o posdoctorado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida relacionada con el objeto del contrato)
- El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y dos (2) años de experiencia profesional adicional, o tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido, relacionado con el objeto a contratar.

B. Contrato de Prestación de Servicios para niveles técnico y asistencial

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y Certificado de Aptitud Profesional -CAP-de Sena.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

Parágrafo 1. No se aceptarán equivalencias diferentes a las aquí establecidas, ni más de una equivalencia.

Parágrafo 2. Las equivalencias solo aplicaran cuando las mismas sean afines a las obligaciones a ejecutar.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Parágrafo 3. Cuando en un mismo periodo una persona haya ejercido su profesión o actividad en varias empresas y/o entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará como una sola, es decir, no se aceptarán traslapes de experiencia, para efectos de contabilizar la experiencia profesional.

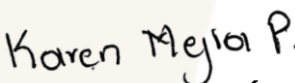
Artículo 4. Los valores máximos establecidos en la tabla no incluyen IVA.

Parágrafo. El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 002 del 3 de enero de 2024 y demás disposiciones anteriores expedidas sobre la materia.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ELENA MEJÍA PIÑEREZ
Directora General (E)

Proyectó: Victoria Lucia Herrera Zarate –Líder Grupo Gestión Contractual
Revisó: Luis Fernando Anichiarico López – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tania Marcela Peñafiel Rocha – Secretaria General 

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado en el Decreto 1071 de 2015, modificado mediante Decreto 1835 del 24 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el enfoque conceptual de los proyectos productivos en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, están orientados a la promoción y apoyo para el desarrollo de la acuicultura de pequeña y mediana escala, de la pesca artesanal y de las actividades conexas, a través de la asistencia técnica integral, el acompañamiento en la formulación de proyectos e iniciativas productivas, la cofinanciación y su respectivo seguimiento, propendiendo por el mejoramiento productivo e innovación tecnológica en ambos sectores, la acuicultura y la pesca artesanal, con el propósito de aportar a la consolidación de dichas actividades como alternativas económicas y como una oportunidad para diversificar las actividades agropecuarias, generar empleo, aliviar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos de la población objeto y asegurar su sostenibilidad, bajo los principios de competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos, en el caso de la acuicultura, y para el manejo sostenible de los recursos pesqueros, con la implementación de acciones orientadas a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales marinos y continentales en el desarrollo de su actividad, desde la fase de captura hasta la comercialización del producto, para hacer más segura, eficaz y eficiente tal actividad económica.

Que los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que, bajo los pilares de legalidad, emprendimiento, la formalización y la productividad, la estrategia de la AUNAP va dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados ante la Autoridad Pesquera y de la Acuicultura y/o propender mediante acciones y mecanismos eficientes, lograr su formalización y que hagan parte de la legalidad.

Que mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Que el Artículo 3° del Decreto 4181 del 2011, establece como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y de la acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará, entre otros, los procesos de fomento de las actividades de pesca y de la acuicultura, dentro de una política de desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

Que dentro las funciones de la AUNAP, están la de ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura, coordinar con el INCODER, hoy ADR, la definición de los programas para la implementación de la política de desarrollo rural para las comunidades de pequeños y medianos acuicultores y de pescadores artesanales, con especial atención de la población vulnerable, establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades de la acuicultura y la pesca, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores de los sectores de la acuicultura y la pesca.

Que de acuerdo con el Artículo 11° del mismo decreto, le compete al Director General de la AUNAP, dirigir y coordinar los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de las actividades pesqueras y de la acuicultura en Colombia, igualmente expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Que el Artículo 5° ibídem, determina las funciones de la AUNAP, en los numerales 15 y 16 respectivamente, refieren a establecer los mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pescadores artesanales, pequeños y medianos acuicultores, principalmente.

Que el Artículo 26° de la Ley 915 de 2004, señala que será prioridad del Gobierno Nacional dar apoyo necesario para el desarrollo de proyectos en pesca y acuicultura en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 de 2015, modificado mediante Decreto 1835 del 24 de diciembre de 2021, definen el marco regulador para el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido lo cual garantizará el mejoramiento socio-económico de las poblaciones que ejercen las actividades pesqueras y de la acuicultura, y por ende el mejoramiento de las condiciones de vida de dichas poblaciones.

Que el Gobierno Nacional con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos importantes para que se dirijan a actividades de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, debidamente asociados y/o agremiados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida, y los que no lo estén, se formalicen y hagan parte de los apoyos.

Que en cumplimiento de sus funciones misionales, la AUNAP suscribe diferentes convenios con organizaciones privadas y/o públicas con el fin de brindar apoyo en programas de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de que mejoren las condiciones de extracción, producción, beneficio, transporte, procesamiento, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos, logrando mantener la cadena de frío, cuando se requiera, y por ende un mayor valor agregado en el precio del producto final.

Que la estrategia de la AUNAP va dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para el beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados ante la Autoridad Pesquera y de la Acuicultura y/o propender

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

mediante acciones y mecanismos eficientes, lograr su formalización y que hagan parte de la legalidad.

Que a la AUNAP le compete ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, conforme lo señalado en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante Decreto 1835 del 24 de diciembre de 2021, el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y la Ley 2268 del 03 de agosto de 2022, correspondiéndole implementar o desarrollar proyectos en los cuales se apoye a los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con la adecuación y/o construcción de infraestructura, la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares que contribuyan a fortalecer dichos proyectos y por ende al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

Que en torno a la destinación presupuestal para apoyos relacionados con programas de fomento, se debe traer a colación la Sentencia C-507 de 2008, la cual reza:

“La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad” [SIC].

Que en ese orden de ideas, se habilita y le compete a la AUNAP en cumplimiento de su objeto y funciones misionales, promover e impulsar procesos, programas, proyectos, sistemas o criterios de evaluación de beneficiarios, así mismo implementar mecanismos de seguimiento y control misionales encaminados a mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros, entre otros actores que dinamizan y participan directamente a lo largo de las cadenas productivas de la pesca artesanal y de la acuicultura.

Que para poder garantizar que los elementos, materiales, herramientas, equipos e insumos entregados por la AUNAP, y como instrumento del que se dispone para regular las relaciones jurídicas conforme a las necesidades y deseos de interpretación que de él se haga, se tiene por objeto fijar el contenido de la declaración de la voluntad con los beneficiarios objeto de satisfacción de sus necesidades.

Que los elementos, materiales, equipos, herramientas e insumos entregados por la AUNAP, serán de titularidad de las asociaciones, agremiaciones y cualquier otro tipo de asociatividad, según la naturaleza del mismo. La tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados exclusivamente para el ejercicio de las actividades pesqueras, de la acuicultura, y de sus actividades conexas, de los asociados beneficiarios directos del proyecto o iniciativa productiva, que les permita mejorar su economía con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional”

Que los beneficiarios de los programas y proyectos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, en dado caso que se enajenen, arrienden o vendan o no den el uso por medio del cual se les hizo la entrega en su condición de pescadores, acuicultores o comercializadores, le serán aplicables las normas sustanciales ajustables a los procedimientos para la declaración de la condición resolutoria de apoyos adquiridos. Dicha declaratoria estará en cabeza de las direcciones regionales de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, la Ley 13 de 1993, artículo 1546 del Código Civil Colombiano.

Que en desarrollo de lo anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, expidió la Resolución 1686 del 5 de agosto de 2019, *“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional”*; así mismo la Resolución 0227 del 6 de febrero de 2020 y la Resolución 0539 del 18 de marzo de 2020 modificaron el artículo 7 del citado acto administrativo; en igual sentido, la Resolución 1256 del 8 de julio de 2020 adicionó contenido al artículo 1; a su vez, la Resolución 0204 del 10 de febrero de 2021 implementó medidas transitorias para la aplicación oportuna del programa de fomento para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y la Resolución 1829 del 2 de agosto de 2021 modificó el artículo 17 del mencionado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Establecer el Programa de Fomento a proyectos e iniciativas productivas en pequeña y mediana acuicultura, acuicultura de subsistencia, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, como mecanismo para el desarrollo productivo en el territorio nacional, a través del apoyo para la implementación de proyectos o iniciativas productivas sostenibles, bajo la línea de entrega de manera definitiva a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, de pescadores artesanales, acuicultores de pequeña y mediana escala, y de subsistencia, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesqueras y de la acuicultura, de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales, al igual que la adecuación y/o construcción de infraestructura requerida para el ejercicio de las actividades productivas mencionadas, de conformidad con el principio de transparencia de la administración pública, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de ingresos de las poblaciones de pescadores artesanales, acuicultores y pequeños comerciantes, principalmente, los cuales deberán estar debidamente asociados u organizados formalmente, lo cual propenderá por el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO DEL PROGRAMA: Planificar y brindar el apoyo requerido para la implementación de proyectos y/o iniciativas productivas de fomento o de desarrollo productivo con enfoque territorial dentro de las áreas focalizadas y priorizadas por el Gobierno Nacional y/o la AUNAP para realizar intervenciones promoviendo el ordenamiento económico, social y ambiental de la pesca artesanal, la acuicultura y la comercialización de productos pesqueros, principalmente, en el territorio nacional, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural, fortaleciendo la capacidad de generación de ingresos, tendientes al mejorando las condiciones de vida de la poblaciones rurales y aumentando la competitividad de la producción local, con intervención directa de la AUNAP o a través de convenios de cooperación o de asociación.

ARTÍCULO TERCER.- GLOSARIO: Para los efectos del presente acto administrativo se tendrán en cuenta las definiciones consignadas en las resoluciones 1607 de 2019 y 1485 de 2022, o aquellas que las modifique o sustituya, así como las siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

Beneficiarios: Son las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares beneficiadas con el apoyo del programa de fomento.

Beneficiario directo: Es el asociado activo de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar beneficiaria, reconocido como tal dentro del respectivo proyecto y vinculado al mismo mediante postulación por parte del representante legal del beneficiario.

Buenas Prácticas de Manufactura - BPM: Conjunto de herramientas básicas para la obtención de productos seguros para el consumo humano, que se centralizan en la higiene y la forma de manipulación. Se aplican en todos los procesos de elaboración y manipulación de alimentos y son una herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos. Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución.

Buenas Prácticas de la Acuicultura - BPA's: Son un conjunto de herramientas, procedimientos y acciones encaminadas a asegurar que los recursos de la acuicultura sean producidos y comercializados de manera sana, inocua y trazable, es decir, libres de cualquier factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores y trazable significa que un alimento puede ser identificado desde el inicio de la siembra hasta la comercialización en toda la cadena productiva.

Buenas Prácticas Pesqueras - BPP: Son un conjunto de herramientas, procedimientos y acciones encaminadas a asegurar que los recursos de la pesca sean extraídos y comercializados de manera sana, inocua y trazable, es decir, libres de cualquier factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores y trazable significa que un producto pesquero puede ser identificado desde su lugar de extracción hasta la comercialización en toda la cadena productiva.

Fomento: Se entiende por fomento, la protección, amparo, ayuda o impulso que se le brinda con algo o a alguien, con el fin de conseguir el beneficio del conjunto de la comunidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, mediante la entrega en forma definitiva de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, obras, adecuaciones, para el ejercicio de la pesca y de la acuicultura, fungibles o no fungibles.

Gastos elegibles: Son aquellos gastos o rubros que pueden ser cubiertos con los recursos de la entidad, en forma directa o a través de convenios.

Gastos no elegibles: Son aquellos gastos o rubros que no pueden ser cubiertos con los recursos de la entidad, por tanto, podrán ser financiados con recursos de contrapartida.

Iniciativa productiva: Es el primer paso o el punto de partida para el diseño y formulación de un proyecto productivo.

Proyecto productivo: Es el conjunto de objetivos, productos, actividades, resultados y metas, de tipo financiero, social, ambiental y económico, que los potenciales beneficiarios se proponen implementar y ejecutar con el fin de generar un mayor nivel de ingresos mensuales, en condiciones de viabilidad técnica, financiera, cultural, social, ambiental y económica, según el caso que garanticen su competitividad, equidad y sostenibilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Las asociaciones beneficiarias con embarcaciones dentro del presente programa, deberá comprometerse, desde la presentación del proyecto o iniciativa productiva, como requisito para su aprobación por parte de la dirección regional correspondiente, a realizar el adelantamiento de los trámites necesarios ante la autoridad competente para la matriculación de la embarcación; en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes al acto de entrega de la embarcación por parte de la AUNAP, deberá iniciar los trámites necesarios ante la autoridad

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

competente (DIMAR o Ministerio de Transporte) para la matriculación de la embarcación. Para ello, deberá contar con los elementos de seguridad y equipos que no sean objeto de entrega por la AUNAP, exigidos por la autoridad marítima o fluvial dentro de la etapa de inspección con fines de matriculación. La no culminación del proceso de matrícula por parte de la asociación beneficiaria dentro del año siguiente a su entrega, involucra el incumplimiento de los compromisos asumidos dentro del programa de fomento.

PARÁGRAFO: El nombre de la embarcación deberá corresponder al nombre o sigla de la asociación o colectividad beneficiaria, seguido del consecutivo de embarcaciones registradas con este mismo a la asociación beneficiaria. En caso de homonimia se aceptará una combinación alfanumérica alusiva a la razón social del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPONENTES DEL PROGRAMA: Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y objetivo del programa, la AUNAP en el marco del mismo, actuará en cinco (5) componentes como ejes centrales del mismo: (1) Generar procesos de articulación y gestión de la oferta institucional a nivel regional, que posibiliten complementar e integrar los programas del sector; (2) Apoyar proyectos e iniciativas productivas sostenibles de pesca artesanal, acuicultura y comercialización de productos pesqueros y/o de la acuicultura, principalmente, bajo criterios de necesidades particulares de cada región, transparencia, concertación, productividad, equidad, competitividad y sostenibilidad; (3) Apoyar a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, mediante la adecuación y/o construcción de infraestructura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, requeridos para el ejercicio de tales actividades productivas; (4) Generar procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas con el fin de buscar la asociatividad; y (5) Generar procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo del programa, que permitan hacer constantemente ejercicios efectivos de retroalimentación y lecciones aprendidas tanto del programa como de los proyectos e iniciativas productivas sostenibles a implementar y/o implementadas dentro de los procesos misionales de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oferta institucional generada para el apoyo a los proyectos y/o iniciativas productivas sostenibles, objeto del presente acto, se realizará con base en las propuestas presentadas por los interesados ante las Direcciones Regionales o la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP, y que obedecerá a una formulación participativa en conjunto con los potenciales beneficiarios del proyecto o iniciativa productiva sostenible, bajo la estructura del apoyo integral que contemple todos los componentes y variables que garanticen la viabilidad técnica, financiera, comercial, ambiental, social y productiva que permitan establecer la factibilidad del mismo, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La oferta institucional también podrá realizarse a través de la Dirección General, toda vez que en los recorridos de campo las asociaciones y/o colectividades presentan solicitudes de apoyo al Director General.

PARÁGRAFO TERCERO: La oferta por sí sola, en ningún caso, genera el derecho a la adjudicación de apoyo al proyecto o iniciativa productiva sostenible, situación que se consolidará una vez se cumplan todos los requisitos, condiciones, calidades, verificaciones, actuaciones, evaluaciones, validaciones y viabilizaciones contempladas en el presente acto.

PARÁGRAFO CUARTO: Los proyectos o acciones de fomento de origen distinto a los señalados en el párrafo primero del presente artículo y que impliquen la entrega de apoyos y/o recursos a los diferentes actores involucrados directamente en las cadenas pesqueras y de la acuicultura, no se sujetarán a lo establecido en los párrafos primero, segundo y tercero del presente artículo, artículo séptimo, artículo octavo y numerales 2 y 4 del artículo trece de la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación estricta de los principios que emanan de la misma.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

PARÁGRAFO QUINTO: Documentos técnicos de focalización, priorización, postulación y selección de beneficiarios: Los requisitos a acreditar por parte de los potenciales beneficiarios, así como la supervisión, seguimiento y acompañamiento de los proyectos o acciones de fomento que se adelanten en los términos del parágrafo 4° del presente artículo, se detallarán en los documentos de planeación del proceso, el cual deberá ir en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la AUNAP y atenderán a la naturaleza y características propias de la problemática que se pretende resolver o mitigar.

PARÁGRAFO SEXTO. La focalización, priorización y selección de zonas o regiones, potenciales beneficiarios y tipo de proyecto, de los proyectos o acciones de fomento que se adelanten en los términos del parágrafo 4° de este artículo, se detallarán en los estudios previos del proceso y documentos de planeación, bajo la estructura del apoyo integral que contemple todos los componentes y variables que garanticen la viabilidad técnica, jurídica, financiera, comercial, ambiental, social y productiva que permitan establecer la factibilidad del mismo, según el caso, donde se especificaran las razones técnicas, de oportunidad y conveniencia que se tuvieron en cuenta para intervenir el área, región, asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, según corresponda, bien sea en el marco de programas especiales del Gobierno Nacional o en la priorización regional que establezca la AUNAP. Dicha justificación deberá quedar inmersa en los estudios previos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente acto, se aplicarán para realizar la focalización, priorización y selección de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, organizados en asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, que pueden ser beneficiarios del programa de fomento y de apoyo a proyectos y/o iniciativas sostenibles con enfoque regional en las áreas de actuación definidas por la AUNAP, sin detrimento de aquellas áreas que defina el Gobierno Nacional para realizar intervenciones integrales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRIORIZACIÓN DE ÁREAS DE ACTUACIÓN: El programa de fomento se podrá desarrollar en las zonas o regiones de concentración de la población de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, que efectúan de forma legal su actividad y/o en regiones de intervención priorizadas por el Gobierno Nacional o aquellas definidas conforme a los lineamientos que establezca la AUNAP.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CRITERIOS PARA SELECCIÓN, FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN: Como criterios de, focalización, priorización y selección de los potenciales beneficiarios del programa, además se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS PARA FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN - EVALUACIÓN	PESO (%)
Antigüedad legal en la actividad productiva desde su conformación. La antigüedad se acreditará con el registro de información pesquera, de la acuicultura o de comercialización, según corresponda, suministradas por la asociación en la respectiva vigencia, que repose en las bases de datos de la AUNAP.	25
Cumplimiento con las obligaciones legales ante la AUNAP.	40
No haber sido ni la colectividad, sus representantes legales. ni los beneficiarios postulados, sancionados por incumplimiento a las normas referidas a medidas de control sobre vedas y tallas, entre otras, o por infracciones al estatuto general de pesca o régimen jurídico aplicable, durante las últimas cinco (5) vigencias anteriores a la del programa al cual se postula.	15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

Tener carné de pesca, permiso de cultivo, o permiso que aplique, vigente, expedido por la AUNAP y estar al día en tasas e informes, según el caso.	10
Cumplimiento con las obligaciones en materia ambiental, según el caso	10
TOTAL	100%

La AUNAP podrá revisar y modificar en cualquier momento los criterios antes señalados con el fin de ajustarlos a las nuevas dinámicas de las actividades productivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CRITERIO DE PRELACIÓN: Una vez aplicados los criterios de selección, focalización y priorización señalados, y en caso que dos o más asociaciones o colectividades presenten una calificación igual, deberá tenerse en cuenta como criterios adicionales y de prelación, la participación activa y completa en capacitaciones no formales, socializaciones en el marco de la misionalidad de la entidad o mesas de trabajo impartidos por la AUNAP, acreditando para ello certificado de asistencia y participación o el soporte documental idóneo que haga sus veces, de mínimo el 70% de sus asociados, potenciales beneficiarios directos del programa de fomento.

Lo anterior, para efectos de dar prelación como potenciales beneficiarios del programa de fomento a aquellas asociaciones o colectividades que han participado de manera activa en capacitaciones no formales, socializaciones y/o similares que imparta la entidad, a través de convenios, contratos, alianzas estratégicas o similares.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRIORIZACIÓN DE RECURSOS: El monto asignado al desarrollo del Programa de Fomento, se otorgará de conformidad con el presupuesto anual aprobado a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ANUAL DEL RECURSO DISPONIBLE PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO ENTRE LAS DIRECCIONES REGIONALES: La distribución porcentual anual del recurso disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomentode la acuicultura, entre las siete (7) Direcciones Regionales de la AUNAP, se establecerá en partesiguales, así:

Acuicultura	
Dirección Regional	% asignado de recurso
Barrancabermeja	14,285%
Barranquilla	14,285%
Bogotá	14,285%
Cali	14,285%
Magangué	14,285%
Medellín	14,285%
Villavicencio	14,285%
Total	100%

La distribución porcentual anual del recurso disponible para el apoyo a proyectos e iniciativas productivas para el fomento de la pesca artesanal y de las actividades conexas, se establecerá de la siguiente manera:

Pesca Artesanal y Actividades Conexas	
Dirección Regional	% asignado de recurso
Barrancabermeja	11,110%
Barranquilla	22,220%
Bogotá	11,110%
Cali	11,110%
Magangué	11,110%
Medellín	22,220%
Villavicencio	11,110%

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

Total	100%
-------	------

ARTÍCULO NOVENO.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN: El respectivo Director Regional deberá allegar a la Dirección Técnica de Administración y Fomento (DTAF) por cada asociación seleccionada, los documentos técnicos del proyecto referente a: (i) *Ficha Presentación de proyecto y/o iniciativa productiva en la línea que corresponda*, (ii) *Acta de concertación definitiva* y (iii) *listado de beneficiarios directos*, debidamente diligenciados, junto con los requisitos a acreditar por parte de las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, a beneficiar, así como un documento de evaluación y viabilizarían de los proyectos y/o iniciativas productivas sostenibles. En dicho documento deberá constar el análisis de capacidad de uso, parte de la asociación, de los elementos o equipos que constituyen el apoyo, así como de la viabilidad productiva del proyecto y la capacidad administrativa y operativa de la asociación para la ejecución del mismo en el estado de formulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior información deberá allegarse a la Dirección Técnica de Administración y Fomento (DTAF) mediante memorando junto con el texto descriptivo del proceso de socialización y focalización para cada línea de fomento, en el que se detalle la forma en la que desde la Dirección Regional fueron convocadas las asociaciones y seleccionados los beneficiarios, puntualizando entre otros aspectos, los siguientes: metodología de divulgación y socialización del Programa de Fomento y metodología y criterios de focalización y selección de beneficiarios, junto con los soportes documentales que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de desarrollar el proceso de divulgación del Programa de Fomento para cada vigencia, cada Dirección Regional deberá acudir prioritariamente a los Nodos de Pesca y Acuicultura que operen en su respectiva jurisdicción o, en su defecto, a las Mesas Sectoriales de Trabajo de Acuicultura y Pesca en tantos espacios de participación local y regional para el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura, sin perjuicio de las iniciativas expresadas directamente por las asociaciones o agremiaciones legalmente constituidas; en cualquier caso, mediante procesos participativos desarrollados bajo el principio de igualdad, equidad, transparencia y publicidad, priorizando aquellos proyectos que contribuya a fortalecer la capacidad de acceso de población más pobre, sin que la asignación obedezca a criterios de mera liberalidad. En el caso que alguna zona no cuenta cuenta con Nodo o Mesa Sectorial constituida o activa, el escenario de divulgación deberá ser la respectiva oficina de la AUNAP.

PARÁGRAFO TERCERO: La focalización, la priorización, selección y postulación de zonas o regiones, potenciales beneficiarios y tipo de proyecto o apoyo, se hará para cada vigencia fiscal de manera concertada entre la Dirección General y cada Dirección Regional de donde es originario el proyecto y/o iniciativa productiva o con la Dirección Técnica de Administración y Fomento (DTAF), si la intervención obedeció a directrices de la Dirección General.

ARTÍCULO DECIMO.- CUALIDADES Y CALIDADES DE LOS BENEFICIARIOS: Para acceder al Programa de Fomento de proyectos y/o de iniciativas productivas sostenibles en el marco del ejercicio de pesca artesanal, la acuicultura, la comercialización de productos pesqueros y demás actividades conexas, los potenciales beneficiarios deben ostentar las siguientes cualidades y calidades:

PESCA ARTESANAL:

Individual:

- a. Ser pescador artesanal y contar con el respectivo permiso - carné de pescador artesanal - expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, cuyo documento debe estar vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

- b. En caso de encontrarse en condición de desplazamiento, estar inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV, según la normatividad vigente.
- c. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
- d. Acreditar certificado o constancia de pertenecer a la correspondiente asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, firmado por el representante legal.

Colectivo o Asociado:

- a. Acreditar copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal (cámara de comercio), expedida dentro de los 90 días calendario anteriores a la radicación del proyecto. En él se debe dar cuenta de la actividad económica a realizar que debe estar relacionada con la pesca o actividad conexas. En caso de ser un tipo de colectividad que no requiera la inscripción ante Cámara de Comercio, deberá acreditar el acto administrativo de existencia expedido por la autoridad competente y certificado de representación legal expedido por autoridad competente dentro de los 90 días calendarios anteriores a la radicación del proyecto; en todo caso, el objeto o actividad debe estar relacionado con la actividad pesquera y/o con el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados.
- b. Acreditar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.
- c. Acreditar listado de los asociados, (mínimo el número de beneficiarios que establezca la AUNAP por asociación u organización para cada vigencia) en el que se deben relacionar los siguientes datos: 1. Nombre completo, 2. Número de identificación (No. de cédula), 3. Número de contacto (Número de teléfono), 4. Dirección de correo electrónico (Si aplica). Dicho listado debe estar suscrito por el representante legal, dando fe de que es asociado.
- d. Acreditar documento en el que se plasme la necesidad a satisfacer (proyecto o iniciativa), suscrito por el representante legal de la asociación agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, que debe contener: 1. Presentación de la asociación y/o colectividad, 2. Ubicación geográfica, 3. Actividad productiva a desarrollar (referente a pesca artesanal, acuicultura o actividad conexas), 4. Descripción de la necesidad y presupuesto, entre otros. La AUNAP diseñará y establecerá el formato para la presentación del proyecto o iniciativa productiva sostenible.
- e. Acreditar contrato o carta de intención de compraventa de los productos pesqueros involucrados en la fase de producción que se pretenda fomentar, suscrito entre las partes, con el fin de vincular a la asociación u organización, potencialmente beneficiaria, con la cadena de comercialización respectiva.

ACUICULTURA:

Individual

- a. Ser acuicultor y contar con el respectivo permiso expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, cuyo documento debe estar vigente.

En caso de encontrarse en condición de desplazamiento, estar inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV, según la normatividad vigente

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

- b. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.
- c. Acreditar certificado o constancia de pertenecer a la correspondiente asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, firmado por el representante legal.

Colectivo o Asociado:

- a) Acreditar copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal (cámara de comercio), expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores a la radicación del proyecto. En él se debe dar cuenta de la actividad económica a realizar que debe estar relacionada con la acuicultura o actividad conexas y/o con el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados. En caso de ser un tipo de colectividad que no requiera la inscripción ante Cámara de Comercio, deberá acreditar el acto administrativo de existencia expedido por la autoridad competente y certificado de representación legal expedido por autoridad competente dentro de los 90 días calendarios anteriores a la radicación del proyecto.
- b) Acreditar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.
- c) Acreditar listado de los asociados, (mínimo el número de beneficiarios que establezca la AUNAP por asociación u organización para cada vigencia) en el que se deben relacionar los siguientes datos: 1. Nombre completo, 2. Número de identificación (No. de cédula), 3. Número de contacto (Número de teléfono), 4. Dirección de correo electrónico (Si aplica). Dicho listado debe estar suscrito por el representante legal, dando fe de que es asociado.
- d) Acreditar documento en el que se plasme la necesidad a satisfacer (proyecto), suscrito por el representante legal de la asociación agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, que debe contener: 1. Presentación de la asociación y/o colectividad, 2. Ubicación geográfica, 3. Actividad productiva a desarrollar (referente a acuicultura o actividad conexas), 4. Descripción de la necesidad y, 5. Presupuesto. entre otros. La AUNAP diseñará y establecerá el formato para la presentación del proyecto o iniciativa productiva sostenible.
- e) Acreditar copia de la resolución o acto administrativo por medio del cual la respectiva corporación autónoma regional otorgó el permiso de concesión de aguas y/o permiso de ocupación de cauce y/o acto administrativo (según aplique) que permita evidenciar la autorización del uso del agua publica para el desarrollo de actividades de acuicultura, a nombre de la asociación y/o colectividad priorizada por la Dirección Regional. El documento debe permitir identificar claramente el beneficiario del uso del agua. En caso de prórroga podrá acreditar la realización del respectivo trámite ante la corporación autónoma regional, donde se evidencie la radicación de la solicitud ante tal entidad y/o aceptación del inicio del trámite.

Acreditar contrato o carta de intención de compraventa de los productos pesqueros a involucrados en la fase de producción que se pretenda fomentar, suscrito por las partes, con el fin de vincular a la asociación u organización, potencial beneficiario, con la cadena de comercialización respectiva

PARÁGRAFO: La Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF con el apoyo de las Direcciones Regionales de la AUNAP, verificarán el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos de los potenciales beneficiarios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE FOMENTO: No podrán ser beneficiarios o beneficiarios directos del programa de fomento, según corresponda, las personas incursoas en las siguientes causales:

- a. El beneficiario directo que hayan sido beneficiado de un apoyo de fomento durante los doce (12) meses anteriores. A no ser que sean elementos, insumos, materiales o equipos diferentes a los recibidos anteriormente.
- b. La asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similares que no sean propietarios de los predios a intervenir en el proyecto o no tengan el comodato de uso correspondiente o el contrato de arriendo como mínimo a cinco (5) años.
- c. El beneficiario directo que presenten antecedentes policiales y penales por conductas realizadas dentro del último año anterior a la presentación de la solicitud.
- d. El beneficiario o beneficiario directo que presenten antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y/o estén reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- e. Encontrarse la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similares, sus representantes legales o alguno de los beneficiarios postulados, sancionados por infracciones al estatuto general de pesca o régimen jurídico aplicable.
- f. El beneficiario o beneficiario directo que suministren información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- g. La asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similares o beneficiario directo que se encuentren dentro del período de exclusión del programa por incumplimiento de los deberes consignados en el Artículo 18° y 19° de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La Dirección Regional, previo análisis de la información disponible, deberán verificar en la etapa de focalización, priorización, postulación y selección, la no concurrencia de las anteriores causales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROCESO DE VERIFICACIÓN: La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos de los potenciales beneficiarios se realizará de la siguiente forma:

1. La población focalizada y priorizada por la AUNAP, será vinculada al programa mediante comunicación de oferta institucional de conformidad con el parágrafo 1° y 2° del Artículo 4° del presente acto.
2. La AUNAP verificará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del presente acto, mediante los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
3. Con la documentación requerida se debe realizar el estudio de títulos de los predios y verificar la pertinencia de los documentos entregados por los potenciales beneficiarios, con el fin de identificar limitaciones de dominio que impidan la normal ejecución del proyecto o iniciativa, y en atención al principio de la buena fe, cuando se trate de proyectos de infraestructura. Cuando se trate de entrega de elementos, equipos, insumos, materiales, etc., se verificarán los soportes documentales y el compromiso de uso y la capacidad administrativa y operativa de la asociación para la ejecución del proyecto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

4. Que no se presenten restricciones de orden ambiental, protección especial, niveles máximos de riegos tales como inundaciones, deslizamientos, sismos y sequía o ausencia de permisos.

PARÁGRAFO: La verificación de las condiciones mínimas, sin perjuicio de otras que se puedan identificar técnicamente, se realizará por medio de una visita de campo que efectuará la AUNAP a través de la Dirección Regional correspondiente, sin detrimento de que la Dirección Técnica de Administración y Fomento pueda realizar visitas de campo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TÉRMINOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Los potenciales beneficiarios tendrán un término de hasta treinta (30) días calendario para acreditar los requisitos documentales antes descritos y en el domicilio de la asociación o colectividad solicitante, o directamente en la respectiva Dirección Regional, una vez se establezca el inicio del proceso por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento (DTAF), lo cual se hará a través de memorando interno y/o correo electrónico dirigido a cada Director Regional. Cumplido este término y de no allegar los documentos, se tendrán por desistida la solicitud de apoyo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ACTIVIDAD DE FOMENTO MEDIANTE EL APOYO A PROYECTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES. La AUNAP, antes de iniciar las actividades de adecuación y/o construcción de infraestructura, y/o la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, caracterizará a cada asociación u organización mediante levantamiento de información técnica suministrada por los potenciales beneficiarios, lo cual permitirá obtener datos de manera censal identificando el estado actual de dichas condiciones, como insumo previo para la implementación del programa fomento.

Este proceso permitirá identificar y orientar el tipo de apoyo requerido, las formas de intervención y cuando se trate de desarrollar actividades inherentes al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura y Pesqueras – BPM-BPP.

Por tanto, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identificación de las necesidades por parte del Director Regional y Dirección Técnica de Administración y Fomento, según las directrices del Director General, a partir de las solicitudes manifestadas por las respectivas asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares.
2. Distribución y asignación presupuestal a cada Dirección Regional, de acuerdo a la actividad productiva a apoyar (pesca artesanal - acuicultura - actividades conexas), por parte de la Dirección General.
3. Establecimiento de fechas para la recepción de documentos, incluidos proyectos e iniciativas productivas sostenibles. Citación y/o convocatoria a interesados a participar y beneficiarse a través del programa, a través de las Direcciones Regionales.
4. Reunión entre cada Director Regional con los responsables (asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares) del área, zona o plaza para presentar el proyecto o iniciativa productiva sostenible y determinar la estrategia de intervención.
5. Aplicación de criterios de escogencia de las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a intervenir.
6. Remisión de documentos habilitantes exigidos a los potenciales beneficiarios, desde cada Dirección Regional a la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
7. Revisión y consolidación de información suministrada por cada Dirección Regional, por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento. Etapa de subsanación documental; descarte, aplazamiento y elaboración de matriz de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a beneficiar a través del programa.
8. Elaboración de estudios de sector y de mercado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

9. Socialización y concertación en región, en donde participarán los respectivos Directores Regionales, funcionarios y representantes legales de las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a beneficiar a través del programa, bajo la coordinación de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
10. Consolidación de necesidades a atender, acogiendo lo descrito en los proyectos o iniciativas productivas sostenibles presentadas, socializadas y concertadas en región.
11. Desarrollo de las actividades de adecuación y/o construcción de infraestructura, y la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, seleccionadas. El mecanismo de adquisición de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares para su posterior entrega, será determinado por la Dirección General en los documentos de planeación del respectivo proceso.
12. La entrega de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, y la adecuación y/o construcción de infraestructura, se hará mediante acta, la cual debe ser firmada por el representante legal de la colectividad beneficiaria y de manera opcional por los beneficiarios pertenecientes a cada organización que acompañen el evento. Adicional a lo anterior, sin perjuicio del levantamiento del acta respectiva, se podrá sustentar la entrega con registros fotográficos y si es del caso con video filmación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES: Estas obras deben tener como fin elevar la producción, cosecha, beneficio, alistamiento, acopio, conservación, almacenamiento, procesamiento y/o comercialización del producto mediante la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM. Cuando se trate de adelantar obras civiles de infraestructura o mejoramiento de instalaciones dentro del programa de fomento, se debe acreditar por parte de los beneficiarios el derecho de dominio del inmueble o el respectivo contrato de comodato de uso correspondiente o arriendo con una duración no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la presentación de los documentos para acreditar los requisitos.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de predios arrendados o en comodato, los recursos de cofinanciación no podrán destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. Los contratos de arriendo o de comodato deberán tener una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la presentación de los documentos para acreditar los requisitos. Con la documentación requerida se debe realizar el estudio de títulos de los inmuebles y verificar la pertinencia de los documentos entregados por los potenciales beneficiarios, con el fin de identificar limitaciones de dominio, que impida la normal ejecución del proyecto o iniciativa productiva sostenible, y se verificarán las siguientes condiciones mínimas: a) Los predios deben estar ubicados en zonas aptas para la pesca o producción acuícola, clasificadas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), o los respectivos Esquemas de Ordenamiento (EOT) de cada municipio; b) que no se encuentre en áreas de conservación y protección ambiental, así: 1) En áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 2) En las áreas de Reserva Forestal establecidas por las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) o las Corporaciones de Desarrollo Sostenibles (CAS) o la entidad competente; 3) En áreas de manejo especial, consideradas como limitaciones expresas contenidas en la Ley 2° de 1959; c) que no se presenten restricciones de orden ambiental, protección especial, niveles máximos de riesgos tales como inundaciones, deslizamientos, sismos y sequías, de explotación de recursos naturales no renovables o en zonas de amortiguación de áreas protegidas y/o sin permiso correspondiente; d) Que cuenten con condiciones favorables de seguridad para la protección de los elementos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- APORTES Y/O GASTOS FINANCIEROS ELEGIBLES POR LA AUNAP: Los aportes y/o gastos financieros y elegibles de la AUNAP para el desarrollo del Programa de Fomento, son:

1. Construcción, adecuación o mejoramiento de obras civiles o de infraestructura: Hace referencia a construcción, adecuación, mejoramiento o implementación de obras de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

infraestructura que se realicen dentro de los predios a utilizar para el desarrollo del programa (proyecto - iniciativa), y que por ende los beneficiarios tienen la facultad legal de la propiedad que les permite llevarlas a cabo. Todas deben tener como fin elevar la producción, cosecha, beneficio, alistamiento, acopio, conservación, almacenamiento, procesamiento y/o comercialización del producto pesquero.

2. Bienes y equipos: Son los bienes tangibles de consumo duradero (no fungibles). En este concepto se incluyen todos los instrumentos, equipos, utensilios y aparatos de carácter técnico para la buena ejecución del proyecto o iniciativa (extracción, producción, cosecha, beneficio, alistamiento, acopio, conservación, almacenamiento, procesamiento o comercialización del producto), lo cual comprende los gastos de matriculación de los bienes sujetos a registro, cuando aplique.
3. Materiales y suministros: Son los bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles. Se incluyen los insumos y materiales operativos que demanden la ejecución y buena marcha del proyecto.
4. Asistencia técnica: Este rubro se denominará acompañamiento técnico. Este gasto se debe cuantificar, pero no afecta el flujo de caja de los proyectos o iniciativas. El registro se debe llevar en la entidad con la asignación de las comisiones inherentes a cada proyecto o iniciativa.
5. Capacitación: Este rubro corresponde a las capacitaciones que se dicten a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, en el proceso de adecuación y/o construcción de infraestructura y de entrega de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- APORTES Y/O GASTOS NO ELEGIBLES POR LA AUNAP: Se entiende que los aportes y/o gastos no elegibles no son financiados con recursos de la AUNAP, por lo tanto, deben ser cubiertos a través de contrapartidas, entre los gastos no elegibles, tenemos:

1. Servicios personales: Se refiere a los gastos ocasionados por pago de nómina, mano de obra (de acuerdo con los lineamientos de formulación del proyecto o programa), honorarios, entre otros.
2. Terrenos y bienes inmuebles: Se refiere a los gastos ocasionados por compra de tierras o bienes para la ejecución del proyecto.
3. Mantenimiento: Se entiende como los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles adquiridos para uso exclusivo o no exclusivo del programa o proyecto, incluyendo servicios, repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad. Se incluyen igualmente gastos por servicios públicos y de vigilancia.
4. Arrendamiento: Se refiere al alquiler de bienes muebles e inmuebles de carácter técnico y/o administrativos necesarios para la ejecución y buen funcionamiento del programa o proyecto y que sean de uso exclusivo en la ejecución del mismo.
5. Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas que amparan contra riesgos los bienes muebles e inmuebles adquiridos para uso exclusivo del proyecto.
6. Impuestos: Corresponde al gasto ocasionado en el pago de tasas, contribuciones e impuestos.
7. Entrega de recursos en efectivo.
8. Otros que de acuerdo con la naturaleza, objeto y dinamismo de la actividad no se puedan considerar elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y VIGILANCIA: La AUNAP a través de las Direcciones Regionales y durante el término de un (1) año posterior a la entrega de apoyos o acciones de fomento a proyectos e iniciativas productivas, realizará trimestralmente seguimiento, vigilancia y acompañamiento al Programa de Fomento en su respectiva circunscripción con el fin de garantizar el pleno cumplimiento respecto del uso de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, obras y adecuaciones civiles, verificando que se cumpla el objetivo del programa de fomento. Sin detrimento de lo anterior, la Dirección Técnica de Administración y Fomento podrá intervenir en el seguimiento, acompañamiento y vigilancia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

del programa. El acompañamiento involucra el impulso, apoyo y orientación permanente al proceso de matriculación de los bienes sujetos a registro y demás asuntos asociados al desarrollo del programa, como el adelantamiento de los trámites de reclamación por calidad de bienes y afectación de garantías del proveedor.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento por parte de los beneficiarios con lo establecido en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones correspondientes y los beneficiarios no podrán volver a hacer parte de intervenciones de esta naturaleza por parte de la AUNAP, por un término de cinco (5) años. Si el incumplimiento involucra acciones desleales para con la asociación y/o demás beneficiarios, la exclusión del programa será permanente. Para el debido control, la Dirección Técnica de Administración y Fomento, diseñará la correspondiente base de datos.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONDICIONAMIENTO Y DEBERES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Para poder garantizar que los elementos, materiales, herramientas, equipos e insumos entregados por la AUNAP, y como instrumento de que disponemos para regular nuestras relaciones jurídicas conforme a nuestras necesidades y deseos de interpretación que de él se haga, se tiene por objeto fijar el contenido de la declaración de la voluntad con nuestros beneficiarios objeto de satisfacción de sus necesidades, en los siguientes términos:

a. Los elementos, materiales, equipos, herramientas e insumos entregados por la AUNAP, serán de titularidad de las asociaciones, agremiaciones y cualquier otro tipo de asociatividad, según la naturaleza del mismo, para el uso de los beneficiarios directos reconocidos dentro del respectivo proyecto. La tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados exclusivamente para la producción pesquera y de la acuicultura, que permita mejorar la economía de los asociados, con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad.

b. La asociación, organización, resguardo o consejo comunitario, beneficiado con el Programa de Fomento, se debe comprometer a recibir los elementos asignados en las fechas que la AUNAP determine, según la programación de entregas que esta misma defina; a adecuar a su costo y riesgo las instalaciones o efectuar las acciones que corresponda para la correcta instalación y operación de los equipos conforme a las indicaciones del fabricante, siempre que estos no hayan sido incluidos dentro del apoyo respectivo, así como a adelantar y culminar los trámites de matriculación de los elementos sujetos a registro (embarcaciones) ante las autoridades marítimas o portuarias respectivas, según sea el caso.

c. A partir del acto de entrega, etapa desde de la cual la asociación adquiere la propiedad de los bienes, esta misma junto con los beneficiarios asociados, se obligan en su condición de propietarios a la guarda y conservación de los elementos, así como a sufragar los costos de custodia, mantenimiento y operación de los mismos, asumiendo desde ese momento los riesgos propios que ello demanda, sin perjuicio de las garantías que amparan los bienes entregados.

d. La asociación o colectividad beneficiaria se obliga, a partir de la recepción de los bienes y durante el año siguiente a la entrega, con el seguimiento del proyecto de fomento a cargo de la AUNAP, mediante la presentación de información de productividad, soportes, acompañamiento a visitas de campo, inspecciones a elementos, materiales, equipos, herramientas e insumos entregados, entre otras, a primer requerimiento a través de las Direcciones Regionales, Dirección Técnica de Administración y Fomento o Dirección General, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos y los objetivos del Programa de Fomento, así como a informar de manera inmediata frente a la ocurrencia de cualquier eventualidad de pérdida o hurto o deficiencias no asociadas al uso normal de los equipos que ponga en riesgo los elementos entregados, y a tomar inmediatamente las medidas razonables que mitiguen los efectos del daño.

PARÁGRAFO PRIMERO: El compromiso señalado en el literal (b) del presente artículo, se tendrá por incumplido, adicionalmente, por la imposibilidad técnica u operativa de la instalación o entrega del equipo atribuible a la asociación o colectividad beneficiaria por la falta o indebida adecuación de las áreas de disposición de los elementos, o por inaccesibilidad evidente de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

medios de transporte de carga a los sitios definidos por la asociación para la entrega e instalación de los mismos. En tales eventos la asociación, su representante o representantes legales y los beneficiarios, para enervar la causal de exclusión del programa, deberán sufragar los costos en que incurra el proveedor u operador contratado para el efecto, por concepto de desplazamiento de equipos, de personal y el pago de los demás perjuicios que se causen por este hecho a la AUNAP. En caso contrario, se entenderá por este hecho que la asociación ha desistido de su participación dentro del programa de fomento y renuncia a la selección efectuada por la AUNAP del proyecto o iniciativa productiva presentada, quedando la AUNAP en libertad de destinar los elementos adquiridos a otra asociación o colectividad conforme a los criterios de selección y focalización que regulen el programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La organización, resguardo o consejo comunitario, beneficiado con el Programa de Fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y/o actividades conexas, beneficiarios o representantes legales que incumplan alguno de los compromisos u obligaciones adquiridos en el presente artículo, o transfiera a cualquier título, venda, arriende o le dé otro uso diferente a los bienes, equipos, elementos, materiales, insumos, suministros y/o similares entregados para desarrollar de su actividad, será excluido del programa por el término de cinco (5) años a partir de la verificación a que haya lugar, de tal manera que durante ese periodo no podrán ser beneficiados ni la asociación, ni el resguardo o consejo comunitario, ni los socios que recibieron el beneficio, de ningún programa de fomento que desarrolle la AUNAP o entidad que haga sus veces, y les serán aplicables las normas sustanciales ajustables a los procedimientos para la declaración de la condición resolutoria de los apoyos adquiridos; lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias o fiscales que de dicha actuación puedan derivarse. Si el incumplimiento involucra acciones desleales para con la asociación y/o demás beneficiarios, la exclusión del programa será permanente.

Para el debido control, la Dirección Técnica de Administración y Fomento, diseñará la correspondiente base de datos.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente artículo por parte de la asociación o colectividad beneficiaria, de sus asociados beneficiarios o representantes legales, acarrea la aplicación de las normas sustanciales ajustables a los procedimientos para la declaración de la condición resolutoria de apoyos adquiridos según el procedimiento definido por la AUNAP. La misma consecuencia se generará para la asociación o colectividad beneficiaria si como resultado de un proceso administrativo por el cual se imponen sanciones por infracción al estatuto general de pesca o régimen jurídico aplicable, se constata la utilización de equipos o elementos entregados en desarrollo del presente programa.

Lo anterior de conformidad en el numeral 6 del Artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, la Ley 13 de 1993, Artículo 1546 del Código Civil Colombiano, a través de las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En concordancia con lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 1437 de 2011, se entenderá que el potencial beneficiario seleccionado y postulado, ha desistido del Programa de Fomento, si requerido para acreditar documentos y participar en el proceso, no concurre o no aporta los documentos solicitados por la entidad, dentro del término legal establecido.

PARÁGRAFO: En caso de desistimiento voluntario con posterioridad a la entrega de equipos, elementos o insumos, deberá mediar solicitud suscrita por el representante legal en tal sentido y la misma solo procederá cuando el elemento se encuentre en condiciones óptimas para su reasignación. La respectiva Dirección Regional y/o la Dirección General postulará para la reasignación del elemento, con las salvedades necesarias frente al estado del equipo, a la asociación o colectividad registrada en proyectos anteriores o actuales que haya participado efectivamente en las etapas de focalización y priorización, que por circunstancias asociadas a la insuficiencia de recursos no haya resultado beneficiaria, de lo cual se dejará constancia en el expediente del proyecto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1850 DE 19 DE AGOSTO DE 2022

“Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorionacional, en cumplimiento de su función misional”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: En concordancia con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, y en especial en aplicación del principio de publicidad, la AUNAP dará a conocer al público en general, el listado de los beneficiados del programa de fomento, proyecto o iniciativa productiva, a través de publicación en la página web institucional y comunicación dirigida al representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar o a quien hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SOCIALIZACIÓN PREVIO FOMENTO A PROYECTOS Y/O INICIATIVAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A LAS DIRECCIONES REGIONALES: Una vez determinadas las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a apoyar mediante el programa de fomento en cada vigencia, la Dirección General o la Dirección Técnica de Administración y Fomento, socializará a cada una de las Direcciones Regionales junto con sus oficinas adscritas, las cantidades y cualidades de cada uno de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, obras y adecuaciones civiles, a entregar de forma definitiva para beneficio de las mismas en pro del fomento de la pesca artesanal, de la acuicultura y comercialización, principalmente. El evento de concertación deberá contar con la presencia de cada uno de los representantes legales de las asociaciones y/o similares a beneficiar; por tanto, las instancias presentes deberán suscribir un acta de concertación definitiva, en forma detallada y precisa, conforme a la información arrojada por el análisis del sector económico respectivo efectuado por parte de la entidad. En dicha acta deberá constar el análisis de capacidad de uso de los elementos resultantes, así como de la viabilidad productiva del proyecto, capacidad administrativa y capacidad operativa de la asociación para la ejecución del proyecto en el estado definitivo de los apoyos concertados.

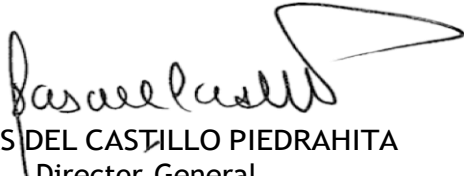
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEROGATORIA: La presente resolución deroga la Resolución 1686 del 5 de agosto de 2019, Resolución 0227 del 6 de febrero de 2020, Resolución 0539 del 18 de marzo de 2020, Resolución 1256 del 8 de julio de 2020 y Resolución 1829 del 2 de agosto de 2021 y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La presente Resolución no se aplica a proyectos o iniciativas productivas que, a la expedición de la misma, se encuentren seleccionados para ser apoyados con recursos de la vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Fredy Ricardo Intriago Bogotá /Contratista DPA
Mara Margarita Monterroza/ Contratista OAJ
Giovanny Pérez Ceballos /Contratista OAJ
Diego Fernando Reyes/ Contratista OAJ
Jeimy Pilar Albarracín / Profesional Especializado OAJ

Revisó: John Jairo Restrepo /Director Técnico de Administración y Fomento
VoBo: Miguel Ángel Ardila Ardila / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001686** DE **05 AGO 2019**

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado en el Decreto 1071 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el enfoque conceptual de los proyectos productivos en acuicultura y pesca artesanal, están orientados a la promoción y apoyo para el desarrollo de la acuicultura de pequeña y mediana escala, de la pesca artesanal y de las actividades conexas, a través de la asistencia técnica integral, el acompañamiento, la formulación de proyectos productivos, la cofinanciación y su respectivo seguimiento, propendiendo por el mejoramiento productivo e innovación tecnológica en ambos sectores, la acuicultura y la pesca artesanal, con el propósito de aportar a la consolidación de dichas actividades como alternativas económicas y como una oportunidad para diversificar las actividades agropecuarias, generar empleo, aliviar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, mejorar los ingresos de la población objeto y asegurar su sostenibilidad, bajo los principios de competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos, en el caso de la acuicultura, y para el manejo sostenible de los recursos pesqueros, con la implementación de acciones orientadas a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales marinos y continentales en el desarrollo de su actividad, desde la fase de captura hasta la comercialización del producto, para hacer más segura, eficaz y eficiente tal actividad económica.

Que los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", el cual esta soportado principalmente en los pilares de legalidad, emprendimiento, la formalización y la productividad, permite y establece la necesidad de definir programas que se adapten a las potencialidades y los requerimientos de cada territorio. Lo anterior, con el fin de definir e implementar estrategias regionales diferenciadas de política que permitan la consolidación de las zonas de mayor desarrollo e impulsar el crecimiento acelerado de las regiones rezagadas, a partir de la movilización de sus capacidades endógenas y bajo sus propias características y costumbres.

Que el PND en su capítulo "*Pactos Región Océanos: Colombia potencia bioceánica*", reconoce el potencial de desarrollo que representan las regiones y los océanos como motor de crecimiento y equidad, aprovechando la ubicación estratégica del país entre lo continental, el Océano Pacífico y el Mar Caribe, a través de lineamientos estratégicos que buscan mejorar la capacidad para generar ingresos por parte de la población rural, particularmente los pequeños y medianos acuicultores y pescadores artesanales, que requieren mejorar el acceso a los activos físicos (tierra-agua) y financieros, así como para desarrollar la capacidad de aprovechamiento de éstos a través del impulso a la asociatividad y a la asistencia técnica integral; y de modo complementario, se fortalecen los programas que promueven el autoconsumo como una



El campo
es de todos

Minagricultura

Paul

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

estrategia para aumentar el ingreso disponible, incremento al consumo per cápita de pescado y otros productos de la pesca, reducir la vulnerabilidad de la población frente a choques externos y facilitar su participación en proyectos para el fomento de la acuicultura y de la pesca artesanal, y que se incluyan las buenas prácticas de producción, pesqueras y de manufactura, lo que se traduce en mejores ingresos y trabajos de calidad, oportunidades de crecimiento para los pequeños y medianos acuicultores, pescadores artesanales, y el aprovechamiento del potencial rural.

Que el enfoque propuesto en el PND 2018 - 2022, le demanda a la AUNAP desarrollar estrategias de regionalización, focalización y priorización de sus programas y proyectos para promover un accionar integral y viabilizar de manera directa la inversión de acuerdo con su objeto misional, en especial lo referente a la ejecución de la política agropecuaria y de desarrollo rural y de la *Política para el Desarrollo Integral de la Pesca y de la Acuicultura* y el *Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia - PlaNDAS*, facilitando el acceso a los factores productivos a favor de la población objetivo.

Que bajo los pilares de legalidad, emprendimiento, la formalización y la productividad, la estrategia de la AUNAP va dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados ante la Autoridad Pesquera y de la Acuicultura y/o propender mediante acciones y mecanismos eficientes, lograr su formalización y que hagan parte de la legalidad.

Que mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Que el Artículo 3° del Decreto 4181 del 2011, establece como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y de la acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y de la acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1° de la Ley 13 de 1990.

Que dentro las funciones de la AUNAP, están la de ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura, coordinar con el INCODER, hoy ADR, la definición de los programas para la implementación de la política de desarrollo rural para las comunidades de acuicultores y de pescadores artesanales, con especial atención de la población vulnerable, establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades de la acuicultura y pesqueras, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores de los sectores acuícola y pesquero.

Que de acuerdo con el Artículo 11° del mismo decreto, le compete al Director General de la AUNAP, dirigir y coordinar los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de las actividades pesqueras y de la acuicultura en Colombia, igualmente expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Que el Artículo 5° ibídem, determina las funciones de la AUNAP, en los numerales 15 y 16 respectivamente, refieren a establecer los mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura, y promover ante las autoridades competentes los

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

programas de desarrollo social y económico para los pescadores artesanales, pequeños y medianos acuicultores, principalmente.

Que de conformidad con el Artículo 13°, numeral 6º y el Artículo 47º de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar y modificar permisos.

Que el Artículo 26º de la Ley 915 de 2004, señala que será prioridad del Gobierno Nacional dar apoyo necesario para el desarrollo de proyectos en pesca y acuicultura en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 de 2015, definen el marco regulador para el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido lo cual garantizará el mejoramiento socio-económico de la poblaciones que ejercen las actividades pesqueras y de la acuicultura, y por ende el mejoramiento de las condiciones de vida de dichas poblaciones.

Que el Gobierno Nacional con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos importantes para que se dirijan a actividades de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, debidamente asociados y/o agremiados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida, y los que no lo estén, se formalicen y hagan parte de los apoyos.

Que en cumplimiento de sus funciones misionales, la AUNAP suscribe convenios de cooperación y/o asociación con el fin de brindar apoyo en programas de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de que mejoren las condiciones de extracción, producción, beneficio, transporte, procesamiento, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos, logrando mantener la cadena de frío, cuando se requiera, y por ende un mayor valor agregado en el precio del producto final.

Que la ficha BPIN que soporta los proyectos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP correspondiente a los proyectos de inversión, contienen los proyectos denominados: *"Fortalecimiento de las acciones de fomento a la pesca y a la acuicultura del país nacional"* y *"Fortalecimiento a las medidas de administración y ordenación para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura nacional"*, y señala como actividades de fomento las siguientes: *"prestar asistencia técnica a usuarios de la actividad pesquera y de la acuicultura, capacitar y apoyar a los pescadores y acuicultores en la aplicación de buenas prácticas"*; mediante estas actividades se implementan las acciones de apoyo a proyectos e iniciativas productivas sostenibles para la seguridad alimentaria y aumento de ingresos a los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, fortalecimiento a las asociaciones y demás formas organizativas formales, mediante acompañamiento empresarial, técnico integral y logístico a través de la adecuación de infraestructura (centros de acopio, muelles de desembarque artesanal, adecuación y/o construcción de la casa del pescador y de cuartos fríos, estanques, salas de beneficio, entre otros), entrega de elementos para la implementación de buenas prácticas pesqueras y de la acuicultura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares para el mejoramiento de la cadena comercial desde la captura hasta el destino final del producto o de la cosecha tras su cultivo, como corresponde a la pesca artesanal y a la acuicultura, respectivamente.

Que a la AUNAP le compete ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, conforme lo señalado en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, correspondiéndole implementar o

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

desarrollar proyectos en los cuales se apoye a los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con la adecuación y/o construcción de infraestructura, la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares que contribuyan a fortalecer dichos proyectos y por ende al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

Que de acuerdo al concepto jurídico emitido por el Dr. Juan Camilo Morales Trujillo, Abogado Asesor de la Dirección General de la AUNAP, sustentado entre otras, frente a la Sentencia C-5007 208, la cual reza:

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad" [SIC].

Que con base en lo anterior, conceptuó que el contenido del presente acto administrativo cumple satisfactoriamente con el respaldo en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, habida cuenta que pone de presente que se reconoce el potencial de desarrollo que representan las regiones y los océanos como motor del crecimiento y equidad, aprovechando la ubicación estratégica del país entre lo continental, el Océano Pacífico y el Mar caribe, y se atiende una población catalogada como vulnerable.

Que en ese orden de ideas, le compete a la AUNAP en cumplimiento de su objeto y funciones misionales, promover e impulsar procesos, programas, proyectos, sistemas o criterios de evaluación de beneficiarios, así mismo implementar mecanismos de seguimiento y control misionales encaminados a mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros, entre otros actores que dinamizan y participan directamente a lo largo de las cadenas productivas de la pesca artesanal y de la acuicultura.

Para poder garantizar que los elementos, materiales, herramientas, equipos e insumos entregados por la AUNAP, y como instrumento de que disponemos para regular nuestras relaciones jurídicas conforme a nuestras necesidades y deseos de interpretación que de él se haga, se tiene por objeto fijar el contenido de la declaración de la voluntad con nuestros beneficiarios objeto de satisfacción de sus necesidades.

Los elementos, materiales, equipos, herramientas e insumos entregados por la AUNAP, serán de titularidad de los beneficiarios del proyecto a través de la representación legal de las asociaciones, agremiaciones y cualquier otro tipo de asociatividad, según la naturaleza del mismo. La tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados para la producción pesquera y acuícola, que permita mejorar la economía de los asociados, con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad.

Es por ello que los beneficiarios de los programas y proyectos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en dado caso que se enajenen, arrienden o vendan o no den el uso por medio del cual se les hizo la entrega en su condición de pescadores, acuicultores o comercializador, le

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

serán aplicables las normas sustanciales ajustables a los procedimientos para la declaración de la condición resolutoria de apoyos adquiridos.

Lo anterior de conformidad en el numeral 6 del artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, la ley 13 de 1993, artículo 1546 del Código Civil colombiano, a través de las Direcciones Regionales.

Que el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la entidad el 15 de julio de 2019 para las observaciones correspondientes por parte de los interesados, siendo desmontada y ajustada el 30 de julio de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto.- Establecer el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como mecanismo para el desarrollo productivo en el territorio nacional, a través del apoyo para la implementación de proyectos o iniciativas productivas sostenibles, bajo la línea de entrega de manera definitiva a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales, al igual que la adecuación y/o construcción de infraestructura requerida para el ejercicio de las actividades productivas mencionadas, de conformidad con el principio de transparencia de la administración pública, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de ingresos de la poblaciones de pescadores artesanales, acuicultores y pequeños comerciantes, principalmente, los cuales deberán estar debidamente asociados u organizados formalmente, lo cual propenderá por el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura.

ARTÍCULO 2º: Objetivo del programa.- Planificar y brindar el apoyo requerido para la implementación de proyectos y/o iniciativas productivas de fomento o de desarrollo productivo con enfoque territorial dentro de las áreas focalizadas y priorizadas por el Gobierno Nacional y/o la AUNAP para realizar intervenciones promoviendo el ordenamiento económico, social y ambiental de la pesca artesanal, la acuicultura y la comercialización de productos pesqueros, principalmente, en el territorio nacional, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural, fortaleciendo la capacidad de generación de ingresos, tendientes al mejorando las condiciones de vida de la poblaciones rurales y aumentando la competitividad de la producción local, con intervención directa de la AUNAP o a través de convenios de cooperación o de asociación.

ARTÍCULO 3º: Glosario.- Para los efectos del presente acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Acopiador: Es aquella persona natural o jurídica que ejerce la actividad de acumular o almacenar en determinadas cantidades, el producto pesquero, ofreciéndole las condiciones apropiadas para su conservación.

Acuicultor de Subsistencia: Es el productor cuya base laboral es la mano de obra familiar, que suele contar con producciones agropecuarias adicionales a la acuicultura y en cierta medida suplementan la alimentación de sus peces con productos de la granja. De acuerdo con los ingresos del productor, el destino de los productos va dirigido hacia el autoconsumo o a la comercialización. Se clasifican como acuicultores de subsistencia quienes producen menos de 10 toneladas por año, utilizan un espejo de agua de menos de 0,65 ha y sus activos totales no superan el equivalente a 284 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, incluidos los del cónyuge o compañero permanente. Dentro de esta clasificación se encuentran incluidos los AREL.

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

Acuicultura: Cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control.

Acuicultura de la Micro y Mediana Empresa - AMYPE: Es el tipo de acuicultura practicada con orientación comercial, que genera empleo remunerado, tiene algún nivel de tecnificación y no supera los límites definidos para las MYPES de cada país.

Acuicultura de Recursos Limitados - AREL: Es la actividad que se practica sobre la base del autoempleo, sea éste practicada de forma exclusiva o complementaria, en condiciones de carencia de uno o más recursos que impidan su auto-sostenibilidad productiva y la cobertura de la canasta familiar en la región donde desarrolla su actividad.

Beneficiarios: Son las personas beneficiadas con el apoyo del programa de fomento o proyecto productivo, en su mayoría son pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura.

Buenas Prácticas de Manufactura – BPM: Conjunto de herramientas básicas para la obtención de productos seguros para el consumo humano, que se centralizan en la higiene y la forma de manipulación. Se aplican en todos los procesos de elaboración y manipulación de alimentos y son una herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos. Constituyen un conjunto de principios básicos con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución.

Buenas Prácticas de la Acuicultura – BPA's: Son un conjunto de herramientas, procedimientos y acciones encaminadas a asegurar que los recursos de la acuicultura sean producidos y comercializados de manera sana, inocua y trazable, es decir, libres de cualquier factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores y trazable significa que un alimento puede ser identificado desde el inicio de la siembra hasta la comercialización en toda la cadena productiva.

Buenas Prácticas Pesqueras – BPP: Son un conjunto de herramientas, procedimientos y acciones encaminadas a asegurar que los recursos de la pesca sean extraídos y comercializados de manera sana, inocua y trazable, es decir, libres de cualquier factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores y trazable significa que un producto pesquero puede ser identificado desde su lugar de extracción hasta la comercialización en toda la cadena productiva.

Comercializador: Es aquella persona natural o jurídica que ejerce la actividad de transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Fomento: Se entiende por fomento, la protección, amparo, ayuda o impulso que se le brinda con algo o a alguien, con el fin de conseguir el beneficio del conjunto de la comunidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, mediante la entrega en forma definitiva de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, obras, adecuaciones, para el ejercicio de la pesca y de la acuicultura, fungibles o no fungibles.

Gastos elegibles: Son aquellos gastos o rubros que pueden ser cubiertos con los recursos de la entidad, en forma directa o a través de convenios.

Gastos no elegibles: Son aquellos gastos o rubros que no pueden ser cubiertos con los recursos de la entidad, por tanto podrán ser financiados con recursos de contrapartida.

Gran acuicultor: Es el acuicultor que produce más de 240 toneladas por año o sus activos totales sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV.

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

Iniciativa productiva: Es el primer paso o el punto de partida para el diseño y formulación de un proyecto productivo.

Mediano acuicultor: Es el acuicultor que produce entre 22,1 y 240 toneladas por año o sus activos totales sean inferiores o iguales a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV.

Pequeño acuicultor: Es el acuicultor que realiza la actividad de forma exclusiva o complementaria en diferentes niveles de producción (principalmente extensiva o semiintensiva, con mono o policultivos), emplea fertilización y suministra productos de la granja o alimento concentrado específico para peces, cuando disponen de recursos para ello. De acuerdo con los ingresos del productor, el destino de los productos va dirigido hacia el autoconsumo o a la comercialización. Se clasifican como pequeños acuicultores quienes producen entre 10 y 22 toneladas por año, utilizan un espejo de agua de menos de 1,5 ha y sus activos totales no superan el equivalente a 284 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, incluidos los del cónyuge o compañero permanente. Dentro de esta clasificación se encuentran incluidos los AREL y AMYPE. También se consideran como pequeños acuicultores las personas jurídicas (asociaciones, agremiaciones o cooperativas, incluyendo sus activos comunes como centros de acopio), siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños acuicultores.

Pequeño comercializador: Es aquella persona natural que ejerce la actividad de transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo, en cantidades menores a 5 toneladas año.

Pesca artesanal: Es la actividad realizada por pescadores en forma individual u organizados en empresas, cooperativas u otras formas asociativas, con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca.

Pescador artesanal: Es la persona dedicada a la extracción de recursos pesqueros con sistemas, artes y métodos menores, lícitos, para tal fin.

Procesador: Es aquella persona natural o jurídica que ejerce la actividad encaminada a la transformación de los recursos pesqueros, de su estado natural, en productos de características diferentes, con el fin de adecuarlos para el consumo humano directo o indirecto.

Proyecto productivo: Es el conjunto de objetivos, productos, actividades, resultados y metas, de tipo financiero, social, ambiental y económico, que los potenciales beneficiarios se proponen implementar y ejecutar con el fin de generar un mayor nivel de ingresos mensuales, en condiciones de viabilidad técnica, financiera, cultural, social, ambiental y económica, según el caso que garanticen su competitividad, equidad y sostenibilidad.

ARTÍCULO 4º: Componentes del programa.- Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y objetivo del programa, la AUNAP en el marco del mismo, actuará en cinco (5) componentes como ejes centrales del mismo: (1) Generar procesos de articulación y gestión de la oferta institucional a nivel regional, que posibiliten complementar e integrar los programas del sector; (2) Apoyar proyectos e iniciativas productivas sostenibles de pesca artesanal, acuicultura y comercialización de productos pesqueros, principalmente, bajo criterios de necesidades particulares de cada región, transparencia, concertación, productividad, equidad, competitividad y sostenibilidad; (3) Apoyar a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, mediante la adecuación y/o construcción de infraestructura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, requeridos para el ejercicio de tales actividades productivas; (4) Generar procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas con el fin de buscar la asociatividad; y (5) Generar procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo del programa, que permitan hacer constantemente ejercicios efectivos de retroalimentación y

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

lecciones aprendidas tanto del programa como de los proyectos e iniciativas productivas sostenibles a implementar y/o implementadas dentro de los procesos misionales de la entidad.

PARÁGRAFO 1º: La oferta institucional generada para el apoyo a los proyectos y/o iniciativas productivas sostenibles, objeto del presente acto, se realizará con base en las propuestas presentadas por los interesados ante las Direcciones Regionales o la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP, y que obedecerá a una formulación participativa en conjunto con los potenciales beneficiarios del proyecto o iniciativa productiva sostenible, bajo la estructura del apoyo integral que contemple todos los componentes y variables que garanticen la viabilidad técnica, financiera, comercial, ambiental, social y productiva que permitan establecer la factibilidad del mismo, según el caso.

PARÁGRAFO 2º: La oferta institucional también podrá realizarse a través de la Dirección General, toda vez que en los recorridos de campo las asociaciones y/o colectividades presentan solicitudes de apoyo al Director General.

PARÁGRAFO 3º: La oferta por sí sola, en ningún caso, genera el derecho a la adjudicación de apoyo al proyecto o iniciativa productiva sostenible, situación que se consolidará una vez se cumplan todos los requisitos, condiciones, calidades, verificaciones, actuaciones, evaluaciones, validaciones y viabilizaciones contempladas en el presente acto.

ARTÍCULO 5º: Campo de aplicación.- Las disposiciones del presente acto, se aplicarán para realizar la focalización, priorización y selección de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, organizados en asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, que pueden ser beneficiarios del programa de fomento y de apoyo a proyectos y/o iniciativas sostenibles con enfoque regional en las áreas de actuación definidas por la AUNAP, sin detrimento de aquellas áreas que defina el Gobierno Nacional para realizar intervenciones integrales.

ARTÍCULO 6º: Priorización de áreas de actuación.- El programa de fomento se podrá desarrollar en las zonas o regiones de concentración de la población de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, que efectúan de forma legal su actividad y/o en regiones de intervención priorizadas por el Gobierno Nacional o aquellas definidas conforme a los lineamientos que establezca la AUNAP.

PARÁGRAFO: Criterios para selección, focalización y priorización.- Como criterios de selección, focalización y priorización de los beneficiarios del programa, además se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS PARA FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN - EVALUACIÓN	PESO (%)	CALIFICACIÓN
Antigüedad legal en la actividad productiva desde su conformación.	25	
Cumplimiento con las obligaciones legales ante la AUNAP.	40	
No haber sido sancionado por incumplimiento a las normas referidas a medidas de control sobre vedas y tallas, entre otras.	15	
Tener carné de pesca, permiso de cultivo u otro, vigente y estar al día en tasas e informes, según el caso.	10	
Cumplimiento con las obligaciones en materia ambiental, según el caso	10	
TOTAL	100%	

La AUNAP podrá revisar y modificar en cualquier momento los criterios antes señalados con el fin de ajustarlos a las nuevas dinámicas de las actividades productivas.

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

ARTÍCULO 7º: Priorización de recursos.- El monto asignado al desarrollo del programa se otorgará de conformidad con el presupuesto anual aprobado a la entidad. La asignación presupuestal con destino a cada Dirección Regional de la entidad será coordinada entre estas y la Dirección General, y podrá ser asignado por fases, dependiendo del grado de intervención del proyecto o iniciativa productiva sostenible. En todo caso el valor máximo de apoyo de un proyecto o iniciativa productiva sostenible, será definido en un documento técnico resultado de un análisis integral que garantice la sostenibilidad del mismo, y deberá ser expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV. La AUNAP expedirá el documento técnico de análisis integral.

ARTÍCULO 8º: Documentos técnicos de selección, focalización y priorización.- Los requisitos a acreditar por parte de las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, a beneficiar, así como la evaluación, viabilización, supervisión, seguimiento y acompañamiento de los proyectos y/o iniciativas productivas sostenibles, se detallarán en un documento técnico general de fomento denominado *Manual de Requisitos Para el Apoyo a Proyectos e Iniciativas Productivas Sostenibles Para el Fomento de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura*, el cual deberá ir en concordancia con el Manual de Supervisión, Seguimiento y Acompañamiento de la AUNAP.

PARÁGRAFO: La selección, focalización y la priorización de zonas o regiones, potenciales beneficiarios y tipo de proyecto o apoyo, se hará para cada vigencia fiscal y deben constar en un documento técnico que será concertado con la Dirección General y cada Dirección Regional de donde es originario el proyecto y/o iniciativa productiva o en la Dirección Técnica de Administración y Fomento si la intervención obedeció a directrices de la Dirección General, donde se especificarán las razones técnicas, de oportunidad y conveniencia que se tuvieron en cuenta para intervenir el área, región, asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, bien sea en el marco de programas especiales del Gobierno Nacional o en la priorización regional que establezca la AUNAP. Dicha justificación deberá quedar inmersa en los estudios previos correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Cualidades y calidades de los beneficiarios.- Para acceder al programa de fomento de proyectos y/o de iniciativas productivas sostenibles en el marco del ejercicio de pesca artesanal, la acuicultura, la comercialización de productos pesqueros y demás actividades conexas, los potenciales beneficiarios deben ostentar las siguientes cualidades y calidades:

Pesca Artesanal:

Individual:

- a. Ser pescador artesanal y contar con el respectivo permiso - carné de pescador artesanal - expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, cuyo documento debe estar vigente.
- b. En caso de encontrarse en condición de desplazamiento, estar inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV (Art. 154 de la Ley 1448 de 2011).
- c. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, ni estar incurso en investigación administrativa con la AUNAP.
- d. Acreditar certificado o constancia de pertenecer a la correspondiente asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, firmado por el representante legal.

Colectivo o Asociado:

- a. Acreditar copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal (cámara de comercio), vigente. En él se debe dar cuenta de la actividad económica a realizar que

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

debe estar relacionada con la pesca o actividad conexas. En caso de ser un tipo de colectividad que no requiera la inscripción ante Cámara de Comercio, deberá acreditar el acto administrativo de conformación expedido por la autoridad competente, en todo caso, el objeto o actividad debe estar relacionado con la actividad pesquera y/o con el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados. El certificado debe tener una fecha no mayor a 90 días de expedido.

- b. Acreditar copia legible de la cédula del representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.
- c. Acreditar listado de los asociados, (mínimo el número de beneficiarios que establezca la AUNAP por asociación u organización) en el que se deben relacionar los siguientes datos: -Nombre completo - Número de identificación (No. de cédula) - Número de contacto (Número de teléfono) - Dirección de correo electrónico (Si aplica). Dicho listado debe estar suscrito por el representante legal, dando fe de que es asociado.
- d. Acreditar documento en el que se plasme la necesidad a satisfacer (proyecto o iniciativa), suscrito por el representante legal de la asociación agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, que debe contener: - Presentación de la asociación y/o colectividad - Ubicación geográfica - Actividad productiva a desarrollar (referente a pesca artesanal, acuicultura o actividad conexas) - Descripción de la necesidad y presupuesto, entre otros. La AUNAP diseñará y establecerá el formato para la presentación del proyecto o iniciativa productiva sostenible.
- e. Acreditar contrato o carta de intención de compra de los productos pesqueros a comercializar, suscrito entre las partes, con el fin de vincular a la asociación u organización, potencial beneficiaria, a la estrategia establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR - Coseche, venta a la fija.

Acuicultura:

Individual

- a. Ser acuicultor y contar con el respectivo permiso expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cuyo documento debe estar vigente.
- b. En caso de encontrarse en condición de desplazamiento, estar inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV (Art. 154 de la Ley 1448 de 2011).
- c. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme. Ni estar incurso en investigación administrativa con la AUNAP.
- d. Acreditar certificado o constancia de pertenecer a la correspondiente asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, firmado por el representante legal.

Colectivo o Asociado:

- a) Acreditar copia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal (cámara de comercio), vigente. En él se debe dar cuenta de la actividad económica a realizar que debe estar relacionada con la acuicultura o actividad conexas y/o con el desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados. En caso de ser un tipo de colectividad que no requiera la inscripción ante Cámara de Comercio, deberá acreditar el acto administrativo de conformación junto con sus estatutos. El certificado debe tener una fecha no mayor a 90 días de expedido.

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

- b) Acreditar copia legible de la cédula del representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar.
- c) Acreditar listado de los asociados, (mínimo el número de beneficiarios que establezca la AUNAP por asociación) en el que se deben relacionar los siguientes datos: -Nombre completo - Número de identificación (No. de cédula) - Número de contacto (Número de teléfono) - Dirección de correo electrónico (Si aplica). Dicho listado debe estar suscrito por el representante legal, dando fe de que es asociado.
- d) Acreditar documento en el que se plasme la necesidad a satisfacer (proyecto), suscrito por el representante legal de la asociación agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar, que debe contener: -Presentación de la asociación y/o colectividad - Ubicación geográfica - Actividad productiva a desarrollar (referente a acuicultura o actividad conexas) - Descripción de la necesidad y - Presupuesto. entre otros. La AUNAP diseñará y establecerá el formato para la presentación del proyecto o iniciativa productiva sostenible.
- e) Acreditar copia de la resolución o acto administrativo por medio del cual la respectiva corporación autónoma regional otorgó el permiso de concesión de aguas y/o permiso de ocupación de cauce y/o acto administrativo (según aplique) que permita evidenciar la autorización o no del uso del agua publica para el desarrollo de actividades de acuicultura, a nombre de la asociación y/o colectividad priorizada por la Dirección Regional. El documento debe permitir identificar claramente el beneficiario del uso del agua. En caso de prórroga podrá acreditar la realización del respectivo trámite ante la corporación autónoma regional, donde se evidencie la radicación de la solicitud ante tal entidad y/o aceptación del inicio del trámite.
- f) Acreditar contrato o carta de intención de compra de los productos pesqueros a comercializar, suscrito por las partes, con el fin de vincular a la asociación u organización, potencial beneficiaria, a la estrategia establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR –Coseche, veda a la fija.

PARÁGRAFO: La Dirección Técnica de Administración y Fomento con el apoyo de las Direcciones Regionales de la AUNAP, verificarán el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos de los potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO 10º: Prohibición para ser beneficiario del programa de fomento.- No podrán ser beneficiarios del programa de fomento, las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a beneficiar incursos en las siguientes causales:

- a. El afiliado a la asociación, el cual haya sido beneficiado de un apoyo de fomento durante los doce (12) meses anteriores. A no ser que sean elementos, insumos, materiales o equipos diferentes a los recibidos anteriormente.
- b. Quienes no sean propietarios de los predios a intervenir en el proyecto o no tengan el comodato de uso correspondiente o el contrato de arriendo como mínimo a cinco (5) años.
- c. A quienes se les esté adelantando proceso sancionatorio por incumplir las obligaciones adquiridas en el correspondiente permiso otorgado por la AUNAP. y/o presente antecedentes policiales y judiciales.
- d. Quienes adelanten presuntamente alguna actividad ilícita en sus predios.
- e. Quienes suministren información inexacta o que no corresponda a la realidad.

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

- f. Quien transfiera a cualquier título, venda, arriende o le de otro uso diferente a los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares entregados para desarrollar el proyecto o actividad. La asociación y el beneficiado serán sancionados por diez (10) años a partir de la verificación del caso, de tal manera que durante ese periodo no podrán ser beneficiados.

ARTÍCULO 11º: Proceso de verificación.- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos de los potenciales beneficiarios se realizará de la siguiente forma:

1. La población focalizada y priorizada por la AUNAP de acuerdo al documento técnico, será vinculada al programa mediante comunicación de oferta institucional de conformidad con el parágrafo del Artículo 4º del presente acto.
2. La AUNAP verificará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del presente acto, mediante la solicitud de los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
3. Con la documentación requerida se debe realizar el estudio de títulos de los predios y verificar la pertinencia de los documentos entregados por los potenciales beneficiarios, con el fin de identificar limitaciones de dominio, que impidan la normal ejecución del proyecto o iniciativa, y en atención al principio de la buena fe, cuando se trate de proyectos de infraestructura. Cuando se trate de entrega de elementos, equipos, insumos, materiales, etc., se verificarán los soportes documentales.
4. Que no se presenten restricciones de orden ambiental, protección especial, niveles máximos de riegos tales como inundaciones, deslizamientos, sismos y sequía o ausencia de permisos.

PARÁGRAFO: La verificación de las condiciones mínimas, sin perjuicio de otras que se puedan identificar técnicamente, se realizará por medio de una visita de campo que efectuará la AUNAP a través de la Dirección Regional correspondiente, sin detrimento de que la Dirección Técnica de Administración y Fomento pueda realizar visitas de campo.

ARTÍCULO 12º: Términos de recepción de documentos.- Los potenciales beneficiarios tendrán un término de hasta treinta (30) días calendario para acreditar los requisitos documentales antes descritos y deberán presentarlos a la oficina de la jurisdicción adscrita a la respectiva Dirección Regional, una vez se establezca el inicio del proceso por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento lo cual se hará a través de memorando interno y/o correo electrónico dirigido a cada Director Regional. Cumplido este término y de no allegar los documentos, se tendrán en cuenta los proyectos o iniciativas que se encuentran en la base de datos o archivos pendientes por apoyo.

ARTÍCULO 13º: Actuaciones previas a la actividad de fomento mediante el apoyo a proyectos e iniciativas productivas sostenibles.- La AUNAP antes de iniciar las actividades de adecuación y/o construcción de infraestructura, y/o la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, caracterizará a cada asociación u organización mediante levantamiento de información técnica suministrada por los potenciales beneficiarios, lo cual permitirá obtener datos de manera censal identificando el estado actual de dichas condiciones, como insumo previo para la implementación del programa fomento.

Este proceso permitirá identificar el tipo de apoyo requerido y las formas de intervención, y cuando se trate de desarrollar actividades inherentes al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura y Pesqueras – BPM-BPP, donde al final se entregarán elementos, equipos, insumos y similares que le permitan a los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura.

Por tanto, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identificación del área, zona o plaza a intervenir (de acuerdo a las necesidades expresadas por el Director Regional, Dirección Técnica de Administración y Fomento o

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

- las observadas en visita de campo por parte de la Dirección General, acogiendo las solicitudes manifiestas por las respectivas asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares).
2. Distribución y asignación presupuestal a cada Dirección Regional, de acuerdo a la actividad productiva a apoyar (pesca artesanal – acuicultura – Actividades conexas), por parte de la Dirección General.
 3. Establecimiento de fechas para la recepción de documentos, incluidos proyectos e iniciativas productivas sostenibles. Citación y/o convocatoria a interesados a participar y beneficiarse a través del programa, a través de las Direcciones Regionales.
 4. Reunión entre cada Director Regional con los responsables (asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares) del área, zona o plaza para presentar el proyecto o iniciativa productiva sostenible y determinar la estrategia de intervención.
 5. Aplicación de criterios de escogencia de las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a intervenir.
 6. Remisión de documentos habilitantes exigidos a los potenciales beneficiarios, desde cada Dirección Regional a la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
 7. Revisión y consolidación de información suministrada por cada Dirección Regional, por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento. Etapa de subsanación documental; descarte, aplazamiento y/o selección de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a beneficiar a través del programa.
 8. Socialización y concertación en región, en donde participarán los respectivos Directores Regionales, funcionarios y representantes legales de las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a beneficiar a través del programa, bajo la coordinación de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.
 9. Consolidación de necesidades a atender, acogiendo lo descrito en los proyectos o iniciativas productivas sostenibles presentadas, socialización y concertación en región.
 10. Desarrollo de las actividades de adecuación y/o construcción de infraestructura, y la entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, seleccionadas. El mecanismo de adquisición de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares para su posterior entrega, será determinado por la Dirección General a través de documento justificativo.
 11. La entrega de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, y la adecuación y/o construcción de infraestructura, se hará mediante acta, la cual debe ser firmada por todos los beneficiarios pertenecientes a cada organización. Adicional a lo anterior, se debe sustentar la entrega con registros fotográficos y si es del caso con video filmación.

ARTÍCULO 14º: Adecuación y/o construcción de obras civiles.- Estas obras deben tener como fin elevar la producción, cosecha, beneficio, alistamiento, acopio, conservación, almacenamiento, procesamiento y/o comercialización del producto mediante la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM. Cuando se trate de adelantar obras civiles de infraestructura o mejoramiento de instalaciones dentro del programa de fomento, se debe demostrar por parte de los beneficiarios la propiedad legal del predio o el comodato de uso correspondiente o arriendo como mínimo de cinco (5) años.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de predios arrendados o en comodato, los recursos de cofinanciación no podrán destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. Los contratos de arriendo o comodato deberán tener una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la presentación de los documentos para acreditar los requisitos. Con la documentación requerida se debe realizar el estudio de títulos de los predios y verificar la pertinencia de los documentos entregados por los potenciales beneficiarios, con el fin de identificar limitaciones de dominio, que impida la normal ejecución del proyecto o iniciativa productiva sostenible, y se verificarán las siguientes condiciones mínimas: a) Los predios deben estar ubicados en zonas aptas para la pesca o producción acuícola, clasificadas como suelo rural en los Planes de

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

Ordenamiento Territorial (POT), o los respectivos Esquemas de Ordenamiento (EOT) de cada municipio; b) que no se encuentre en áreas de conservación y protección ambiental, así: 1) En áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; 2) En las áreas de Reserva Forestal establecidas por las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) o las Corporaciones de Desarrollo Sostenibles (CAS) o la entidad competente; 3) En áreas de manejo especial, consideradas como limitaciones expresas contenidas en la Ley 2º de 1959; c) que no se presenten restricciones de orden ambiental, protección especial, niveles máximos de riesgos tales como inundaciones, deslizamientos, sismos y sequías, de explotación de recursos naturales no renovables o en zonas de amortiguación de áreas protegidas y/o sin permiso correspondiente; d) Que cuenten con condiciones favorables de seguridad para la protección de los elementos.

ARTÍCULO 15º: Aportes y/o gastos financieros elegibles por la AUNAP.- Los aportes y/o gastos financieros y elegibles de la AUNAP para el desarrollo del programa de fomento, son:

1. **Construcción, adecuación o mejoramiento de obras civiles o de infraestructura:** Hace referencia a construcción, adecuación, mejoramiento o implementación de obras de infraestructura que se realicen dentro de los predios a utilizar para el desarrollo del programa (proyecto – iniciativa), y que por ende los beneficiarios tienen la facultad legal de la propiedad que les permite llevarlas a cabo. Todas deben tener como fin elevar la producción, cosecha, beneficio, alistamiento, acopio, conservación, almacenamiento, procesamiento y/o comercialización del producto pesquero.
2. **Bienes y equipos.-** Son los bienes tangibles de consumo duradero (no fungibles). En este concepto se incluyen todos los instrumentos, equipos, utensilios y aparatos de carácter técnico para la buena ejecución del proyecto o iniciativa (extracción, producción, cosecha, beneficio, alistamiento, acopio, conservación, almacenamiento, procesamiento o comercialización del producto).
3. **Materiales y suministros.-** Son los bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles. Se incluyen los insumos y materiales operativos que demanden la ejecución y buena marcha del proyecto.
4. **Asistencia técnica.-** Este rubro se denominará acompañamiento técnico. Este gasto se debe cuantificar pero no afecta el flujo de caja de los proyectos o iniciativas. El registro se debe llevar en la entidad con la asignación de las comisiones inherentes a cada proyecto o iniciativa.
5. **Capacitación.-** Este rubro corresponde a las capacitaciones que se dicten a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, en el proceso de adecuación y/o construcción de infraestructura y de entrega de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares.

ARTÍCULO 16º: Aportes y/o gastos no elegibles por la AUNAP.- Se entiende que los aportes y/o gastos no elegibles no son financiados con recursos de la AUNAP, por lo tanto, deben ser cubiertos a través de contrapartidas, entre los gastos no elegibles, tenemos:

1. **Servicios personales:** Se refiere a los gastos ocasionados por pago de nómina, mano de obra (de acuerdo con los lineamientos de formulación del proyecto o programa), honorarios, entre otros.
2. **Terrenos y bienes inmuebles:** Se refiere a los gastos ocasionados por compra de tierras o bienes para la ejecución del proyecto.
3. **Mantenimiento:** Se entiende como los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles adquiridos para uso exclusivo o no exclusivo del programa o proyecto, incluyendo servicios, repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad. Se incluyen igualmente gastos por servicios públicos y de vigilancia.
4. **Arrendamiento:** Se refiere al alquiler de bienes muebles e inmuebles de carácter técnico y/o administrativo necesarios para la ejecución y buen funcionamiento del programa o proyecto y que sean de uso exclusivo en la ejecución del mismo.
5. **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas que amparan contra riesgos los bienes muebles e inmuebles adquiridos para uso exclusivo del proyecto.

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

6. **Impuestos:** Corresponde al gasto ocasionado en el pago de tasas, contribuciones e impuestos.
7. Entrega de recursos en efectivo.
8. Otros que de acuerdo con la naturaleza, objeto y dinamismo de la actividad no se puedan considerar elegibles.

ARTÍCULO 17º: Seguimiento, acompañamiento y vigilancia.- La AUNAP a través de las Direcciones Regionales harán mediante acta debidamente firmada, seguimiento al programa de fomento con el fin de garantizar el pleno cumplimiento respecto de la entrega de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, obras y adecuaciones civiles, verificando que se cumpla el objetivo del programa de fomento. Sin detrimento de lo anterior, la Dirección Técnica de Administración y Fomento podrá intervenir en el seguimiento, acompañamiento y vigilancia del programa.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones correspondientes y los beneficiarios no podrá volver a hacer parte de intervenciones de esta naturaleza por parte de la AUNAP, por un término de diez (10) años. Para el debido control, la Dirección Técnica de Administración y Fomento, diseñará la correspondiente base de datos.

ARTICULO 18º: Condicionamiento.- Para poder garantizar que los elementos, materiales, herramientas, equipos e insumos entregados por la AUNAP, y como instrumento de que disponemos para regular nuestras relaciones jurídicas conforme a nuestras necesidades y deseos de interpretación que de él se haga, se tiene por objeto fijar el contenido de la declaración de la voluntad con nuestros beneficiarios objeto de satisfacción de sus necesidades.

Los elementos, materiales, equipos, herramientas e insumos entregados por la AUNAP, serán de titularidad de los beneficiarios del proyecto a través de la representación legal de las asociaciones, agremiaciones y cualquier otro tipo de asociatividad, según la naturaleza del mismo. La tenencia, uso y aprovechamiento de éstos deben estar destinados para la producción pesquera y acuícola, que permita mejorar la economía de los asociados, con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios a la comunidad.

Es por ello que los beneficiarios de los programas y proyectos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en dado caso que se enajenen, arrienden o vendan o no den el uso por medio del cual se les hizo la entrega en su condición de pescadores, acuicultores o comercializador, le serán aplicables las normas sustanciales ajustables a los procedimientos para la declaración de la condición resolutoria de apoyos adquiridos.

Lo anterior de conformidad en el numeral 6 del artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, la ley 13 de 1993, artículo 1546 del Código Civil colombiano, a través de las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 19º: Desistimiento tácito.- En concordancia con lo previsto en el Artículo 17º de la Ley 1437 de 2011, se entenderá que el beneficiario seleccionado ha desistido del programa de fomento, si requerido para acreditar documentos y participar en el proceso, no concurre o no aporta los documentos solicitados por la entidad, dentro del término legal establecido.

ARTÍCULO 20º: Principio de publicidad.- En concordancia con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, y en especial en aplicación del principio de publicidad, la AUNAP dará a conocer al público en general, el listado de los beneficiados del programa de fomento, proyecto o iniciativa productiva, a través de publicación en la página web institucional y oficio dirigido al representante legal de la asociación, agremiación, grupo, colectividad, comunidad o forma organizativa formal y similar o a quien hubiere lugar.

ARTÍCULO 21º: Socialización previo apoyo a proyectos y/o iniciativas productivas sostenibles a las Direcciones Regionales. – Una vez determinadas las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares a apoyar mediante el programa de fomento en cada vigencia, la Dirección General o la Dirección Técnica de

"Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional"

Administración y Fomento, socializará a cada una de las Direcciones Regionales junto con sus oficinas adscritas, las cantidades y cualidades de cada uno de los bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, obras y adecuaciones civiles, a entregar de forma definitiva para beneficio de las mismas en pro del fomento de la pesca artesanal, de la acuicultura y comercialización, principalmente. El evento de socialización deberá contar con la presencia de cada uno de los representantes legales de las asociaciones y/o similares a beneficiar, por tanto las instancias presentes deberán suscribir un acta de concertación, en forma detallada y precisa.

ARTÍCULO 22º: Transitoriedad de las disposiciones expuestas. – Para efectos de la presente vigencia (2019), debido a la asignación de las correspondientes partidas presupuestales, el mecanismo de focalización, priorización y selección de potenciales beneficiarios del programa, al igual que la metodología de distribución presupuestal para cada Dirección Regional, concertada con la Dirección General de la AUNAP, se dio mediante reunión de comité operativo ampliado del 2 de julio de 2019. Por lo anterior se exceptúa el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

La totalidad de las disposiciones expuestas y establecidas mediante el presente acto administrativo se deberán acoger e implementar, sin detrimento de otras de carácter normativo o técnico que sean de aplicación obligatoria, a partir de la vigencia 2020.

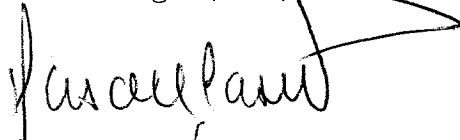
PARÁGRAFO: Para la vigencia del año 2019, la distribución presupuestal para cada Dirección Regional fue establecida mediante reunión del Comité Operativo Ampliado del día 2 de julio de 2019, en donde se discutió el valor de los proyectos, iniciativas productivas sostenibles, líneas de intervención y el monto de cada regional versus el presupuesto disponible, estableciéndose el ajuste a cada Dirección Regional teniendo en cuenta los montos asignados y discutidos en la reunión antes citada.

ARTÍCULO 23º: Vigencia y derogatoria.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 AGO 2019


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Jhon Jairo Restrepo Arenas / Director - D.T. Administración y Fomento.
Revisó: Juan Felipe Zamudio Reinoso / Zootecnista contratista D.T. Administración y Fomento.
Diana Patricia Segura / Abogada contratista D.T. Administración y Fomento.
Milton Laureano Cuervo Casallas / Líder Grupo de Gestión Contractual.
Maritza Casallas/ Directora Regional Villavicencio.
Stella Barbosa/ Bióloga-Contratista Regional Villavicencio.
VoBo: Miguel Ángel Ardila Ardila / Jefe de la oficina jurídica.

Anexo: Concepto Jurídico Abogado Juan Carlos Morales Trujillo/ Asesor Externo AUNAP

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 0 3 7 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 01852 del 03 de agosto de 2021, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 11 numeral 4 y 17 del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP como una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 4 del Decreto 4181 de 2011 estableció que su objeto se desarrollaría en el territorio nacional, así mismo en su artículo 8 determinó la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y en el numeral 6 estableció las Direcciones Regionales. A su vez, el artículo 17 estableció siete (7) Direcciones Regionales con sus respectivas funciones, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, concordante con el Decreto 2625 del 17 de diciembre de 2012.

Que de acuerdo con el estudio técnico de creación de la AUNAP, las Direcciones Regionales son grupos de trabajo que se requieren funcionalmente para las actividades relacionadas con la ejecución y despliegue en los territorios de los planes, programas y proyectos definidos a nivel central, desarrollando los procesos de Gestión Regional, Inspección y Vigilancia, Registro y demás procesos misionales que por competencia, estrategia y planeación requiera desarrollar en el territorio asignado, entre otras funciones que le sean delegadas expresamente por el Director General.

Que las Direcciones Regionales estarán a cargo de un Director Regional, quién dirigirá la implementación regional de los planes, programas, proyectos de administración, ordenación de la actividad pesquera y acuícola de conformidad con los lineamientos del nivel central.

Que en aras de resolver los asuntos regionales de manera eficiente, eficaz y oportuna fue necesario delimitar los territorios, para lo cual se tuvo en cuenta la operatividad funcional de la AUNAP, en especial el estudio técnico de creación de la AUNAP, para la cual uno de sus antecedentes es la Resolución No. 001229 del 4 de octubre de 2013 donde definió inicialmente la jurisdicción de las Regionales enunciadas, el nombre y sede de estas.

Que la Resolución 00554 del 27 de marzo de 2019 determinó cambios según estudios funcionales y de operatividad, motivo por el cual, realizó algunas modificaciones, específicamente las relacionadas con cobertura de algunos municipios y los nombres de las regionales; no obstante, siguieron conservando la misma sede. La resolución fue publicada con el fin de garantizar el control de legalidad y control ciudadano que constituyen un medio eficaz en el fortalecimiento institucional y la gestión de las decisiones de carácter administrativo.

Que en el transcurso de la aplicación de la Resolución 00554 del 27 de marzo de 2019, se detectó que se debía optimizar algunos procesos y ejercer a cabalidad las funciones desde el punto misional para el manejo estratégico en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; para la cual fue asignada a la Dirección Regional Bogotá, derogando el acto administrativo en mención y se crea la Resolución 000970 del 28 de mayo de 2020. Posteriormente se emitió la Resolución 2165 de 2020 que fue derogada por la Resolución 1852 del 03 de agosto de 2021.

“Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 01852 del 03 de agosto de 2021, y se dictan otras disposiciones”

Que en desarrollo de la Resolución 1852 de 2021 los Directores Regionales AUNAP de Cali y de Medellín presentaron observaciones, con el único fin de fortalecer los procesos administrativos de la entidad. Por ello, de manera concertada emitieron concepto técnico en el cual expresaron que para el caso del litoral pacífico Colombiano, su distribución corresponde a criterios étnicos, técnicos, sociales, culturales, productivos, ambientales, etc., que hace, que se presente una situación particular y muy especial en el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó.

Que los directores regionales expresaron que geográficamente, si bien es cierto, existe una mayor proximidad del municipio de Litoral del San Juan departamento del Chocó con el puerto de Buenaventura departamento del Valle Cauca, en donde se ubica la oficina principal de la Regional AUNAP Cali, no obstante, los vínculos e idiosincrasia de este municipio son más estrechos con el municipio de Bajo Baudó Pizarro departamento de Chocó, con quienes se comparten áreas conjuntas de explotación pesquera, consejos comunitarios y temas culturales. Adicionalmente, existe una interacción político administrativa de control, gestión, colaboración, subordinación entre los municipios y la gobernación del departamento del Chocó.

Que en el tema técnico, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, vienen desarrollando en esa región diversas actividades que buscan fortalecer los procesos de aprovechamiento sostenible de la pesca artesanal, que involucren los cinco municipios del Pacífico Chocoano (*Jurada, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y Litoral de San Juan*); entre los que se destacan proyectos de conservación de la biodiversidad marino costera, liderado por el Grupo Interinstitucional para la Pesca Artesanal (GIC-PA) y la Federación Nacional de Profesionales de la Pesca del Pacífico Chocoano (FEDEPESCA), los cuales propenden por la creación de áreas protegidas como reserva para la pesca artesanal como la ZEPA y ZEM en Bahía Solano y Juradó, así como los distritos de manejo Integral Marino Costeros “*DRMI Golfo de Tribugá-Cabo Corriente*” en el municipio de Nuquí departamento Chocó y “*Encanto de los Manglares*” en el Bajo Baudó Pizarro departamento Chocó. Este trabajo incluye estrategias regionales como la sustitución de artes y aparejos de pesca, entre otros, como medio para avanzar en la dinámica de pesca responsable, estrategias de vedas y/o descansos voluntarios programados y controlados con participación comunitaria por los diez (10) consejos comunitarios del Bajo Baudó Pizarro en el departamento de Chocó, para las actividades productivas de pesca y recolección de Piangua, entre otros.

Que administrativa y técnicamente, el municipio de Litoral de San Juan en el departamento del Chocó está siendo atendido por la AUNAP Regional Cali, contrario a ello, los demás municipios del departamento del Chocó son atendidos por la AUNAP Regional Medellín, y en atención a los criterios expuestos por los directores Regionales de Cali y Medellín es pertinente la modificación.

Que por economía, es viable, procedente y conveniente que administrativa y técnicamente la atención del municipio en mención pase a ser competencia de la Regional Medellín con el propósito de continuar armoniosamente con la dinámica de los procesos que se extienden por el litoral Chocoano desde el Municipio de Jurado y que actualmente cubre el municipio de Bajo Baudó Pizarro, que permitiría la articulación que se ha venido manejando para el fortalecimiento de las acciones en pro de la pesca artesanal en Región.

Que por consiguiente, las Direcciones Regionales AUNAP Cali y Medellín emiten un concepto técnico favorable y recomiendan la exclusión e inclusión del municipio ante expuesto.

Que en este orden de ideas, es oportuno que el municipio de LITORAL DEL SAN JUAN departamento del Chocó sea asignado a la Jurisdicción de la Dirección Regional Medellín.

Que analizadas las motivaciones expuestas el concepto técnico y con el ánimo de facilitar el desarrollo de la actividad Pesquera y Acuícola en el territorio nacional, la jurisdicción de las regionales de la AUNAP con sus oficinas quedará de la siguiente forma.

“Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 01852 del 03 de agosto de 2021, y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, así:

REGIONAL	JURISDICCIÓN POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIONAL	SEDE
MAGANGUÉ	- Departamento de Bolívar Mojana Bolivarense: (Achí, Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio) - Departamento de Bolívar Depresión Momposina: (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompos, San Fernando, Margarita). - Departamento de Bolívar Hatillo de Loba, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, El Peñón, Río Viejo, Norosí y Regidor) - Departamento de Bolívar Excluir Córdoba. - Departamento de Magdalena (Municipio de El Banco, Santa Bárbara del Pinto y San Sebastián de Buenavista) - Departamento de Sucre Mojana Sucreña (Majagual, Guaranda, Sucre y San Marcos). - Departamento de Sucre San Pedro, Buenavista, Los Palmitos, San Benito de Abad y Caimito.	Magangué
BARRANCABERMEJA	- Departamento de Santander - Departamento de Norte de Santander - Departamento de Antioquia Puerto Berrio, Yondó, Puerto Triunfo y Puerto Nare - Departamento de Cesar Aguachica, San Martín, San Alberto, Gamarra, Río de Oro y González - Departamento de Bolívar Arenal, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo y San Pabelo - Departamento de Boyacá Puerto Boyacá	Barrancabermeja
MEDELLÍN	- Departamento de Antioquia (Excluido Puerto Berrio, Yondó, Puerto Triunfo y Puerto Nare) - Departamento del Chocó - Departamento del Quindío - Departamento de Caldas (Excluido la Dorada, Victoria y Norcasia)	Medellín

“Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 01852 del 03 de agosto de 2021, y se dictan otras disposiciones”

	Departamento de Risaralda	
CALI	Departamento del Cauca	Buenaventura
	Departamento de Nariño	
	Departamento del Valle del Cauca	
BARRANQUILLA	Departamento de Bolívar: (Excluido Mojana Bolivarenses, la Depresión Momposina, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Arenal Morales, Cantagallo y Regidor).	Barranquilla
	Departamento del Cesar (Excluido San Martín, Gamarra, San Alberto, Aguachica, Río de Oro y González).	
	Departamento de Sucre (Excluido La Mojana Sucreña: Majagual, Guaranda, Sucre y San Marcos).	
	Departamento de Sucre (Excluido San Pedro, Buenavista, Los Palmitos, San Benito de Abad y Caimito).	
	Departamento de la Guajira	
	Departamento de Córdoba	
	Departamento del Atlántico	
	Departamento del Magdalena (Excluido El Banco, Santa Bárbara de Pinto y San Sebastián de Buenavista)	
BOGOTÁ	Departamento de Cundinamarca	Bogotá
	Departamento de Huila	
	Departamento del Caquetá	
	Departamento del Tolima	
	Departamento del Amazonas	
	Departamento de Boyacá (Excluido Puerto Boyacá)	
	Departamento de Caldas La Dorada, Victoria y Norcasia.	
	Departamento del Putumayo.	
	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
VILLAVICENCIO	Departamento de Vichada.	Villavicencio
	Departamento de Meta.	
	Departamento de Arauca.	
	Departamento de Guaviare.	
	Departamento de Guainía.	
	Departamento de Casanare.	
	Departamento de Vaupés.	

ARTICULO 2°. Las funciones de las Direcciones Regionales serán las previstas en el artículo 17 del Decreto 4181 de 2011 y las demás que les sean delegadas a través de acto administrativo.

“Por la cual se define la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, y se deroga la Resolución No. 01852 del 03 de agosto de 2021, y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 3°. La jurisdicción del Litoral del San Juan departamento Chocó, estará a cargo del Director Regional Medellín, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente proveído, quien se apoyará y acompañará de las dependencias de la AUNAP en lo que corresponda y bajo los lineamientos de la Dirección General.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 01852 del 03 de agosto de 2021 y disposiciones contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
Director General (E)

Proyectó: Jeimy Pilar Albarracín Blanco - Profesional Especializado OAJ 
Sandra del Socorro Angulo, Directora Regional Cali 
Edwin Martín Muñoz Díaz, Director Regional Medellín 
Aprobó: Miguel Ángel Ardila - Jefe Oficina Asesora Jurídica 



Ciudad Bogotá

MEMORANDO INTERNO AUNAP-D.T.A. F-445 de 2026

PARA: DR. CRISTIAN AGAMEZ DIAZ -DIRECTOR REGIONAL
BARRANCABERMEJA

DR. HERNANDO PEREZ MENDIVIL – DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA
DR. ADOLFREDO MOLINA AGUDELO – DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ
DRA. LIBIA MARCELA PAI PANTOJA – DIRECTORA REGIONAL CALI
DR. ROBERTO JESÚS CAMARGO PAYARES DIRECTOR REGIONAL MAGANGÜÉ
DR. HENRY HILL PASTOR - DIRECTOR REGIONAL MEDELLÍN
DRA. HAYZA JESSENYA PEÑA DIAZ –DIRECTORA REGIONAL VILLAVICENCIO

DE: MILENA BUHGEYS NOVOA PERALTA
DIRECTORA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

ASUNTO: DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LINEA DE ACUICULTURA, VIGENCIA 2026.

Estimados directores reciban un cordial saludo,

Con el objetivo de dar inicio a las actividades propias del *Programa de Fomento – 2026*, línea de acuicultura y teniendo como base el desarrollo del mismo, las experiencias y lecciones aprendidas en las vigencias anteriores, y atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 1850 del 19 de agosto de 2022 y su modificatoria la Resolución 2860 del 18 de Diciembre de 2023, la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, en concordancia con las directrices impartidas por la Dirección General, considera pertinente resaltar que el desarrollo del Programa de Fomento a proyectos e iniciativas productivas en la línea de acuicultura, se basa en procesos y etapas que requieren de su diligencia y plena disposición, por tanto a continuación se relacionan los lineamientos e instrucciones enfocados al avance y cumplimiento del *Programa de Fomento*, específicamente para la línea de Acuicultura.

Debido a lo anterior, la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, bajo la directriz emitida por la Dirección General de la entidad, se permite solicitarles realizar el procesos de socialización, identificación y priorización que permita la postulación de esquemas asociativos y colectividades, que desarrollen actividades de la línea de *Acuicultura*, que se encuentren preferiblemente en municipios que han sido categorizados por el gobierno nacional como municipios excluidos y críticos, como también los compromisos establecidos en el marco de Sentencias y Autos y municipios núcleos de la Reforma Agraria.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central
Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

En este sentido y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección General de la entidad, este año cada Dirección Regional podrá apoyar los esquemas asociativos y colectividades que considere pertinente de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal y cupos por cada una de las direcciones regionales:

Dirección Regional	Recursos Asignados	Observaciones
Barrancabermeja	\$ 333.333.333	
Barranquilla	\$ 1.333.333.333	Revisar compromisos en el marco de la Sentencia T-302 de 2017 en La Guajira. De igual forma en su jurisdicción se encuentran núcleos de la reforma agraria.
Bogotá	\$ 333.333.333	
Cali	\$ 333.333.333	Revisar compromisos con los Consejos Comunitarios en el marco de los Auto 005 y 620
Magangué	\$ 800.000.000	
Medellín	\$ 533.333.333	Revisar compromisos con los Consejos Comunitarios en el marco de los Auto 005 y 620
Villavicencio	\$ 333.333.333	

NÚMERO DE ORGANIZACIONES POR SOLICITAR A LAS DIRECCIONES REGIONALES

REGIONAL	Nº DE ASOCIACIONES 2026
BARRANQUILLA	20
MAGANGUÉ	12
MEDELLIN	8
CALI	5
BOGOTÁ	5
VILLAVICENCIO	5
BARRANCABERMEJA	5
TOTAL	60

La distribución de los recursos para la vigencia actual se ha realizado bajo los principios de eficiencia y descentralización administrativa. Así las cosas, la asignación presupuestal para cada Dirección Regional no solo responde a una disponibilidad financiera, sino que determina directamente la capacidad de cobertura y el número de cupos disponibles para la selección de proyectos.

Más allá de la viabilidad técnica de los proyectos, la selección está sujeta al cumplimiento prioritario y estricto del bloque de constitucionalidad y las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en favor de poblaciones vulnerables y sujetos de especial protección (Sentencia T-302 de 2017, Auto 005 de 2009 y Auto 620 de 2017).

Es importante indicar que cada Dirección Regional establecerá si las asociaciones desarrollan sus actividades acuícolas con tilapia roja, cachama blanca, trucha arco iris o bocachico y definirán luego del proceso de verificación, los elementos y las cantidades que realmente sean requeridos por cada asociación postulada, si exceder el valor establecido para cada Dirección Regional.

Las direcciones regionales deberán usar los medios más efectivos para promover la línea de acuicultura del Programa de Fomento en sus respectivos territorios, garantizando así la participación equitativa de las asociaciones y colectividades.

Como parte del proceso de divulgación, corresponde a cada director regional consolidar los respectivos soportes documentales, los cuales incluyen: actas, listados de asistencia, un informe suscrito que detalle cada una de las etapas, registro audiovisual y demás evidencias pertinentes. Esta documentación deberá ser remitida a la DTAF para integrar el expediente oficial, garantizando que la dirección regional conserve una copia de esta.

Se recuerda que por determinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los espacios pertinentes para el proceso de divulgación son los Nodos de Pesca, que normativamente están reglamentados y especificados en la Resolución 0177 del 23 de junio de 2015; por tanto, la DTAF solicita que dichos espacios se empleen para el fin mencionado. En el caso que alguna zona no cuenta con NODO constituido, el escenario de divulgación deberá ser la respectiva oficina de la AUNAP.

Los interesados en participar, deberán ser personas jurídicas tales como asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, de acuicultores y demás actores involucrados directamente en la cadena de la acuicultura, tal como establece la Resolución 1850 del 19 de agosto de 2022 y su modificatoria la Resolución 2860 del 18 de diciembre de 2023. Es importante destacar, que en sintonía con los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”, y en acogimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y específicamente de la Dirección General, deberá priorizarse la atención que se dispone a través del Programa de Fomento, línea de actividades conexas, a aquellas asociaciones y colectividades conformadas por: Mujeres rurales, jóvenes emprendedores rurales, comunidades indígenas, comunidades NARP (negras, afrodescendientes, raizales o palanqueras), ROM, y demás comunidades que

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

gocen de condiciones demográficas especiales, sin detrimento de acreditar los requisitos habilitantes, en los municipios excluidos y priorizados por el Gobierno Nacional.

Así mismo, se recuerda que los requisitos habilitantes a acreditar por parte de los esquemas asociativos y colectividades, postuladas por, señalados en la Resolución 1850 del 29 de agosto de 2022 y su modificatoria la Resolución 2860 del 18 de diciembre de 2023, como bien se mencionó, son:

- a.) Formato FT-AF-048 (Formato Hoja de Ruta de Requisitos Programa de Fomento a Proyectos e Iniciativas Productivas), debidamente diligenciado y suscrito.

Permiso expedido por la AUNAP (pesca artesanal, pequeño comercializador, de cultivo). De acuerdo con el tipo de actividad productiva que desarrolle la asociación o colectividad interesada, esta deberá acreditar el respectivo permiso vigente. En caso de no contar con el debido permiso, el interesado deberá acreditar ante la respectiva oficina AUNAP los documentos requeridos para la expedición de este; en ese caso, cada director regional deberá certificar a través de memorando, que el postulado (asociación o colectividad) presentó los documentos correspondientes, con número de radicado, y verificar que los mismos se encuentran completos, siendo procedente el trámite de expedición del permiso solicitado.

- a.) Copia digital del certificado de antecedentes judiciales del representante legal del esquema asociativo o colectividad postulada, con expedición no mayor a 30 días calendario, de acuerdo con la fecha límite que se establezca para la entrega documental.
- b.) Copia digital del certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio), con expedición no mayor a 90 días calendario, de acuerdo a la fecha límite que se establezca para la entrega documental, y con matrícula mercantil renovada a 2026.
- c.) Copia digital legible de cédula de ciudadanía del representante legal del esquema asociativo o colectividad postulada.
- d.) Listado de asociados, potenciales beneficiarios directos. La DTAF dispuso el formato FT-AF-064 versión 2 (Listado de Beneficiarios Directos Proyectos y/o Iniciativas Productivas - Programa de Fomento). Línea Acuicultura 2026: Mínimo 5 personas, Máximo 10 personas por asociación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Preferiblemente 10 personas por asociación.
- e.) Si alguna de las personas relacionadas en el listado, goza de una condición o categorización demográfica especial, deberá acreditarla mediante documento idóneo y deberá indicarse en los formatos que lo exijan.
- f.) Formato presentación proyecto / iniciativa productiva. Deberá acreditarse el correspondiente formato, diligenciado de manera completa y debidamente suscrito

por el colaborador AUNAP y con visto bueno del director regional (formato FT-AF-046 versión 2 Ficha de Proyecto y/o Iniciativa Productiva en Acuicultura).

De esta forma, cada director regional deberá remitir a la DTAF en UN (1) SOLO ENVÍO, lo siguiente:

- Carpeta digital con el número de subcarpetas equivalentes al número de esquemas asociativos o colectividades postuladas, que cumplen con los requisitos habilitantes establecidos.

- Cada subcarpeta corresponderá al paquete documental por cada esquema asociativo o colectividad, acreditando la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos.

- Los documentos allegados deben estar completos, legibles, vigentes, debidamente suscritos y empleando para lo pertinente los formatos disponibles en la intranet.

La remisión de la totalidad de los requisitos – documentos habilitantes (paquete documental) por parte de cada Dirección Regional a la DTAF, se hará en los tiempos establecidos en cronograma, a través de medio electrónico, guardando la respectiva copia en físico, y mediante memorando en el que relacionará el número de interesados postulados por actividad productiva a fomentar, identificando claramente a cada uno (nombre, sigla y NIT) y el número de folios correspondiente.

La DTAF dispondrá de su personal para que se brinde el acompañamiento y apoyo en cada dirección regional, de manera expedita y diligente, por tanto, es necesario que cada enlace manifieste de manera oportuna y con la debida antelación la fecha exacta de realización de las actividades propuestas en cronograma:

- Divulgar y socializar a interesados en participar, a través del Nodo de Pesca, lo pertinente al Programa de Fomento-2026. Línea Acuicultura.

- Concertación con postulados habilitados (beneficiarios).

Lo anterior para programación y facilitar el traslado desde la DTAF hasta las oficinas de las direcciones regionales, si se considera necesario.

Para el desarrollo del Programa de Fomento – 2025 (Línea Acuicultura), cada dirección regional nombrará un (1) funcionario que actuará como enlace, cuyo rol será de articular a las oficinas regionales con su director y con la DTAF, encargándose de coordinar y dar respuesta a las solicitudes derivadas del programa.

Prohibiciones para ser beneficiario del Programa de Fomento – 2026

No podrán ser beneficiarios del Programa de Fomento:

- a) Las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

organizativas formales o similares, así como sus beneficiarios directos, que hayan sido favorecidos en el marco del Programa de Fomento durante los doce (12) meses anteriores a la postulación.

- b) Los potenciales beneficiarios directos que presenten antecedentes policiales o penales por conductas cometidas dentro del último año anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Los potenciales beneficiarios o beneficiarios directos que presenten antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o que se encuentren reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- d) Las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales o similares, sus representantes legales o alguno de los potenciales beneficiarios postulados, que hayan sido sancionados por infracciones al Estatuto General de Pesca o al régimen jurídico aplicable.
- e) Los potenciales beneficiarios o beneficiarios directos que suministren información inexacta o que no corresponda a la realidad, en cualquiera de las etapas del proceso.
- f) Las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales o similares, o los beneficiarios directos, que se encuentren dentro del período de exclusión del Programa, por incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 18° y 19° de la Resolución 1850 de 2022.
- g) Las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades o formas organizativas formales o similares, que se encuentren en proceso de liquidación de su naturaleza jurídica.

CRONOGRAMA FASE 1

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
Divulgar y socializar a interesados en participar, a través del Nodo de Pesca, lo pertinente al Programa de Fomento-2026.	28/04/2026 - 09/05/2026	Direcciones Regionales
Recopilar, diligenciar y verificar requisitos - documentos habilitantes de los interesados seleccionados y postulados tras focalización y priorización.	09/05/2026 - 12/05/2026	Direcciones Regionales con apoyo DTAF
Período de subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 14/05/2026	Direcciones Regionales
Remitir paquetes documentales (requisitos - documentos habilitantes) a DTAF.	15/05/2026	Direcciones Regionales

Verificar requisitos - documentos habilitantes y establecer listado preliminar de postulados habilitados y no habilitados.	16/05/2026 – 23/05/2026	DTAF
---	-------------------------	------

El enlace deberá ser presentado por el director regional a la DTAF y a las oficinas que componen cada dirección regional, antes del inicio de las actividades planteadas, a través de los canales oficiales.

Como enlaces desde la DTAF, se han dispuesto los siguientes colaboradores:

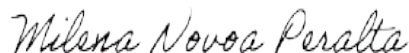
Apoyo jurídico Carolina Amaya: carolina.amaya@aunap.gov.co

Apoyo financiero Jairo Mendoza: jairo.mendoza@aunap.gov.co

Apoyo técnico Elías Saleme elias.saleme@aunap.gov.co

Finalmente, el equipo de la DTAF queda a su entera disposición para resolver cualquier inquietud que surja durante la ejecución de estas labores. Asimismo, agradecemos el estricto cumplimiento de los plazos establecidos para la remisión de la documentación soporte.

Atentamente,



MILENA NOVOA PERALTA

Directora Técnica de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP

Anexos: N/A

Proyectó: Elías Saleme – Contratista DTAF 

Revisó: Carolina Amaya –Contratista DTAF 

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co



Ciudad Bogotá

MEMORANDO INTERNO AUNAP-D.T.A. F-487 de 2026

PARA: DR. CRISTIAN AGAMEZ DIAZ -DIRECTOR REGIONAL
BARRANCABERMEJA

DR. HERNANDO PEREZ MENDIVIL – DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA

DR. ADOLFREDO MOLINA AGUDELO – DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ

DRA. LIBIA MARCELA PAI PANTOJA – DIRECTORA REGIONAL CALI

DR. ROBERTO JESÚS CAMARGO PAYARES DIRECTOR REGIONAL MAGANGÜÉ

DR. HENRY HILL PASTOR - DIRECTOR REGIONAL MEDELLÍN

DRA.HAYZA JESSENYA PEÑA DIAZ –DIRECTORA REGIONAL VILLAVICENCIO

DE: MILENA BUHGEYS NOVOA PERALTA

DIRECTORA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

ASUNTO: REDISTRIBUCIÓN DE ASOCIACIONES A CONSIDERAR, BAJO LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LINEA DE ACUICULTURA, VIGENCIA 2026.

Estimados directores reciban un cordial saludo,

Con el objetivo de continuar con las actividades propias del *Programa de Fomento – 2026*, línea de acuicultura y atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 1850 del 19 de agosto de 2022 y su modificatoria la Resolución 2860 del 18 de Diciembre de 2023, la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, en concordancia con las directrices impartidas por la Dirección General, considera pertinente resaltar que el desarrollo del Programa de Fomento a proyectos e iniciativas productivas en la línea de acuicultura, se basa en procesos y etapas que requieren de su diligencia y plena disposición, por tanto a continuación se relacionan los lineamientos e instrucciones enfocados al avance y cumplimiento del *Programa de Fomento*, específicamente para la línea de Acuicultura.

Debido a lo anterior, y por directriz de la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, se permite solicitarles realizar ajustes en los procesos de socialización, identificación y priorización que permita la postulación de esquemas asociativos y colectividades, que desarrollen actividades de la línea de *Acuicultura*, que se encuentren preferiblemente en municipios que han sido categorizados por el gobierno nacional como municipios excluidos y críticos, como también los compromisos establecidos en el marco de Sentencias y Autos y municipios núcleos de la Reforma Agraria.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

En este sentido y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección General de la entidad, este año cada Dirección Regional podrá apoyar los esquemas asociativos y colectividades que considere pertinente de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal y cupos por cada una de las direcciones regionales:

Dirección Regional	Recursos Asignados	Observaciones
Barrancabermeja	\$ 866.666.667	
Barranquilla	\$ 1.333.333.333	Revisar compromisos en el marco de la Sentencia T-302 de 2017 en La Guajira. De igual forma en su jurisdicción se encuentran núcleos de la reforma agraria.
Bogotá	\$ 200.000.000	
Cali	\$ 200.000.200	Revisar compromisos con los Consejos Comunitarios en el marco de los Auto 005 y 620
Magangué	\$ 800.000.000	
Medellín	\$ 533.333.333	Revisar compromisos con los Consejos Comunitarios en el marco de los Auto 005 y 620
Villavicencio	\$ 200.000.000	

NÚMERO DE ORGANIZACIONES POR SOLICITAR A LAS DIRECCIONES REGIONALES

REGIONAL	Nº DE ASOCIACIONES 2026
BARRANQUILLA	20
MAGANGUÉ	10
MEDELLIN	8
CALI	3
BOGOTÁ	3
VILLAVICENCIO	3
BARRANCABERMEJA	13
TOTAL	60

La redistribución de los recursos para la vigencia actual se ha realizado bajo los principios de eficiencia y descentralización administrativa. Así las cosas, la asignación presupuestal para cada Dirección Regional no solo responde a una disponibilidad financiera, sino que determina directamente la capacidad de cobertura y el número de cupos disponibles para la selección de proyectos.

Se resalta que más allá de la viabilidad técnica de los proyectos, la selección está sujeta al cumplimiento prioritario y estricto del bloque de constitucionalidad y las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en favor de poblaciones vulnerables y sujetos de especial protección (Sentencia T-302 de 2017, Auto 005 de 2009 y Auto 620 de 2017).

Se recuerda que por determinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, los espacios pertinentes para el proceso de divulgación son los Nodos de Pesca, que normativamente están reglamentados y especificados en la Resolución 0177 del 23 de junio de 2015; por tanto, la DTAF solicita que dichos espacios se empleen para el fin mencionado. En el caso que alguna zona no cuenta con NODO constituido, el escenario de divulgación deberá ser la respectiva oficina de la AUNAP.

La remisión de la totalidad de los requisitos – documentos habilitantes (paquete documental) por parte de cada Dirección Regional a la DTAF, se hará en los tiempos establecidos en cronograma, a través de medio electrónico, guardando la respectiva copia en físico, y mediante memorando en el que relacionará el número de interesados postulados por actividad productiva a fomentar, identificando claramente a cada uno (nombre, sigla y NIT) y el número de folios correspondiente, se continua con la programación inicial del proceso.

CRONOGRAMA FASE 1

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
Divulgar y socializar a interesados en participar, a través del Nodo de Pesca, lo pertinente al Programa de Fomento-2026.	28/04/2026 - 09/05/2026	Direcciones Regionales
Recopilar, diligenciar y verificar requisitos - documentos habilitantes de los interesados seleccionados y postulados tras focalización y priorización.	09/05/2026 - 12/05/2026	Direcciones Regionales con apoyo DTAF
Período de subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 14/05/2026	Direcciones Regionales

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

Remitir paquetes documentales (requisitos – documentos habilitantes) a DTAF.	15/05/2026	Direcciones Regionales
Verificar requisitos - documentos habilitantes y establecer listado preliminar de postulados habilitados y no habilitados.	16/05/2026 – 23/05/2026	DTAF

El enlace deberá ser presentado por el director regional a la DTAF y a las oficinas que componen cada dirección regional, antes del inicio de las actividades planteadas, a través de los canales oficiales.

Como enlaces desde la DTAF, se han dispuesto los siguientes colaboradores:

Apoyo jurídico Carolina Amaya: carolina.amaya@aunap.gov.co

Apoyo financiero Jairo Mendoza: jairo.mendoza@aunap.gov.co

Apoyo técnico Elías Saleme elias.saleme@aunap.gov.co

Finalmente, el equipo de la DTAF queda a su entera disposición para resolver cualquier inquietud que surja durante la ejecución de estas labores. Asimismo, agradecemos el estricto cumplimiento de los plazos establecidos para la remisión de la documentación soporte.

Atentamente,

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA

Directora Técnica de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP

Anexos: N/A

Proyectó: Elías Saleme – Contratista DTAF - 

Revisó: Carolina Amaya –Contratista DTAF - 

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

Ciudad Bogotá

MEMORANDO INTERNO AUNAP-D.T.A. F-492 de 2026

PARA: DR. CRISTIAN AGAMEZ DIAZ -DIRECTOR REGIONAL
BARRANCABERMEJA

DR. HERNANDO PEREZ MENDIVIL – DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA
DR. ADOLFREDO MOLINA AGUDELO – DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ
DRA. LIBIA MARCELA PAI PANTOJA – DIRECTORA REGIONAL CALI
DR. ROBERTO JESÚS CAMARGO PAYARES DIRECTOR REGIONAL MAGANGÜÉ
DR. HENRY HILL PASTOR - DIRECTOR REGIONAL MEDELLÍN
DRA. HAYZA JESSENYA PEÑA DIAZ –DIRECTORA REGIONAL VILLAVICENCIO

DE: MILENA BUHGEYS NOVOA PERALTA
DIRECTORA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

ASUNTO: MEMORANDO ACLARATORIO- REDISTRIBUCIÓN DE ASOCIACIONES A CONSIDERAR, BAJO LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LINEA DE ACUICULTURA, VIGENCIA 2026.

Estimados directores reciban un cordial saludo,

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución técnica y financiera de las actividades programadas, me dirijo a ustedes para realizar una aclaración formal respecto a la información consignada en el memorando D.T.A.F-487. Se evidenció un error involuntario de transcripción en el documento en mención, específicamente en el apartado correspondiente a la asignación de la Dirección Regional Magangué. Por lo tanto, es necesario precisar que los valores allí reportados no reflejan la distribución real aprobada.

En este sentido y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección General de la entidad, este año cada Dirección Regional podrá apoyar los esquemas asociativos y colectividades que considere pertinente de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal y cupos por cada una de las direcciones regionales:

Dirección Regional	Recursos Asignados	Observaciones
Barrancabermeja	\$ 866.666.667	
Barranquilla	\$ 1.333.333.333	Revisar compromisos en el marco de la Sentencia T-302 de 2017 en La Guajira. De igual forma en su jurisdicción se encuentran núcleos de la reforma agraria.
Bogotá	\$ 200.000.000	
Cali	\$ 200.000.200	Revisar compromisos con los Consejos Comunitarios en el marco de los Auto 005 y 620
Magangué	\$ 666.666.667	
Medellín	\$ 533.333.333	Revisar compromisos con los Consejos Comunitarios en el marco de los Auto 005 y 620
Villavicencio	\$ 200.000.000	

NÚMERO DE ORGANIZACIONES POR SOLICITAR A LAS DIRECCIONES REGIONALES

REGIONAL	N° DE ASOCIACIONES 2026
BARRANQUILLA	20
MAGANGUÉ	10
MEDELLIN	8
CALI	3
BOGOTÁ	3
VILLAVICENCIO	3
BARRANCABERMEJA	13
TOTAL	60

Es importante señalar que esta corrección aplica de manera exclusiva a la Dirección Regional Magangué. Las demás directrices, condiciones, cupos y presupuestos asignados a las otras regionales en el documento original permanecen inalterados y plenamente vigentes.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central
 Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
 Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
 Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

Se resalta que más allá de la viabilidad técnica de los proyectos, la selección está sujeta al cumplimiento prioritario y estricto del bloque de constitucionalidad y las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en favor de poblaciones vulnerables y sujetos de especial protección (Sentencia T-302 de 2017, Auto 005 de 2009 y Auto 620 de 2017).

La remisión de la totalidad de los requisitos – documentos habilitantes (paquete documental) por parte de cada Dirección Regional a la DTAF, se hará en los tiempos establecidos en cronograma, a través de medio electrónico, guardando la respectiva copia en físico, y mediante memorando en el que relacionará el número de interesados postulados por actividad productiva a fomentar, identificando claramente a cada uno (nombre, sigla y NIT) y el número de folios correspondiente, se continua con la programación inicial del proceso.

CRONOGRAMA FASE 1

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
Divulgar y socializar a interesados en participar, a través del Nodo de Pesca, lo pertinente al Programa de Fomento-2026.	28/04/2026 - 09/05/2026	Direcciones Regionales
Recopilar, diligenciar y verificar requisitos - documentos habilitantes de los interesados seleccionados y postulados tras focalización y priorización.	09/05/2026 - 12/05/2026	Direcciones Regionales con apoyo DTAF
Período de subsanación de requisitos habilitantes.	Hasta el 14/05/2026	Direcciones Regionales
Remitir paquetes documentales (requisitos – documentos habilitantes) a DTAF.	15/05/2026	Direcciones Regionales
Verificar requisitos - documentos habilitantes y establecer listado preliminar de postulados habilitados y no habilitados.	16/05/2026 – 23/05/2026	DTAF

El enlace deberá ser presentado por el director regional a la DTAF y a las oficinas que componen cada dirección regional, antes del inicio de las actividades planteadas, a través de los canales oficiales.

Como enlaces desde la DTAF, se han dispuesto los siguientes colaboradores:

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central
 Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
 Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
 Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

Apoyo jurídico Carolina Amaya: carolina.amaya@aunap.gov.co
Apoyo financiero Jairo Mendoza: jairo.mendoza@aunap.gov.co
Apoyo técnico Elías Saleme elias.saleme@aunap.gov.co

Finalmente, el equipo de la DTAF queda a su entera disposición para resolver cualquier inquietud que surja durante la ejecución de estas labores. Asimismo, agradecemos el estricto cumplimiento de los plazos establecidos para la remisión de la documentación soporte.

Atentamente,

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA

Directora Técnica de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP

Anexos: N/A

Proyectó: Elías Saleme – Contratista DTAF - *Elías Saleme*

Revisó: Carolina Amaya –Contratista DTAF - *Carolina Amaya*

ANEXO - MATRIZ DE ORGANIZACIONES

Acuicultura 2026 - Organizado por Direcciones Regionales

No.	Dirección Regional	Número de organizaciones
1	Barrancabermeja	13
2	Barranquilla	16
3	Barranquilla Sentencias	4
4	Bogota	3
5	Cali	4
6	Magangue	10
7	Medellin	4
8	Medellin Sentencias	4
9	Villavicencio	3
	TOTAL	61

Nota: Cada Dirección Regional se presenta en una hoja independiente, con nombres de organizaciones, ubicación y datos básicos para anexar a los estudios previos.

Dirección Regional Barrancabermeja

Relación de organizaciones - Total: 13

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	SANTANDER	BARRANCABERMEJA 68081	ASOCIACIÓN DE BAGREROS DE BARRANCABERMEJA	ASODESBA	900303022-8	10	ÁLVARO CLEMENTE FABRA	3115244680	alvarofabra23@gmail.com
2	SANTANDER	BARRANCABERMEJA 68081	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE PENJAMO		RESOLUCION 0036-25 DEL 23 MARZO DEL 2023	6	RODOLFO DIAZ ARDILA	3203727425	NO REPORTA
3	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURI	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTENARIO	NO REPORTA	RESOLUCION No. 17991 del 26 de SEPTIEMBRE del 2024	7	NORA PATRICIA RODRIGUEZ OSORIO	3208997628	nano7907@hotmail.com
4	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ISLANDA	NO REPORTA	RESOLUCIÓN: 24793 DEL 02 DE NOV 2022	10	DIEGO ARIZA MORENO	31033242222	jac.islanda2024@gmail.com
5	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE RANCHO GRANDE UNO	NO REPORTA	RESOLUCIÓN:12007 DEL 9 DE JUNIO -2024	5	NELSON CONTRERAS MAYORGA	3112227705	kateeagsl@gmail.com
6	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE RANCHO GRANDE	NO REPORTA	RESOLUCIÓN:24794 DEL 2 DE NOV 2022	9	ELIU SILVA ALFONSO	3143324422	kateeagsl@gmail.com
7	SANTANDER	CARMEN DE CHUCURÍ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SABANALES	NO REPORTA	RESOLUCIÓN:11999 DEL 9 DE JUNIO 2022	7	HUBERTO FLOREZ DIAZ	3143324422	kateeagsl@gmail.com
8	SANTANDER	SABANA DE TORRES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AGUA BONITA	NO REPORTA	RESOLUCION No. 12225 del 27 de Julio del 2025	10	JORGE ARMANDO VESGA TORRES	3153238141	NO REPORTA
9	BOLIVAR	SAN PABLO	ASOCIACION PISCICOLA AGROPECUARIA DE TABACURU	ASPISAGROT	901948541-0	7	WILLIAN RAFAEL GONZALEZ MARTINEZ	3233386732	fincalostrespotrillos2021@gmail.com
10	SANTANDER	PUERTO WILCHES	COOPERATIVA PISCICOLA KM3	PISCICOLA LAS DELICIAS	901685521-3	5	MARIA VICTORIA GARCIA CARRANZA	3133774947	vickyvickyg2015@gmail.com
11	BOLIVAR	MORALES	ASOCIACIÓN DE PESCADORES Y AGROPECUARIA DE LA VEREDA BOCA DE CIÉNAGA DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR -	ASOPEZCIÉNAGA	902049648-6	5	MAURICIO PEÑA RIOS	310 4332427	mauperios@gmail.com
12	BOLIVAR	MORALES	CORPORACION REGIONAL PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD EN EL MAGDALENA MEDIO	CORMALIBU	901948696-3	5	ROSAURO SIERRA MENDOZA	321 775 5658 / 312 208 2267	dudina2410@hotmail.com
13	BOLIVAR	MORALES	ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES Y ACUICULTORES ARTESANALES AFRODECENDIENTES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DE MORALES, BOLIVAR Y SU AREA DE INFLUENCIA	ASOPIACAM	901348968-7	5	ROGER KLINGER DIAZ FLOREZ	3204647994	rodriguezyeimis5@gmail.com gimespino@gmail.com

Dirección Regional Barranquilla

Relación de organizaciones - Total: 16

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	ATLANTICO	GALAPA	ASOCIACION CAMPESINA PETRO ALPEM	ASOCALPEM	901687687-6	5	MARISOL DEL CARMEN VEGA DE PÉREZ	3239387861 - 3007254265	madelcaveni222@gmail.com
2	ATLANTICO	REPELON 8606	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LOMA ARIZA DE REPELÓN	ASOCAL-REPELÓN	901379775 - 5	10	JOSÉ ANDRÉS PÉREZ CORONADO	3045388237	joserrecor82@gmail.com
3	ATLANTICO	SABANALARGA (ATLANTICO) 8638	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y CONQUISTADORAS DE LA COSTA ATLÁNTICA SIGLA AMECCA	AMECCA	901716549-3	10	MARIÍ EUGENIA RESTREPO CARO	3213401162	Marirestrepo.79@hotmail.com
4	CESAR	CHIRIGUANA 20178	ASOCIACIÓN CAMPESINA AFRO-PISCICULTORES DE LA SIERRA	ASOCAPSI	90188573-9	10	ADINAEI BARAHONA PEINADO	3147300794, 3114034971	adibape1967@gmail.com
5	CESAR	VALLEDUPAR *PDET 20001	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DEL CESAR AMECESAR	AMECESAR	901709712-9	6	AURA MARÍA ORTIZ QUINTERO	3165333380	asesorias.valledupar@hotmail.com proyecto.amecesar@gmail.com
6	SUCRE	SAMPUES 70670	CABILDO MENOR ESCOBAR ABAJO	N/A	RES. No. 43 de 30 nov. De 1998.	10	JORGE LUIS DE ARCE PORTACIO	3135926830	Jorgedearce19@gmail.com
7	SUCRE	SAN JUAN BETULIA 70702	ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BETULIA	ASOCAPBET	901851445-3	9	VÍCTOR AUGUSTO POVEA ESTRADA	3188995108	asociacioncampesinaagropecuaria@gmail.com
8	SUCRE	COROZAL 70215	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES VEREDA LA LOMA	N/A	901613157-7	5	KATTY PÉREZ ATENCIA	3234341249	Asoproloma99@gmail.com
9	BOLIVAR	ARJONA 13052	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y CAMPESINOS DE GAMBOTE BOLÍVAR	APEGAM	900665435-9	10	HORACIO ENRIQUE ROMERO OROZCO	3135370422 3117824315	pegambote@gmail.com
10	BOLIVAR	ARJONA 13052	ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO BADEL AMUDIC	AMUDIC	900051878-2	10	LILIA VEATRIZ MIRANDA VILLERO	3218080127-3215202960	AUXILIARCONTABLESERVIBADEL@GMAIL.COM
11	BOLIVAR	SAN JACINTO *PDET 13654	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PISCÍCOLAS DE SAN JACINTO BOLÍVAR	APASJA	901615215-5	9	LACIDES AUGUSTO SOLANO GARCÍA	3006005031	LAUSOGA31@GMAIL.COM
12	BOLIVAR	MARIA LA BAJA *PDET 13442	FUNDACION INTEGRACION SOCIAL AFROCOLOMBIANA	FISA	900093940-1	10	SHIRLEY SOFÍA ALTAMAR ARGUMEDO	3205117373	moralesilfredo@gmail.com
13	MAGDALENA	REMOLINO 47605	ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALES DE SANTA RITA ASOPESCAR	ASOPESCAR	901180150-6	10	LISETH PAOLA POLO SIERRA	311 3622352	Lisethpolosierra17@gmail.com
14	CORDOBA	MONTERIA 23001	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES LAS MARÍAS	ASALMAR	901059180-0	10	VÍCTOR POLO ÁVILA	3138545381	victorpolo718@gmail.com
16	CORDOBA	MOMIL 23464	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE PEQUEÑOS AGRICULTURA, PECUARIA Y PISCÍCOLAS DE MOMIL	ASOPAMOL	812008346-5	10	JULIO ENRIQUE ESPITIA SUÁREZ	3107185332	Julioespitia31@hotmail.com
16	CORDOBA	CERETE 23162	ASOCIACIÓN ETNOCAMPESINA FORJANDO FUTURO	FUTURO	901876023-1	10	ANUAR MANUEL BOHÓRQUEZ DURANGO	3127158875	anuarbohorquez369@gmail.com

Dirección Regional Barranquilla Sentencias

Relación de organizaciones - Total: 4

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	COMUNIDAD INDIGENA LA PLAYA	NO REPORTA	Acta de posesión de fecha 19 de ENERO de 2026	9	GERMAN IPUANA	3135799432	NO REPORTA
2	LA GUAJIRA	RIOHACHA	COMUNIDAD INDIGENA JOSE IPUANA-CORREGIMIENTO DE MONGUI	NO REPORTA	Acta de Certificado el 12 de marzo del 2026	8	PEDRO DELUQUE IPUANA	3225709540	NO REPORTA
3	LA GUAJIRA	MAICAO	COMUNIDAD INDIGENA CERRO PLANO KM:20	NO REPORTA	Acta de posesión de fecha 18 de MARZO de 2013	14	ALEXANDER ENRIQUE QUINTERO	3021265361	NO REPORTA
4	LA GUAJIRA	MAICAO	COMUNIDAD INDIGENA KASUMANA	NO REPORTA	Acta de posesión N° 0154	10	PATRICIA GARCIA EPIAYU	3135487448	patriepieyu@gmail.com

Dirección Regional Bogota

Relación de organizaciones - Total: 3

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	CAQUETA	MILAN *PDET 18460	ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE MILÁN	ASOPISMI	901471058-5	5	LEYNI PAOLA GIRALDO ROJAS	3214116491	asopismi2023@gmail.com
2	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	Asociación de Piscicultores del Municipio de San Miguel-peces la Dorada	PECES LA DORADA					
4	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	ASOCIACION DE PISCICULTORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ	ASOPEZ	846001971-0				

Dirección Regional Cali

Relación de organizaciones - Total: 4

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	CAUCA	SILVIA 19743	ASOCIACION MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MISAK-SILVIA CAUCA	AMPROCAM	900640059-4	5	RAMIRO VELASCO CHIRIMUSCAY	3206143889-3117 111462	Amprocam2013@gmail.com
2	CAUCA	SILVIA 19743	ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGRICOLAS DE SILVIA	APROPESCA SILVIA	817002734-0	10	JAIME ALBERTO MONTAÑA CELY	3206988837	apropesca@gmail.com
2	CAUCA	PURACE 19585	ASOCIACION ESPACIO DE INTERPRETACION AMBIENTAL DEL PARAMO	NO REPORTA	901785930-1	10	MILTON DARIO CERQUERA URRUTIA	3229028249	miltondariocerquera85@gmail.com
3	CAUCA	TIMBIO 19807	ASOCIACION AGROPECUARIA RURAL DE TIMBIO	AGRORUT	901102244-7	10	FABIO NELSON ORTEGA COLLAZOS	3148740246 - 3175353899	joanesortegap@gmail.com

Dirección Regional Magangue

Relación de organizaciones - Total: 10

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	MAGDALENA	EL BANCO	ASOCIACION DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE BELEN	ASPABE	819002381 - 1	11	IVAN CASTAÑEDA JIMENEZ	3105313246	pescadoresyagricultoresdebelen@gmail.com
2	SUCRE	SAN MARCOS	ASOCIACION DE PESCADORES,AGRICULTORES,REFORESTADORES CULTURALES Y GANADERA	ASOCEBERINO	900957255-3	10	MARTA ALICIA AGUILAR	3238041420	luifermada17@hotmail.com
3	SUCRE	LOS PALMITOS	ASOCIACION AGROPECUARIOS DE SANTA ELENA MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	ASOSAN	900972662-0	5	DANIEL EDUARDO CUELLO VIDES	3145797797	productoresdesantahelena@gmail.com
4	SUCRE	SAN BENITO	ASOCIACION DE MUJERES AGRICULTORAS Y GANADERA DEL CORREGIMIENTO DE LA MOLINA DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	ASOMAPACOMOL	901793763-1	5	María José Pinto Gómez	3107046125 -3235800521	asomapacomollamolina@gmail.com
5	SUCRE	SAN MARCOS	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PISCICOLAS Y PESQUEROS DEL SAN JORGE Y LA MOJANA	ASPAPESAM	901540400-8	6	GUSTAVO LOPEZ VEGA	3217704862	aspapesam2021@gmail.com
6	SUCRE	SAN MARCOS	ASOCIACION MUNICIPAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS DE LA VEREDA CAÑAGUATE.	ASOCAÑAGUATE	901953083-9	7	JULIO RAMON FABRA		
7	SUCRE	SAN MARCOS	ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES PRODUCTORAS AGROPECUARIAS Y PISCICOLAS DE LA VEREDA RINCON GUERRANO	ASOAGRORINCO N	901956839-3	9	LEIDYS SOLORZANO ARGEL	3223596874	asoagrorincongmail.com
8	SUCRE	SAN MARCOS	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y PISCICOLA DE COLOMBIA	ASOAGROCOLOM BIA	901616729-3	6	JORGE IVAN GRISALES	3206827982	adrianagrisales828@gmail.com
9	BOLIVAR	EL PEÑOL 52254	ASOCIACION DE PESCADORES DEL CORREGIMIENTO DE PEÑONCITO BOLIVAR	ASOPESPEB					
10	SUCRE	SAN PEDRO (SUCRE) 70717	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN JOSE, DE SAN PEDRO -SUCRE,	ASOPROSANJ					

Dirección Regional Medellín

Relación de organizaciones - Total: 4

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	ANTIOQUIA	ARBOLETES	ASOCIACION DE PESCADORES MARITIMOS, DE EMBALSES, RIOS Y LAGOS	ASOPESCALAMAR	901459267-9	5	URBADIS MESA HERRERA	3177865041 - 3206607554	asopescalamar@gmail.com
2	ANTIOQUIA	CHIGORODO	ASOCIACION FORMANDO FUTURO PARA EL MUNDO	NO REPORTA	901540183-4	10	José Leonar Almanza Doria	3122920509	jleonar203@hotmail.com
3	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	ASOCIACION AGROPISCICOLA DE SAN PEDRO DE URABA	ASAPISPU	901971347-4	9	Damir Aldair Berrocal Anaya	3186423411 - 3113987287	asapispu@gmail.com
4	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE GIRARDOTA	ASOPEZGIR	901156038-8	5	Imelda De Fatima Hincapie Hoyos	3136339199	imeldahincapie@hotmail.com

Dirección Regional Medellín Sentencias

Relación de organizaciones - Total: 4

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	CHOCO	TADO	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN	ASOCASAN	Resolución No. 086 del 27 de mayo de 2023	10	HEYLER SERBANDO MORENO PALACIOS	3146481445	admiasocasan2021@gmail.com
2	CHOCO	RIO QUITO	CONSEJO COMUNITARIO DE SAN ISIDRO	COCOMASANI	Resolución No. 1763 del 31 de diciembre de 2025	10	Custodio Murillo Cordoba	3206644785	consejocomunitariosanisidro1@hotmail.com
3	CHOCO	BOJAYA	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO	COCOMACIA	RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0082026 DEL 28 DE ENERO DE 2026	10	RICARDO FLOREZ MOSQUERA	3207330077	info@cocomacia.org.co
4	CHOCO	RIO SUCIO	CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA	COCOPEMA	RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0182026 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026	10	EIDER ENRIQUE MARTINEZ MENA	3148135473	cocopedeguitaymancilla@gmail.com

Dirección Regional Villavicencio

Relación de organizaciones - Total: 3

No.	Departamento	Municipio	Asociación / Colectividad	Sigla	NIT	Socios	Representante legal	Teléfono	Correo electrónico
1	META	PUERTO GAITÁN - 50568	SOCIACIÓN PARAÍSO NATURAL	ASOPARAISO NATURAL	902016292-6	9	EDUAR ANDRES ROJAS GONZALEZ	3506871336	asoparaisonnatural@gmail.com
2	META	SAN CARLOS DE GUAROA - 50680	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y PISCICULTORES SAN JUAN	AGROPISANJUAN	902005137-5	10	MARINA BOADA PAEZ	3103002579	agropisanjuan@gmail.com
3	ARAUCA	ARAUQUITA - 81065	ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS AGROPECUARIAS DE ARAUQUITA	ASCATAMARG	900731515-2	6	SOBEIDA FORY MINA	3133790747	melbanguero@gmail.com

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Fecha: 2026-07-22 16:14:19 Radicado: I2026NC004915 No Folios: 5
	
Destinatario: WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO Asunto: Viabilidad procedencia de la m	

Bogotá, Julio de 2026

MEMORANDO INTERNO AUNAP-GCC 0198-2026

PARA: **WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**
Director General

DE: **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**
Líder Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: Viabilidad procedencia de la modalidad de selección prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la ejecución del programa "Acuicultura y Pesca 2026".

Estimado Dr. Tepud, reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud elevada por la Dirección General, el Grupo de Gestión Contractual efectuó el análisis jurídico para determinar si, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, resulta jurídicamente procedente que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– adelante la ejecución del programa **"Acuicultura y Pesca 2026"** mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, atendiendo la naturaleza del objeto, las competencias legales de la Entidad y el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico especial aplicable. Como resultado de dicho análisis, se presentan las siguientes consideraciones.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política en su artículo 2º señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (en adelante AUNAP), como Autoridad Nacional es la competente en el ámbito del desarrollo del sector pesquero y acuícola, de celebrar contratos y convenios, orientados a ejecutar políticas públicas y programas enmarcados en sus fines misionales.

De manera concreta, la Ley 2268 de 2022 asignó a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca competencias orientadas al fortalecimiento de la pesca artesanal y la acuicultura, mediante el desarrollo de programas y proyectos dirigidos al mejoramiento de las condiciones productivas, organizacionales y sociales del sector. En ese contexto, corresponde analizar la procedencia de la figura del convenio de asociación prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, como instrumento jurídico para el cumplimiento de dichos fines institucionales.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

En ejercicio de sus competencias legales, la AUNAP ha identificado debilidades estructurales en materia de organización asociativa, fortalecimiento empresarial y desarrollo productivo de los pequeños y medianos acuicultores del país. Estas circunstancias limitan el acceso a mecanismos de financiación, comercialización y asistencia técnica especializada, afectando la competitividad y sostenibilidad del sector acuícola nacional. Si bien los grupos o colectividades dedicadas a la producción piscícola, buscan hacerse visibles con una serie de necesidades u obstáculos que limitan su desarrollo de la actividad, siendo la informalidad en el manejo de los recursos generados, la ausencia de presupuestos o registros de gastos impiden que estos grupos planifiquen, ahorren o demuestren solidez financiera para acceder a créditos o programas de apoyo. Esto los mantiene en un ciclo de subsistencia, en lugar de permitirles crecer. Pese a lo anterior, el sector acuícola colombiano ha mostrado un crecimiento sostenido y constante, superando en muchos casos la tasa de crecimiento de la pesca extractiva. Sin embargo, este crecimiento es menor en comparación con otros países de la región. El apalancamiento de la AUNAP es fundamental para acelerar esta expansión, aprovechando las condiciones climáticas, la disponibilidad de agua y la diversidad biológica del país.

En ese contexto, el programa "Acuicultura y Pesca 2026" se orienta al fortalecimiento de la acuicultura de pequeña y mediana escala mediante procesos de capacitación, asistencia técnica, acompañamiento productivo, innovación tecnológica y fortalecimiento organizacional, con el propósito de incrementar la productividad, mejorar la competitividad y consolidar modelos sostenibles de desarrollo económico para las comunidades beneficiarias.

Por lo expuesto, es evidente la necesidad de que el Estado, a través de sus entidades, promueva y fortalezca esta actividad de forma sostenida, dada la alta participación de pequeños y medianos productores acuícolas. Por esta razón, la AUNAP está comprometida a enfocar sus esfuerzos en programas de capacitación y transferencia de conocimiento, teniendo en cuenta otras iniciativas que permitan a los acuicultores mejorar la competitividad y productividad del sector.

En desarrollo de los fines constitucionales del Estado y de las competencias asignadas a la AUNAP, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones legales.

Igualmente conviene precisar que, de conformidad con la reglamentación indicada en el párrafo precedente, la norma establece:

- La entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
- El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: "(...) *El artículo 5 del Decreto 092*

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.” Bajo tal entendido normativo, el enfoque social de las ESAL, permite acceso más efectivo a comunidades altamente vulnerables y a otras comunidades, con el fin de que estas últimas se fortalezcan, en parte gracias al enfoque social requerido para las ESAL convocadas conforme los términos del presente proceso.

Se aclara que la celebración de convenios de asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituye un régimen jurídico especial que, sin hacer parte de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debe observar los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Se precisa entonces, que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ha consolidado una línea doctrinal uniforme según la cual los convenios de asociación previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituyen negocios jurídicos de naturaleza cooperativa, diferentes de los contratos estatales destinados a la adquisición de bienes, obras o servicios. En consecuencia, su procedencia depende de la existencia de un propósito común entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro, de la concurrencia efectiva de aportes y del desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones legalmente asignadas a la entidad pública.

Finalmente, es de resaltar que el propósito del convenio de asociación no consiste en satisfacer una necesidad administrativa mediante la adquisición de un bien, obra o servicio, sino en desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con las funciones de la AUNAP. En consecuencia, la entidad privada sin ánimo de lucro participa como aliada estratégica en la ejecución del programa y no como simple proveedora de bienes o servicios, circunstancia que constituye uno de los elementos diferenciadores de esta modalidad contractual frente a las previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

El objeto del convenio proyectado corresponde al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones asignadas legalmente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, orientadas al fortalecimiento de la acuicultura nacional mediante procesos de capacitación, asistencia técnica, fortalecimiento organizacional, innovación productiva y promoción de esquemas asociativos. Estas actividades constituyen el desarrollo de competencias propias de la entidad previstas en la Ley 13 de 1990, el Decreto 4181 de 2011 y la Ley 2268 de 2022, razón por la cual resulta procedente acudir a la figura prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La modalidad propuesta no tiene como finalidad la adquisición de un bien, obra o servicio para satisfacer una necesidad administrativa de la entidad, sino la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar de manera conjunta actividades de interés público directamente relacionadas con la misión institucional de la AUNAP. En ese sentido, el convenio presenta las características propias de un convenio de asociación, en la medida en que: existe

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

un propósito común orientado al cumplimiento de fines públicos, ambas partes realizan aportes para la ejecución del convenio, los aportes de la entidad sin ánimo de lucro contribuyen materialmente al cumplimiento del objeto, no existe una relación de intercambio comercial propia de un contrato conmutativo, la entidad sin ánimo de lucro participa como aliada estratégica en el desarrollo del programa y no como simple proveedora de bienes o servicios.

Bajo tal entendido, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ha precisado que los convenios regulados por el Decreto 092 de 2017 son negocios jurídicos diferentes de los contratos estatales regulados por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, puesto que su finalidad consiste en desarrollar conjuntamente actividades de interés público mediante esquemas de cooperación entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

En consecuencia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, especialmente aquellos relacionados con la reconocida idoneidad de la ESAL y la concurrencia de aportes, la celebración del convenio resulta jurídicamente procedente.

III. APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 AL CASO CONCRETO

Del análisis del objeto del programa "**Acuicultura y Pesca 2026**" se evidencia que concurren los presupuestos jurídicos que justifican la utilización del convenio de asociación previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto:

- Las actividades proyectadas guardan relación directa con las funciones asignadas legalmente a la AUNAP.
- Existe un propósito común entre la Entidad y la futura entidad sin ánimo de lucro, consistente en fortalecer las capacidades productivas, organizacionales y técnicas del sector acuícola y pesquero.
- La ejecución del programa supone la concurrencia de capacidades técnicas, humanas, administrativas y financieras de ambas partes para alcanzar un objetivo de interés público.
- El negocio jurídico proyectado no responde a una lógica de intercambio comercial propia de un contrato estatal de adquisición de bienes o servicios, sino a un esquema de cooperación dirigido al cumplimiento de fines estatales.

IV. CONCLUSIÓN:

Del análisis constitucional, legal y doctrinal efectuado se concluye que la modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituye el mecanismo jurídico procedente para la ejecución del programa "Acuicultura y Pesca 2026", por cuanto el objeto proyectado corresponde al desarrollo conjunto de actividades directamente relacionadas con las funciones legales de la AUNAP; existe identidad de propósito entre la entidad y la futura entidad sin ánimo de lucro; concurren aportes destinados al cumplimiento del objeto; y el negocio jurídico carece de naturaleza conmutativa propia de los contratos estatales de adquisición de bienes, obras o servicios.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

En consecuencia, siempre que durante la etapa precontractual se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en especial la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la concurrencia efectiva de aportes y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, resulta jurídicamente viable adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de convenio de asociación.

La anterior conclusión se emite sin perjuicio de la obligación que tiene la Entidad de verificar, durante la etapa precontractual, la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, la concurrencia efectiva de aportes, la relación directa entre el objeto del convenio y las funciones legales de la AUNAP, así como el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

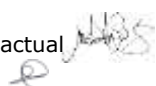
Atentamente,



RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO

Jefe del Grupo de Gestión Contractual
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

Proyectó: John Hamilton Gómez - Contratista Gestión Contractual
Revisó: Diana C Ladino D. - Contratista Gestión Contractual



Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500

Bogotá, D.C., - Colombia

www.aunap.gov.co

FORMATO No. 2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El (la) suscrito(a):, identificado(a) con cédula de ciudadanía No..... de, domiciliado(a) en., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará el Proponente, manifiesto la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la AUNAP, adelanta la Invitación Pública No. IPESAL-01-2026 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de impulsar el desarrollo productivo, empresarial y comercial del sector pesquero y acuícola, mediante la implementación del componente de encadenamiento productivo del programa “PEZ TOTAL – La pesca y la acuicultura hecha empresa”, a través de estrategias que permitan potencializar la pesca artesanal y de subsistencia, como una actividad económica organizada, dirigidas pescadores artesanales, pequeños y medianos acuicultores y comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional.”.*

1. Que el Proponente tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la AUNAP en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el Proponente tiene interés en el Proceso Competitivo referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realizar las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la AUNAP es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del convenio.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Invitación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la Invitación Pública en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la AUNAP, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la AUNAP cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la Invitación y en el convenio.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio resultante de la Invitación Pública No. IPESAL-01-2022.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de el día de

EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.
Firma
C.C. No.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, en calidad de (proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTA Y PESCA, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal este documento debe ser diligenciado por todos los integrantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s): , domiciliado en , identificado con cédula de ciudadanía No. de , quien obra a nombre propio o en calidad de xxxxxxxxxxxxxx, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la Invitación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, adelanta una Invitación Pública, con el objeto de: Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la disminución de la intermediación e informalidad en las negociaciones entre organizaciones de productores y comercializadores en el sector pesquero y acuicultor, por medio del desarrollo de ruedas de negocios y/o encuentros entre oferta y demanda, propendiendo por la socialización de la estrategia “Coseche y Venda a la fija.”

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de la AUNAP, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1 El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso competitivo, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2 El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3 El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso competitivo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- i. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la AUNAP, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No

ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AUNAP durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

- ii. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso competitivo.

2. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Invitación del presente proceso competitivo, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se suscribe en la ciudad de el día de .

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

Identificación

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.



FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá D. C.,
Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA –AUNAP
Ciudad

REF. OFERTA DE CONTRAPARTIDA 15%

El suscrito actuando como representante legal de la ESAL _____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____ o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar **OFERTA DE CONTRAPARTIDA ASÍ:**

El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo convenio. Así mismo, declaro que dentro del Gobierno Corporativo de la Organización que represento no existen personas con la condición de políticamente expuesta.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi ofrecimiento es veraz y susceptible de comprobación. Que conocemos, cumplimos y aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas comprendidas en el comunicado.

Que la Organización no se encuentra inmersa en ninguna causal de disolución, de conformidad con la legislación vigente.

Que nos acogemos a todas las condiciones generales y particulares establecidas en la comunicación, respectiva.

Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

Que, en caso de resultar favorecidos con la celebración del convenio, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique LA AUNAP, la garantía y demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. Además, que en caso de resultar favorecido para la celebración del convenio cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en la invitación respectiva, así como la totalidad de las especificaciones técnicas comprendidas en los Estudios Previos, Anexos y demás documentos del proceso.

Así mismo nos comprometemos a aportar al convenio como contrapartida el valor de que corresponde **al 15% como mínimo del valor total del futuro convenio** con la destinación establecida en el presente comunicado.

Que manifiesto a la Entidad que SI ___NO ___, acepto que la notificación o comunicación de los actos que se deriven de este proceso sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado y/o a través de la plataforma SECOP II

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos que usaré para la ejecución del convenio derivado de



este proceso de selección es lícito, y no ha sido obtenido, ni tiene relación con el terrorismo o el lavado de activos.



Que los siguientes documentos de nuestro ofrecimiento cuentan con reserva legal:....., según las siguientes normas.....(En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que el (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____(nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____(nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).

Adicionalmente, realizo las siguientes manifestaciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y LA AUNAP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA AUNAP, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido de las anteriores manifestaciones (Compromiso Anticorrupción), explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

El suscrito señala como su dirección a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con este proceso, la siguiente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfonos:

Fax:

Email:

NOMBRE DEL INTERESADO:

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA:

Firmada por el interesado, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso



FORMATO No. 2. EXPERIENCIA MÍNIMA

No.	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto contrato	Cumplimiento a satisfacción (S/N)	Tipo de experiencia	Fecha Inicio	Fecha terminación	Duración (meses completos)	Valor del convenio/ contrato/ proyecto	Proporción Participación (ejecución en UT o C*)				Nombre del archivo en su propuesta
					EP - GN	(aaaa/mm/dd)				UT- C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1														
2														
3														
4														
5														
Total, tiempo experiencia										Total, valor participación				
* Proporción de Participación: UT-Unión Temporal / C-Consorcio.														
Tipo de experiencia: EP: Especifica, GN: General														

NOMBRE DEL PROPONENTE:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

GRUPO AL CUAL APLICA EL PROPONENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA:

Firmada por el interesado, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso



**ANEXO No. 5 PROPUESTA
ECONÓMICA Y OFRECIMIENTO PARA
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

El suscrito _____ en nombre y representación de _____ de acuerdo con las normas que se establecen en la Invitación Pública No. _____, hago la siguiente propuesta para: “ ”

Declaro así mismo, que el valor total de nuestra propuesta es por la siguiente suma, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, contribuciones y utilidades.

Presupuesto Oficial del Proceso:	\$
Porcentaje del aporte de la ESAL al convenio	<i>(Establezca el (%) del aporte ofertado para el presente proceso, el cual no podrá ser inferior al 15% del valor total del convenio)</i>
Aporte total equivalente en pesos colombianos:	<i>(Establezca el valor del aporte equivalente al porcentaje ofertado)</i>

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 092 de 2017, dicho valor obedece a los siguientes conceptos: OFERTA ECONÓMICA

A. Costos operativos del convenio financiados con recursos de la AUNAP				
RUBRO	VALOR DEL PRESUPUESTO	PORCENTAJE DEL APOORTE DEL COOPERANTE	VALOR DEL APOORTE EN DINERO	VALOR DEL APOORTE EN ESPECIE
1.	\$	%	\$	
2.	\$	%	\$	
3.	\$	%	\$	
4.	\$	%	\$	
5.	\$	%	\$	
6.	\$	%	\$	
7.	\$			
8.	\$			
TOTAL	\$	%	\$	

*En el rubro de gastos administrativos se contemplarán el 4 x 1000 de las transacciones realizadas para el proyecto, los cuales deberán ser soportados válidamente ante la supervisión designada.



Detalle del aporte en especie (cuando aplique):

Nota 1: La ESAL deberá informar, en caso de aportes en especie, los bienes o servicios detallados aportados para cada rubro, los cuales deberán corresponder con los elementos técnicos que integran el proyecto.

Nota 2: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación en una proporción no inferior al 15% del valor total del convenio, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL. (Allegar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, y certificación vigente de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o del contador público), con la certificación bancaria o extracto bancario donde se pueda constatar la existencia de dicho recurso cuando sea aportado en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ACREDITACIÓN DEL VALOR APORTADO

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos en dinero o en especie, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van a aportar para el desarrollo del presente Convenio.

Atentamente,

FIRMA: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.	Versión: 3
		Vigencia desde: 19/04/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer a los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia a nivel nacional, mediante la ejecución de acciones de fomento orientadas al mejoramiento de sus capacidades productivas y organizativas, y la adopción de Buenas Prácticas Acuícolas, conforme a la Resolución 1850 de 2022 de la AUNAP y a las políticas públicas del sector, garantizando el seguimiento, control y destinación exclusiva de los apoyos al desarrollo de la actividad acuícola.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene dentro de sus competencias la ejecución de la política pesquera y acuícola definida por el Gobierno Nacional, así como el desarrollo de acciones de fomento, fortalecimiento productivo, asistencia técnica y acompañamiento a los actores vinculados al sector de la pesca y la acuicultura. Esta función se fundamenta en lo establecido en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado en el Decreto 1071 de 2015 y modificado por el Decreto 1835 de 2021, el Decreto 4181 de 2011, la Resolución 1850 de 2022 y la Resolución 2860 de 2023. En este marco normativo, la AUNAP tiene la responsabilidad de implementar programas y proyectos orientados al fortalecimiento de los pequeños acuicultores, acuicultores de subsistencia, asociaciones, agremiaciones, colectividades y demás actores vinculados a la cadena acuícola, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus condiciones productivas, organizativas y socioeconómicas. El sector acuícola colombiano ha presentado un crecimiento sostenido durante los últimos años y se consolida como una actividad estratégica para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos, el empleo rural y la diversificación de la producción agropecuaria. No obstante, persisten limitaciones relacionadas con la baja tecnificación, las debilidades organizativas, la necesidad de asistencia técnica especializada, la informalidad, las dificultades de acceso a insumos y equipos, y la necesidad de adoptar buenas prácticas acuícolas y de manufactura que permitan mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad de los pequeños productores. De acuerdo con las estimaciones de FAO y la información sectorial citada en el estudio previo, el consumo mundial de productos provenientes de la acuicultura mantiene una tendencia creciente, mientras que en Colombia el consumo per cápita de productos pesqueros y acuícolas también ha registrado un aumento sostenido. Esta dinámica evidencia la importancia de fortalecer la producción acuícola nacional, especialmente en especies como tilapia, cachama, trucha, bocachico y demás especies priorizadas en los territorios, de acuerdo con las condiciones productivas y necesidades identificadas. El Plan Nacional para el Desarrollo de la Acuicultura Sostenible – PLANDAS reconoce el potencial del país para el desarrollo de la acuicultura, teniendo en cuenta su riqueza hídrica, diversidad climática y disponibilidad de especies con aptitud productiva. Sin embargo, también advierte la necesidad de consolidar el sector mediante acciones integrales de fomento, asistencia técnica, innovación, fortalecimiento organizacional y mejoramiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos acuicultores. Con el propósito de fomentar adecuadamente las actividades de acuicultura y sus encadenamientos productivos, la AUNAP estableció el Programa de Fomento a través de la Resolución 1850 de 2022, modificada por la Resolución 2860 de 2023, mediante las cuales se definieron los lineamientos, campos de aplicación, criterios de selección, focalización y priorización, beneficios, deberes, obligaciones y demás condiciones para el desarrollo de proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas. El enfoque del programa está orientado al fomento y desarrollo de la acuicultura de pequeña y mediana escala, mediante acompañamiento técnico integral, formulación y apoyo a iniciativas productivas, cofinanciación, seguimiento y fortalecimiento de las capacidades productivas y organizativas de las asociaciones beneficiarias. Para el caso particular, el componente de acuicultura comprende la realización de diagnósticos, jornadas de socialización, capacitaciones en Buenas Prácticas Acuícolas – BPA y Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, asistencia técnica y entrega de bienes, insumos, equipos, herramientas y elementos requeridos para el fortalecimiento de los sistemas productivos. La AUNAP ha identificado que los pequeños acuicultores y acuicultores de subsistencia requieren apoyo institucional para mejorar sus sistemas de producción, fortalecer sus capacidades técnicas, promover la formalización, optimizar el uso de los recursos, mejorar las condiciones de manejo de las especies cultivadas, fortalecer la comercialización y garantizar la destinación adecuada de los bienes e insumos entregados en el marco del programa de fomento.

El desarrollo del convenio se realizará en tres etapas. La primera corresponde a la socialización, identificación, focalización y priorización de organizaciones beneficiarias, con el apoyo de las Direcciones Regionales de la AUNAP. La segunda etapa comprende la realización de diagnósticos técnicos, productivos, organizacionales y operativos a las asociaciones seleccionadas, con el fin de identificar sus necesidades reales de fortalecimiento. La tercera etapa comprende el fortalecimiento integral, mediante capacitaciones en BPM y BPA, asistencia técnica y entrega de insumos hidrobiológicos, alimento concentrado, equipos de monitoreo, aireación, herramientas y demás elementos necesarios para mejorar los sistemas de producción acuícola.

En ese orden, la estrategia de la AUNAP se dirige a apoyar proyectos e iniciativas productivas en beneficio de asociaciones, agremiaciones, colectividades, comunidades o formas organizativas vinculadas a la acuicultura, debidamente formalizadas ante la Autoridad Pesquera y Acuícola, o que se encuentren en proceso de formalización conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

Para este propósito, la AUNAP cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en zonas estratégicas del país, las cuales apoyan a la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF en los procesos de socialización, focalización, priorización, selección, seguimiento y validación técnica, jurídica, financiera y ambiental de las organizaciones postuladas al programa de fomento.

En desarrollo de la etapa precontractual, la Dirección Técnica de Administración y Fomento inició el programa de fomento a la acuicultura para la vigencia 2026, mediante los memorandos internos DTAF 445 de 2026, DTAF 487 de 2026 y DTAF 492 de 2026, documentos a través de los cuales se impartieron directrices y lineamientos para la atención de usuarios, convocatoria y recepción de iniciativas productivas en la línea de acuicultura.

Como resultado de las etapas adelantadas, la Dirección Técnica de Administración y Fomento obtuvo la selección de sesenta (60) organizaciones beneficiarias, distribuidas de la siguiente manera:

<i>DIRECCION REGIONAL</i>	<i>NUMERO DE ORGANIZACIONES</i>
<i>BARRANCABERMEJA</i>	<i>13</i>
<i>BARRANQUILLA</i>	<i>20</i>
<i>BOGOTA</i>	<i>3</i>
<i>CALI</i>	<i>3</i>
<i>MAGANGUE</i>	<i>10</i>
<i>MEDELLIN</i>	<i>8</i>
<i>VILLAVICENCIO</i>	<i>3</i>

Dicha selección, se estableció considerando lo establecido en la Resolución 1850 de 2022 proferida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, *Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional.*”

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.		Versión: 3
			Vigencia desde: 19/04/2021

1. VALOR DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del convenio de cooperación es la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 4.705.882.353), M/TE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El valor de los aportes de la AUNAP al convenio será de hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) M/TE, moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. RECURSOS DE LA ESAL: El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 15% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. (\$ 705.882.353,00). M/CTE. Para la presente contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 17926 de fecha 2026-06-02 por valor de \$ 3.495.478.747, y No. 18026 de fecha 2026-06-02 por valor de \$ 504.521.253, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, firmados por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.																																			
	<table><tr><th>No. CDP (DTIV; DTAF; OGCI; FORTALECIMIENTO)</th><th>CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO</th><th>RECURSO</th><th>USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>\$ VALOR EN PESOS</th></tr><tr><td>17926</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02</td><td>10</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP</td><td>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL</td><td>3.495.478.747,00</td></tr><tr><td>18026</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02</td><td>10</td><td>C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP</td><td>APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL</td><td>504.521.253,00</td></tr></table>	No. CDP (DTIV; DTAF; OGCI; FORTALECIMIENTO)	CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	\$ VALOR EN PESOS	17926	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	3.495.478.747,00	18026	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	504.521.253,00																	
	No. CDP (DTIV; DTAF; OGCI; FORTALECIMIENTO)	CUENTA PRESUPUESTAL- PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL PROYECTO DE INVERSION	NOMBRE DEL PROYECTO	\$ VALOR EN PESOS																														
	17926	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	3.495.478.747,00																														
18026	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02	10	C-1707-1100-7-30101B-1707073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL	504.521.253,00																															
De acuerdo con lo dispuesto en la sentencia T302 de 2017, la cual declaró el estado de sucesos inconstitucionales frente a la protección especial de los derechos al agua, salud y alimentación para las comunidades indígenas Wayú del municipio de Maicao del departamento de La Guajira, y en cumplimiento de dicha sentencia, en el Programa de Fomento, a través de la línea de acuicultura, se espera atender Un (4) esquema asociativo, adscritos a la comunidad WAYUU, por otra parte se estima también atender, la SENTENCIA T 025 DEL 2004 CON EL AUTO 05 DEL 2009 Y AUTO 620 DEL 2017, la cual está destinada al desplazamiento forzado de las comunidades afrocolombianas, estimando para ello, los siguientes costos:																																				
<table><tr><th colspan="4">RESUMEN DETALLADO ACUICULTURA GUAJIRA</th></tr><tr><th>OBJETO</th><th>CANTIDAD</th><th>VR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>CAPACITACIONES BPM y BPA</td><td>8</td><td>\$ 3.574.996.80</td><td>\$ 28.599.974,4</td></tr><tr><td>DIAGNÓSTICOS</td><td>8</td><td>\$ 3.206.796.00</td><td>\$ 25.654.368</td></tr><tr><td>SUBTOTAL FORTALECIMIENTO</td><td></td><td></td><td>\$ 54.254.342,4</td></tr></table> <table><tr><th>OBJETO</th><th>CANTIDAD</th><th>VR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACUICULTURA PARA TILAPIA ROJA</td><td>8</td><td>\$ 56.283.363,82</td><td>\$ 450.266.910,6</td></tr></table> <table><tr><td>SUBTOTAL INSUMOS</td><td></td><td></td><td>\$ 450.266.910,6</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ASOCIACION GUAJIRA</td><td></td><td></td><td>\$ 504.521.253</td></tr></table>	RESUMEN DETALLADO ACUICULTURA GUAJIRA				OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	CAPACITACIONES BPM y BPA	8	\$ 3.574.996.80	\$ 28.599.974,4	DIAGNÓSTICOS	8	\$ 3.206.796.00	\$ 25.654.368	SUBTOTAL FORTALECIMIENTO			\$ 54.254.342,4	OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACUICULTURA PARA TILAPIA ROJA	8	\$ 56.283.363,82	\$ 450.266.910,6	SUBTOTAL INSUMOS			\$ 450.266.910,6	VALOR TOTAL ASOCIACION GUAJIRA			\$ 504.521.253
RESUMEN DETALLADO ACUICULTURA GUAJIRA																																				
OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL																																	
CAPACITACIONES BPM y BPA	8	\$ 3.574.996.80	\$ 28.599.974,4																																	
DIAGNÓSTICOS	8	\$ 3.206.796.00	\$ 25.654.368																																	
SUBTOTAL FORTALECIMIENTO			\$ 54.254.342,4																																	
OBJETO	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL																																	
ELEMENTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACUICULTURA PARA TILAPIA ROJA	8	\$ 56.283.363,82	\$ 450.266.910,6																																	
SUBTOTAL INSUMOS			\$ 450.266.910,6																																	
VALOR TOTAL ASOCIACION GUAJIRA			\$ 504.521.253																																	
FORMA DE PAGO	La AUNAP desembolsará el valor de su aporte en tres pagos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros previstos en el convenio. Primer desembolso: cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, suscrita el acta de inicio y aprobados por la supervisión el plan operativo, plan de inversión, cronograma de actividades y perfiles del equipo mínimo. Segundo desembolso: treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera que acredite la ejecución del setenta y cinco por ciento (75%) del primer desembolso, la ejecución del treinta por ciento (30%) del aporte del cooperante y la entrega de los diagnósticos de las organizaciones beneficiarias, con sus respectivos soportes fotográficos, filmicos y listados de asistencia. Tercer desembolso: treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del cien por ciento (100%) de los desembolsos realizados a la fecha por la AUNAP y del cien por ciento (100%) de los aportes del cooperante.																																			

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.		Versión: 3
			Vigencia desde: 19/04/2021

	Para el tercer desembolso deberán aportarse, entre otros soportes, el informe técnico, financiero y de resultados consolidado, actas de asistencia, evidencias fotográficas de las capacitaciones, actas de entrega de insumos, equipos y materiales, videos por organización impactada y contratos del personal mínimo requerido avalados por la supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la validación técnica y financiera de la supervisión, a la programación mensual del PAC y a la disponibilidad efectiva de recursos. Al finalizar el convenio deberá presentarse informe consolidado de ejecución técnica y financiera por el cien por ciento (100%) del valor total del convenio y de los aportes del cooperante.
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la Sede Central de la AUNAP: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en el Edificio UGI, ubicado en la calle 40ª No 13-06. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección se realizará a través de un proceso competitivo por modalidad Decreto 092 de 2017 Decreto 092 de 2017. Convenios de asociación distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 1998: <i>(...) ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,</i> <i>Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)</i>
FUNDAMENTO LEGAL	La contratación se fundamenta en los artículos 2, 13, 65, 209 y 355 de la Constitución Política, en cuanto orientan la actuación administrativa, la protección de población en condiciones de vulnerabilidad, el impulso a las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, y la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público. La Ley 13 de 1990 regula el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros, declara la actividad pesquera de utilidad pública e interés social y comprende dentro de ella la investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros. El Decreto 4181 de 2011 creó la AUNAP y le asignó, entre otras funciones, ejecutar la política pesquera y acuícola, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y organizaciones privadas, establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo, y promover programas de desarrollo social y económico para pescadores artesanales, pequeños y medianos acuicultores. El Decreto 1071 de 2015, compilatorio del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, junto con las normas que lo modifican, regula aspectos relacionados

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.	Versión: 3
		Vigencia desde: 19/04/2021

	con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, los permisos, registros y condiciones técnicas aplicables. El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, así como los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Finalmente, la Resolución 1850 de 2022 de la AUNAP, modificada por la Resolución 2860 de 2023, establece el Programa de Fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, el cual constituye el marco específico para la intervención objeto de presentación al Comité de Contratación. ANÁLISIS JURÍDICO. Desde la perspectiva jurídica, el objeto del convenio de asociación proyectado se enmarca en los supuestos previstos en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el cual permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) con reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades propias de las funciones asignadas por la ley. Es así, que es la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por su objeto social, nos brinda una oportunidad para generar mayor valor en el territorio, dado que se va a aunar esfuerzos con un ejecutor de las actividades que se requieren adelantar para la realización de actividades sociales, en el caso particular para la población dedicada a la acuicultura y pesca a nivel nacional. Por otro lado, una organización sin ánimo de lucro no tiene como objetivo generar beneficios para sus propietarios. En lugar de ello, estas organizaciones se dedican a promover una causa social o proporcionar un beneficio público. No tienen propietarios en el sentido tradicional, ya que no se distribuyen los beneficios entre individuos. En su lugar, los beneficios se reinvierten en la organización para continuar con su misión. Para el caso en particular el programa Acuicultura, nace con fundamento en lo dispuesto por la Ley 2268 de 2022, la cual exige la formulación y ejecución de planes y programas dirigidos al fortalecimiento de los actores del sector pesquero a nivel nacional. Dentro de la estructura del programa, aproximadamente más de la mitad del presupuesto de su objeto convenido corresponde a actividades de fortalecimiento técnico, organizacional y productivo. Por consiguiente, la ESAL que participe en este convenio deberá: • Tener un claro interés público y social en su objeto; • Acreditar experiencia comprobable en procesos de capacitación, formalización y fortalecimiento organizacional en el sector; • Demostrar estabilidad financiera para cofinanciar el convenio en los términos del Decreto 092 de 2017. La selección directa en este caso no vulnera los principios de transparencia ni selección objetiva, dado que esta modalidad se encuentra expresamente autorizada en el marco normativo vigente, y su aplicación está justificada por el cumplimiento de fines sociales de interés público superior. En consecuencia, la AUNAP está legalmente facultada para suscribir un convenio de asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en la medida en que: • El objeto contractual materializa un mandato legal contenido en la Ley 2268 de 2022. • El fin del convenio es promover el desarrollo sostenible, el fortalecimiento de la acuicultura Es claro que la contratación con una ESAL es jurídicamente viable, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos. De la misma manera ante la imposibilidad técnica y operativa de la entidad, debe tenerse presente que la AUNAP no cuenta con la infraestructura técnica, el personal ni la logística necesarios para ejecutar directamente las actividades requeridas en el marco del programa “Acuicultura”. Dada la complejidad y especialización técnica del objeto, es indispensable establecer una alianza estratégica con una entidad que cuente con: • Reconocida idoneidad en el sector; • Experiencia demostrable en procesos de fortalecimiento productivo, pecuario o piscícola; • Capacidad operativa para realizar actividades de formación y asistencia técnica dirigidas a acuicultores, asociaciones u otras formas de organización. • Estabilidad Financiera. En consecuencia, se justifica plenamente la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017,
--	--

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.	Versión: 3
		Vigencia desde: 19/04/2021

	en aras de garantizar la eficacia, eficiencia y legalidad en la ejecución del programa de Acuicultura. Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los pescadores y acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.
INDICADORES FINANCIEROS (SI APLICA)	Cada una de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el proceso deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, renovado para la vigencia 2026, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, así como los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y/o dictaminados por contador público y revisor fiscal, cuando este último aplique. La AUNAP verificará la capacidad financiera de la ESAL con base en la información consignada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, junto con sus notas, certificaciones contables y demás soportes financieros que resulten necesarios para validar la razonabilidad de la información presentada. En caso de requerirse, la AUNAP podrá solicitar a los interesados aclaraciones, documentos complementarios o información adicional relacionada con los estados financieros, y podrá efectuar los cruces de información correspondientes con las entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control sobre la respectiva entidad. Para efectos de la verificación financiera, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores: Índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Permite establecer la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes disponibles. Nivel de endeudamiento: pasivo total / activo total. Permite determinar el grado de participación de los acreedores dentro de la estructura financiera de la entidad y su capacidad de respaldo patrimonial. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos de intereses. Permite verificar la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones financieras asociadas al pago de intereses. Las entidades que no registren gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva cumplirán con este indicador. Capital de trabajo: activo corriente menos pasivo corriente. Para las ESAL que presenten utilidad operacional negativa, se verificará que el capital de trabajo sea positivo, con base en los estados financieros, certificaciones del contador público o revisor fiscal y demás soportes contables pertinentes. Capacidad organizacional: la ESAL deberá cumplir con los indicadores que miden la eficiencia en el uso de sus activos y recursos, calculados sobre la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Para ello se tendrán en cuenta la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, así como los indicadores de eficiencia de la organización, relacionados con la destinación de sus recursos al cumplimiento de proyectos misionales y la participación de fuentes de financiación distintas a los aportes estatales. INDICADORES EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración. <u>Gastos de Implantación de los proyectos en el año x</u> Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

	<u>Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x</u> Total, de contribuciones del sector privado en el año x Para el presente proceso se tomó como base la información financiera correspondiente a la vigencia 2025, con corte a 31 de diciembre de 2025, cuyos indicadores fueron revisados y aprobados por el Área Financiera mediante memorando interno GF 0347 de 2026, radicado No. I2026NC004228 del 22 de junio de 2026. De conformidad con el Decreto 092 de 2017, no deberá exigirse Registro Único de Proponentes – RUP a la ESAL para este proceso.																											
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (SI APLICA)	<table><tr><th colspan="3">INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>HABILITA</th><th>AÑO 2025</th></tr><tr><td>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Mayor o igual a</td><td>1,29</td></tr><tr><td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Menor o igual</td><td>0,68</td></tr><tr><td>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>Mayor o igual a</td><td>2</td></tr><tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>POSITIVO</td><td>POSITIVO</td></tr><tr><th colspan="3">INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>Mayor o igual a</td><td>0,05</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>Mayor o igual a</td><td>0,02</td></tr></table>	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR	HABILITA	AÑO 2025	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,29	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,68	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2	CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,05	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,02
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA																												
INDICADOR	HABILITA	AÑO 2025																										
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,29																										
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	0,68																										
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a	2																										
CAPITAL DE TRABAJO	POSITIVO	POSITIVO																										
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL																												
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,05																										
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,02																										
SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA/ CRITERIO DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE	Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo. Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación: Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación. El procedimiento de selección del convenido se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje. Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación. El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. Los criterios de ponderación se aplicarán únicamente en el evento en que manifieste interés más de una (1) entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y más de una ESAL resulte habilitada dentro del proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017. La selección del cooperante se sujetará a los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad. La AUNAP verificará previamente los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de reconocida idoneidad, y únicamente las propuestas habilitadas serán objeto de calificación. De acuerdo con el estudio previo, el puntaje máximo será de cien (100) puntos, distribuidos así: propuesta económica hasta treinta (30) puntos, personal adicional al equipo mínimo de trabajo hasta treinta (30) puntos, apoyo a mano de obra local hasta treinta (30) puntos y apoyo a la industria nacional hasta diez (10) puntos. <table><tr><th>FACTORES DE CALIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td>Propuesta económica</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Personal Adicional al equipo mínimo de trabajo solicitado</td><td>30 puntos</td></tr><tr><td>Apoyo Mano de Obra Local</td><td>30 puntos</td></tr></table>	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	Propuesta económica	30 puntos	Personal Adicional al equipo mínimo de trabajo solicitado	30 puntos	Apoyo Mano de Obra Local	30 puntos																			
FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO																											
Propuesta económica	30 puntos																											
Personal Adicional al equipo mínimo de trabajo solicitado	30 puntos																											
Apoyo Mano de Obra Local	30 puntos																											

	<table><tr><td>Apoyo a la industria nacional y reciprocidad</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO</td><td>100 puntos</td></tr></table>	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	10 puntos	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	10 puntos				
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos				

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección a través del MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 30 Puntos)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero o en especie o combinado, el cual no podrá ser inferior al 15% del valor total del convenio, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero y/o especie que se compromete a aportar.

FACTOR ECONÓMICO APOORTE	PUNTAJE
Del 15.01 % hasta 18.99 % del valor del convenio	20 puntos
Igual o superior al 19% del valor del Convenio	30 puntos

- Se otorgarán 20 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar igual o superior al 15.01% o hasta el 18.99% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste un aporte igual o superior al 19%, del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

2. PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO SOLICITADO

(Hasta 30 Puntos)

La entidad asignará puntaje a la ESAL o proponente plural que dentro de su propuesta se comprometa a vincular personal adicional al equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, de acuerdo con los siguientes perfiles profesionales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DEDICACIÓN	PUNTAJE
Apoyo a la dirección de proyecto	1	Profesional en: Ingeniería Acuícola o Biología.	18 meses de experiencia profesional relacionada con el sector pesquero y/o acuicultura. Adicionalmente deberá certificar una (1) experiencias como coordinador y/o director y/o jefe, donde se evidencie que haya realizado actividades de participación en formulación de planes y programas de productividad pesquera	100%	15
Apoyo a la coordinación	1	Profesional en los núcleos básicos del conocimiento: Ingeniero Agrónomo, y/o profesional en acuicultura, Economía, y/o Ingeniero Industrial, y/o Ingeniero ambiental y/o Administrador de empresas, y/o contaduría pública, y/o Ingeniero de alimentos con título de posgrado en: Gestión pública o en Gerencia de Proyectos, o en Tributación, o Gerencia Empresarial, o en administración financiera, o en especialización en Paz y desarrollo territorial	Mínimo 6 meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar - Adicionalmente deberá certificar una (1) experiencias, donde se evidencie que haya realizado actividades en el sector agrícola, y/o piscícola, y/o administrativa y/o financiera, y/o actividades de docencia, y/o formulación de proyectos y/o ambiental y/o seguimientos de proyectos.	100%	15

Se otorgarán los 30 puntos a la ESAL que ofrezca los 2 perfiles profesionales adicionales solicitados, si solo ofrece uno tendrá 12.5 puntos.

El proponente deberá presentar las cartas de compromiso firmadas, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

No se otorgará puntaje al proponente que no ofrezca ningún perfil profesional adicional.

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Reglas para la acreditación de los Perfiles.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
- Firma de la persona competente

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

• Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente. • La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia. • La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente. Nota 1: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo. Nota. 2: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación. 1. APOYO MANO DE OBRA LOCAL (30 PUNTOS) Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que ofrezca el profesional de Cargo de Coordinador que resida en alguno de los siguientes Departamentos: Santander. Para acreditar el requisito deberá aportar “Certificado de Residencia” la alcaldía del municipio de residencia, en el cual conste que el lugar de residencia corresponde a alguno de los departamentos mencionados. 2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, La ESAL deberá informar en la carta de presentación de la propuesta, acerca de la nacionalidad del personal que labora para la misma y con el cual prestará el servicio objeto del contrato: <table><tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Si todo el personal a contratar para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".</td><td>10</td></tr><tr><td>Si dentro del personal a contratar para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".</td><td>5</td></tr></table> Nota 1: Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje. FACTORES DE DESEMPATE: Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, Modificada por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes siempre y cuando le aplique: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el		CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	Si todo el personal a contratar para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".	10	Si dentro del personal a contratar para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".	5
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE						
Si todo el personal a contratar para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".	10						
Si dentro del personal a contratar para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre La ESAL o el representante legal de La ESAL en la carta de presentación y/o el anexo "Protección a la industria nacional".	5						

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-007
		Versión: 3
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.	Vigencia desde: 19/04/2021

	inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez,
--	---

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.		Versión: 3
			Vigencia desde: 19/04/2021

	familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
--	--

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.		Versión: 3
			Vigencia desde: 19/04/2021

	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico
--	--

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-007
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.		Versión: 3
			Vigencia desde: 19/04/2021

	en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
--	--

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-007
		Versión: 3
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.	Vigencia desde: 19/04/2021

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Esto solo aplica para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 5° del Decreto 092 de 2017: Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación: Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación en (factor económico, acreditación de experiencia adicional, apoyo a la industria nacional y vinculación de trabajadores en situación de discapacidad). El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL'S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el presente estudio previo. La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje. Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos con base en los criterios que adelante se exponen: FACTORES DE DESEMPATE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015, que prevé: “(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la AUNAP escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos
--	--

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-007
		Versión: 3
	FICHA TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE CASOS PARA ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.	Vigencia desde: 19/04/2021

	en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”. Los factores de desempate se aplicarán conforme a la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones reglamentarias aplicables.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del Director HERNANDO PEREZ MENDIVIL de la Dirección Regional de Barranquilla o quien haga sus veces. igualmente, el ordenador del gasto dentro de sus facultades podrá designar otro supervisor si así lo requiere.

Firma

Milena Novoa Peralta

MILENA NOVOA PERALTA
DIRECTORA TECNICA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA
DE ADMINISTRACION Y FOMENTO DTAF